BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 9 de Abril de 1917

AÑO XXV NÚM. 6959

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Licitación aprobada y aceptación de propuestas para la provisión de sobres.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de la licitación privada que tuvo lugar el 1o del actual, para la provisión de sobres necesarios para un cuatrimestre del corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Curt Latté y Cía., sin imprimir:		$ m/n	$ m/n
48.300 sobres No 3 a $ 7,80 ‰	....	376 74	
2.666.600 » » 94 » » 12,00 »	....	31.999 20	32.375 94
De Zaverio Fumagalli, impresos:			
16.600 sobres No 103 a $ 7,65 ‰	....	126 99	
933.300 » » 126 » » 12,72 »	....	11 871 576	
16 600 » » 137 » » 82,70 »	....	1.372 82	
100.000 » » 148 » » 4,80 »	....	480 —	
100.000 » » 167 » » 10,75 »	....	1.075 —	
6 600 » » 203 » » 14,00 »	....	92 40	
666.600 » » 217 » » 3,83 »	....	2.553 078	17 571 864
De la Penitenciaría Nacional, la impresión de:			
48 300 sobres No 3 a $ 0,17 ‰	....	8 211	
2.666 600 » » » » » 0,211 »	....	562 6526	570 8636
			50.518 6676

Art. 2o El presente gasto, que asciende a la suma de cincuenta mil quinientos diez y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional, se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 1 del Presupuesto vigente (Ley 10.223).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Repartición de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN. R. GÓMEZ. - D. SALABERRY. - J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Gobernación de la Pampa Central. - Nombramiento de personal para la custodia de la Cárcel de General Acha.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Visto el presente expediente en el que la Gobernación de la Pampa Central, manifestando la urgencia que hay en habilitar la Cárcel de General Acha, a causa del número excesivo de presos que se alojan en la Santa Rosa de Toay, y para ese fin solicita la creación de un personal destinado exclusivamente a ese servicio dado que el número de la gendarmería del Territorio es muy reducido.

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Créase en la Gobernación de la Pampa Central, un destacamento de Policía con destino a la custodia de la Cárcel de General Acha, con el siguiente personal; y a contar del 1o de Abril próximo:

Un Jefe	a $ 120	mensual
Un Sargento	» 90	
Dos Cabos a $ 80 m/n cada uno.......	» 160	
Veinte gendarmes $ 70 m/nacional c/u.....	1.400	

Art. 2o Asígnasele igualmente al personal subalterno compuesto de un Sargento, dos Cabos y veinte Gendarmes, un préstamo mensual de trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13,50 m/n) a cada individuo.

Art. 3o El gasto autorizado por el presente Decreto o sea la suma de diez y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 18.724,50 m/n), se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto para el corriente año, en el Anexo B, Inciso 18, Item 3.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN —R. GÓMEZ —D E SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Juzgado Principal de Concepción del Uruguay.—Autorización para nombrar un empleado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Atento lo manifestado por el Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, a nombrar con antigüedad al 1o de Febrero próximo pasado, un empleado permanente para atender los trabajos que demanda la actualización de las listas electorales de aquel Distrito.

Art. 2o El sueldo de dicho empleado será igual al que disfrutan los Escribientes del Juzgado, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

Art. 3o Impútese al Anexo B, Inciso 2, Item 8 del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN

R. GÓMEZ

Juzgado Federal de Rosario de Santa Fe. — Autorización para nombrar un empleado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Atento lo manifestado por el Sr. Juez Federal de Rosario en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Sr. Juez Federal de Rosario de Santa Fe a nombrar con antigüedad al 1o de Febrero ppdo., un empleado permanente para atender los trabajos que demanda la actualización de las listas electorales de aquel Distrito.

Art. 2o El sueldo de dicho empleado será igual al que disfrutan los escribientes del juzgado, de acuerdo con la Ley de presupuesto.

Art. 3 Impútese al Anexo B, Inciso 2, Item 8 del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN

R. GÓMEZ

Juzgado Federal de Catamarca.—Autorización para nombrar un empleado

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Atento lo manifestado por el Sr. Juez Federal de Catamarca en su precedente informe.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Sr. Juez Federal de Catamarca a nombrar con antigüedad al 1o de Febrero ppdo., un empleado permanente para atender los trabajos que demanda la actualización de las listas electorales de aquel distrito.

Art. 2o El sueldo de dicho empleado será igual al que disfrutan los Escribientes del Juzgado, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

Art. 3o Impútese al Anxo B, Inciso 2, Item 8 del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN

R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).—Ampliación del edificio-cocina.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Visto el presente expediente relativo al proyecto de modificación del edificio-cocina en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba; atento el informe que precede de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los precios unitarios de las nuevas estructuras, que figuran en el presupuesto que se acompaña, para la ampliación del edificio-cocina del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, cuyo importe de siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 7.955,08 m/n), deberá ser imputado a la Ley 4953, y liquidado con la partida asignada para imprevistos en el presupuesto oficial de las obras de ampliación de dicho Sanatorio.

Art. 2o Adjudícase las obras proyectadas a la actual empresa constructora Enrique Tillard, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 3o Autorízase para efectuar, por vía administrativa, la demolición de la parte restante del edificio viejo de la cocina, y la instalación provisional, en otro sitio, de la cocina económica existente, pudiéndose invertir en esos trabajos, la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), que serán liquidados, también, con cargo a la partida de imprevistos referida.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Arditti Armando.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Exp. 129-C-1917.—D. No 98.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. Armando Arditti, el reintegro de la suma de ($ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 8468 de la Contaduría General.

Art. 2o Comuníquese a quienes correspondan.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Amuchástegui Eduardo.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Expte. 98-C 917.—D No 101.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra Don Eduardo Amuchástegui, ex empleado del Departamento de Guerra, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 41,62 m/n) cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron concedidos a cuenta de haberes y reposición de sellos.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Araoz Dionisio.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp-797-C-1917. — D. No. 122. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener de Don Dionisio Araoz, ex Encargado de Depósito del Ministerio de Agricultura, el reintegro de la suma de ($ 890 m/n) ochocientos noventa pesos moneda nacional, que adeuda al fisco, por los conceptos de que informa la resolución No. 130 de la Contaduría General.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda,

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Areta Vicente.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp-5780-C-1916. — D. No. 140. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 58,34 m/n) cincuentaocho pesos con treintaycuatro centavos moneda nacional, el juicio que por ($ 83,25 m/n) ochentayocho pesos con veinticinco centavos, se mandó iniciar por Decreto de fecha 7 de Julio de 1913, contra la firma Vicente Areta.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Bruno Elías.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp 315-C-917. — D. No. 75. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra Don Elías Bruno hasta obtener el pago de la suma de ($ 29,12 m/n) veintinueve pesos con doce centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno, y reposición de sellos.

Art. 2o Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Boneo Mariano.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp-5516-C-1916. — D. No. 91.—Vista la nota de la Contaduría General en la que pide se suspenda los juicios mandados iniciar contra Don Mariano Boneo (hijo) por retención de la suma de $ 218,75 m/n en virtud de haberla ingresado en la Tesorería General, con fecha 16 del corriente mes.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto los Decretos Nos. 452 y 457 de fecha 7 del mes de Octubre ppdo., por los cuales se mandó iniciar las acciones civil y criminal correspondientes, contra Don Mariano Boneo (hijo) por retención de la suma de ($ 218,65 m/n) doscientos diezioch pesos con setentaycinco centavos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Bosch Manuel.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6513-C-916.—D. No 110.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener del Sr. Manuel Bosch, el pago de la suma de ($ 293 m/n) doscientos noventa y tres pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno y reposición de sellos.

Art. 2o Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Berenguer Juan.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5145-C-1916.—D. No 116.—Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. R. G. Parera, en la que manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento al Decreto de fecha 7 de Octubre de 1916 referente a la ampliación del juicio iniciado contra el exHabilitado de la Dirección de Ganadería, Don Juan Berenguer;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto No 450 de fecha 7 de Octubre del año 1916

Art. 2o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener del exHabilitado de la Dirección de Ganadería Don Juan Berenguer el reintegro de la suma ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que le fué entregada y cuya inversión no ha justificado en forma alguna.

Art. 3o Comuníquese a quienes correspondan.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Barbageleta Ricardo.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6616-C-916.—D. Nº 130.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra Don Ricardo Barbageleta hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 167 m/n) ciento sesenta y siete pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por estadías de vagones, uso de guinches y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Blanchet Abel.—Acción civil y criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 467-C-917.—D. Nº 141.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz para que inicie y prosiga la acción civil y criminal correspondientes contra el ex Encargado de la Subprefectura de San Julián, Don Abel Blanchet, hasta obtener el pago de la suma de ($ 11533,50 m/n) once mil quinientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por el concepto de que informa la resolución Nº 21 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Castañón Manuel P.—Causa criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de de 1917.

Exp. 5406-C-916.—D. Nº 133 De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación; —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 3,00 o/s) tres pesos oro sellado el juicio criminal que se mandó iniciar por Decreto de Junio 7 del 1916 contra el ex Vicecónsul Argentino en Puerto Sauce (República Oriental del Uruguay) Don Manuel P. Castañón, por déficit de $ 6049,06 o/s, importe recaudado por venta de estampillas consulares durante el Ejercicio de 1914. y la acción civil correspondiente hasta obtener el reintegro al Fisco, de la suma expresada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Cermesoni Ricardo.—Causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5960-C-1916.—De conformidad con pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 234,81 m/n.) doscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, los juicios que por las sumas de ($ 16, m/n.) diezciséis pesos moneda nacional, $ 18, 36 m/n.) diez y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional y (52, 61 m/n.) cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, se mandarón iniciar por Decretos de fechas 5 de Febrero y 12 de Julio del año 1916, contra Don Ricardo Cermesoni, por los conceptos de que informa la resolución Nº 6928 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Carreras y Cía. Formoso.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5778-C-1916.—D. Nº. 138.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 72, 05 m/n) setenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional la demanda que por Decreto de Agosto 6 de 1914 se mandó iniciar contra los Sres. Carreras, Formoso y Cía, hasta obtener el reintegro de la suma de $ 326, 27 m/n que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Constantino y Cía Devoto.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5067-C-916.—D. Nº. 150.—Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que pide se salve el error deslizado en el Decreto Nº 459 de fecha 7 de Octubre de 1916,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el precitado Decreto de 7 de Octubre de 1916.

Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que limite a la suma de ($ 2480, 65 m/n) dos mil cuatrocientos ochenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, las demandas que se mandaron iniciar contra la firma Constantino Devoto y Cía. por Decreto de 30 de Enero y 14 de Noviembre de 1914.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Cabal Raúl.—Causa criminal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 6407-C-1916.—D. Nº 157.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, para que inicie y prosiga el juicio criminal correspondiente contra el ex Cobrador Fiscal Don Raúl Cabal, quien no ha rendido cuenta de la suma de ($ 1072, 50 m/n) un mil setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de patentes que le fuerón confiadas por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su cobro.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Conforte J.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5796-P-916.—D. Nº 106.—Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba en la que manifiesta la imposibilidad de iniciar el juicio ordenado por Decreto de 31 de Agosto de 1916 contra el Sr. Conforte, a causa de ignorarse el domicilio de éste; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Contaduría General, el Sr. J. Conforte, a quien erróneamente considera radicado en Córdoba, tiene constituido domicilio en la ciudad de Santa Fe, calle San Gerónimo Nº 120,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 389 de fecha 31 de Agosto del año 1916.

Art. 2º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Sr. J. Conforte hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 118, 23 m/n) ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto del importe de un pasaje que le fué facilitado por nuestra Legación en París para regresar al país

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Compañía Dock Sud de Buenos Aires. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6405-C-916. — D. Nº 111. — Vista la nota de la Contaduría General, con la que acompaña una planilla demostrativa de la deuda de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, por concepto del 50 por ciento de los derechos de permanencia de buques en esa Sección del Puerto de la Capital, hasta el 5 de Octubre de 1916; de conformidad con lo establecido en el Decreto de dicha fecha,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes, hasta obtener el pago de la suma de ($ 319.525,59 o/s) trescientos diez y nueve mil quinientos veinticinco pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado, que adeuda al Fisco la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, por concepto del 50 por ciento de los derechos de permanencia de buques en esa Sección del Puerto de la Capital, hasta el día 5 de Octubre del año 1916.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Arenera del Guazú. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5513-C-916. — D. Nº 105. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes, contra la firma Compañía Arenera del Guazú, hasta obtener el pago ($ 12 m/n) doce pesos moneda nacional que adeuda al Fisco, en concepto de reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de libros, útiles, impresos, etc.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Acuerdo Nº 9

Exp. 8484-D-916. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, da cuenta del resultado de la licitación pública verificada el día 30 de Enero ppdo., en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución del Departamento de Hacienda, de fecha 29 de Diciembre de 1916, para la provisión de los libros, útiles, impresos, materiales, combustibles, etc., destinados a sus dependencias para las necesidades del año en curso, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y han concurrido a ella 21 firmas quienes ofrecen parte de los artículos, materiales, etc., licitados, excepto el combustible, para cuya provisión no hubo ofertas.

Que por la condición de pago estipulada en las propuestas respectivas, no se toma en cuenta la de National Paper y Type Cº y no se adjudica a los señores Juan Pebe y Cía., la provisión que les hubiera correspondido.

Que las ofertas para la provisión de los materiales comprendidos en el grupo Nº 4 (lubrificantes, etc.), han sido desglosadas de este expediente, a los efectos del estudio especial que sobre ellas debe efectuar la sección Conservación de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y tramitan por separado (exp. 1057-D-917, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

Que efectuada esa depuración y habiendo aclarado a fojas 59, la casa Luis D. Spinetto y Cía. la condición de pago estipulada en su oferta, quedan dentro de las cláusulas consignadas en el respectivo pliego de condiciones y en los grupos Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, catorce casas, a las cuales deben adjudicárseles los libros, impresos, útiles, artículos y materiales licitados; en la forma que mejor consulte los intereses fiscales.

Por lo expuesto; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública practicada por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y la Plata, el día 30 de Enero de 1917.

Art. 2º Adjudícase la provisión de los artículos, materiales, libros, útiles, impresos, etc., que necesitan las dependencias de la mencionada repartición, durante el corriente año, a las casas que se enumeran a continuación y con arreglo a los precios unitarios establecidos en sus propuestas y cuadros adjuntos, en la siguiente forma:

Grupo Nº 1. — Libros, útiles e impresos

A Luis Zanetta, por valor de pesos 250,90 moneda nacional.

A Jacobo Peuser, por valor de pesos 3.420,41 moneda nacional.

A Olivieri y Dominguez, por valor de pesos 5.696,45 moneda nacional.

A James A. Wheatley, por valor de pesos 173,80 moneda nacional.

A Escoffier, Caracciolo y Cía., por valor de pesos 52,00 moneda nacional.

Total, pesos 9.593,56 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 1, importa nueve mil quinientos noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 2. — Pinturería y productos químicos

A Tacchi Hermanos, por valor de pesos 6.555,35 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 693 moneda nacional.

A Angel E. Vallega, por valor de pesos 5.785,56 moneda nacional.

Total; pesos 13.033,91 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 2, importa trece mil treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 3. — Maderas

A Luis D. Spinetto y Cía., por valor de pesos 3.972,25 moneda nacional.

A S. Podestá Hermanos, por valor de pesos 8.121,62 moneda nacional.

A Juan Barindelli e hijos, por valor de pesos 3.576,37 moneda nacional.

Total; pesos 15.760,24 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 3, importa quince mil setecientos sesenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 5. — Herramientas; accesorios para calderas, etc.

A Tacchi Hermanos, por valor de pesos 8.967,51 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 2.799,71 moneda nacional.

A Angel E. Vallega, por valor de pesos 642,40 moneda nacional.

A Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Limitada, por valor de pesos 3.642,75 moneda nacional.

Total; pesos 16.052,37 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 5, importa diez y seis mil cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 6. — Gomas y mangueras

A Colautti y Cía., por valor de pesos 662,85 moneda nacional.

Total; pesos 662,85 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 6, importa seiscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 7. — Empaquetaduras

A Tacchi Hermanos; por valor de pesos 2.359,60 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 2.101,60 moneda nacional.

Total, pesos 4.461,20 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 7; importa cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 9. — Metales

A Tacchi Hermanos, por valor de pesos 390 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía.; por valor de pesos 2.451,80 moneda nacional.

Total; pesos 2.841,80 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 9, importa dos mil ochocientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal.

Grupo Nº 10. — Varios

A Tacchi Hermanos; por valor de pesos 11.358,83 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía.; por valor de pesos 2.589,70 moneda nacional.

A Angel E. Vallega; por valor de pesos 4.191,96 moneda nacional.

A De Ranieri Hermanos; por valor

de pesos 1.832,24 moneda nacional.

A Juan Barindelli e hijos; por valor de pesos 1.190 moneda nacional.

Total pesos 21.162,73 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 10, importa veintiún mil ciento sesenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional.

Grupo Nº 11. — Electricidad

A Colautti y Cía.; por valor de pesos 716,30 moneda nacional.

Total; pesos 716.30 moneda nacional.

Lo adjudicado en el grupo Nº 11; importa setecientos diez y seis pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º La suma de ($ 84.284,96 m/n) ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal; a que asciende el valor total de las adjudicaciones efectuadas por el presente Acuerdo; se imputará al Anexo D; Inciso 10; Item 23 del Presupuesto General vigente en 1917.

Art. 4º Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía, hasta la suma que represente el (5 %) cinco por ciento del valor de los artículos; materiales; etc.; a proveer.

Art. 5º Devuélvanse los certificados de depósito de garantía correspondientes a las propuestas que no se aceptan.

Art. 6º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; al elevar al Ministerio de Hacienda; a los efectos de su abono, las cuentas que se le presenten por suministros efectuados a la misma, comprendidos en la licitación aprobada por el presente Acuerdo, deberá hacerlo constar en cada caso, a los efectos de lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de 30 de Diciembre de 1914, sobre inversiones autorizadas.

Art. 7º Comuníquese a la Contaduría General, publíquese; anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — P. TORELLO. — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de materiales de alumbrado, engrase y limpieza.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Acuerdo Nº 10.

Exp. 1057-D-917. — Vista la nota de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, elevando las propuestas que le han sido presentadas en la licitación pública verificada en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución del Departamento de Hacienda de fecha 29 de Diciembre de 1916, para la provisión de los artículos consignados en el grupo Nº 4 (materiales de alumbrado, engrase y limpieza) que, a efecto del estudio que sobre ellas debía practicar la Sección Conservación, fueron desglosadas del expediente Nº 8184-D-916,

Y Considerando:

Que las propuestas de que se trata, se ajustan a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que sirvió de base al remate aludido.

Que la adjudicación propuesta por la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, es la más conveniente, salvados por la Contaduría General, los errores de cálculo en que esa repartición había incurrido.

Por estas consideraciones; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 30 de Enero de 1917, para la provisión de los materiales consignados en el grupo Nº 4.

Art. 2º Adjudícase la provisión de los materiales de alumbrado, engrase y limpieza (grupo Nº 4), que para las necesidades del corriente año requieren las dependencias de la mencionada Dirección, a las casas que a continuación se enumeran, con arreglo a los precios unitarios establecidos en sus propuestas, cuadros adjuntos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, en las siguientes:

A Tacchi Hermanos, por valor de pesos 7.296,76 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía.; por valor de pesos 120 moneda nacional.

A Angel E. Vallega, por valor de pesos 6.432,25 moneda nacional.

A J. M. Pastorini, por valor de pesos 1.743 moneda nacional.

A Sociedad Anónima Técnica y Comercial, por valor de pesos 443,45 moneda nacional.

A E. Newbery y C. Rodríguez Muñoz, por valor de pesos 12.967,50 moneda nacional.

A Casterán Hermanos, por valor de pesos 8.089,50 moneda nacional.

Valor total de lo adjudicado, pesos 37.092,46 moneda nacional.

Art. 3º La presente erogación, se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23, del Presupuesto General vigente en 1917.

Art. 4º La Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, exigirá a las casas proponentes, aumenten sus depósitos de garantía, hasta el cinco por ciento del valor que se les adjudique y en los casos en que ellos fuesen mayores y si los interesados solicitasen sustituir el depósito existente por otro equivalente al cinco por ciento de las sumas por cuyo valor se les adjudicó la provisión, queda facultada dicha Dirección para acceder a ello.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, al elevar al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su abono, las facturas que se le presenten por suministros efectuados a la misma, comprendidos en la licitación aprobada por el presente Acuerdo, deberá hacerlo constar en cada caso, a los efectos de lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de 30 de Diciembre de 1914, sobre Inversiones autorizadas.

Art. 6º Comuníquese a la Contaduría General, publíquese, anótese, etcétera y fecho, pase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para su cumplimiento y demás efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Dugross Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires. Marzo 26 de 1917.

Expte. 5515-C-1916 — D. Nº 82. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes, contra don Luis Dugross, ex Jefe del Servicio Sanitario Administrativo de la 5ª Subcomisión de Límites con Chile, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 7.195,34 m/n) siete mil ciento noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, cantidad que le fué entregada para sufragar gastos de la misión encomendada a la referida Comisión y cuya inversión le estaba confiada.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Domínguez Emilio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 190-C-1917. — D. Nº 93 — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno; para que inicie juicio civil contra don Paolo Delpino; hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.00 m/n) seis pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos que informa la resolución número 8687 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Díaz F. M. y otros. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 0126-C-916. — D. Nº 119, — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra los señores Felipe M. Díaz y Chiappe Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 21.00 m/n) veintiún pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco; en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Donald Harris Mac. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 1090-C-917. — D. Nº 139, — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 21,79 m/n) veintiún pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, el juicio que por pesos 453,25 de igual moneda; se mandó iniciar por Decreto de 20 de Noviembre de 1915 contra la firma Harris Mac Donald; en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dugross Luis. — Causa criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 5519-C-1916, — D. Nº 143. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital; en turno; para que inicie juicio criminal contra don Luis Dugross; ex Jefe del Servicio Sanitario Administrativo de la 5ª Subcomisión de Límites con Chile; por no haber rendido cuenta de la suma de ($ 7:195;34 m/n) siete mil ciento noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; que adeuda al Fisco, importe que le fué entregado para sufragar gastos de la misión encomendada a la referida Comisión y cuya inversión le estaba confiada.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Domínguez Emilio: — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte: 6741-C-916. — D, Nº 148. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio criminal contra don Emilio Domínguez, ex Oficial de Administración, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 505,54 m/n) quinientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de haberes impagos del Regimiento 2 de Caballería, del mes de Noviembre del año 1909.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Domínguez Emilio. — Causa criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

D. Expte. 6738-C-916. — D, Nº 128. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Emilio Domínguez, ex Oficial de Administración, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 505,54 m/n) quinientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco; en concepto de haberes impagos del Regimiento 2 de Caballería del mes de Noviembre del año 1909:

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Errford y Compañía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 187-C-917: — D. Nº 76, — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra la firma Errford y Compañía o sucesores y solidariamente a don A. M. Russowich hasta obtener el pago de ($ 43;82 m/n) cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos de permanencia, muelle y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Echevarría Marcos G. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 1092-C-1917. — D; Nº 121. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno; para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener de la sucesión del ex Oficial de Administración, don Marcos G. Echevarría, y solidariamente de su fiador Coronel Elías C: Alvarez el reintegro de la suma de ($ 655:55 m/n) seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 653 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ezcurra Vicente. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 799-C-917. — D. Nº 125, — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio civil contra don Vicente Ezcurra y a sus fiadores solidarios señores Flasslich y Compañía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 204,52 m/n) doscientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 123 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Falabella José. — Causa fisca.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 386-C-1917. — D: Nº 92, — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan hasta obtener de don José Falabella, el reintegro de la suma de ($ 85,00 m/n) ochenta y cinco pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 5 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Fresone Félix. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 5961-C-1916:6 — D. N° 154, — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General; en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 6.437,00) seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional, la demanda que por Decreto de fecha 17 de Marzo del año ppdo, se mandó iniciar contra el señor Félix Fresone, en concepto de derechos por explotación de guinches en el Puerto de la Capital y reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gras Martín W. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 4798-C-916, — D. N° 78. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes hasta obtener el pago de la suma de ($ 16.185) diez y seis mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco, el ex Presidente de la Junta de Excepciones de la Capital, Coronel don Martín W. Gras, el ex Secretario de la misma, Teniente Coronel don Miguel A. Auli, y el ex Tenedor de Libros, don Enrique Tassi, por el concepto expresado en la resolución número 5115 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Garay Juan B. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 188-C-1917. — D. N° 91. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno; para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del señor Juan B: Garay, y solidariamente de su fiador don Jorge Catelín, el reintegro de la suma de ($ 25,22 m/n) veinticinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 8684 de la Contaduría General, de fecha 21 de Diciembre de 1916.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gaetán Sigfredo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 130-C-1916. — D. N° 145, — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa Central, para que inicie juicio criminal contra el ex Cobrador Fiscal de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, don Sigfredo Gaetán, por defraudación de la suma de ($ 151,50 m/n) ciento cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gaetán Sigfredo. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 131-C-1917. — D. N° 97. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Fiscal del Juzgado Federal de la Pampa Central, para que inicie juicio civil correspondiente contra el ex Cobrador Fiscal de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, don Sigfredo Gaetán, y solidariamente a su fiador don Domingo Echeverry, hasta obtener el pago de la suma de ($ 151,50 m/n.), ciento cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que forma la resolución N° 8524 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gallardo F. M. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6163-J-916. — D: N° 120. — Vista la nota del Señor Procurador Fiscal, de la Sección Paraná, en la que se excusa de seguir entendiendo en el juicio promovido contra el deudor del Fisco, don Fermín M. Gallardo, atentas las razones invocadas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de la Sección Paraná, para que asuma la representación del Fisco, en el juicio promovido, contra don Fermín M. Gallardo, por cobro de pesos.

Art. 2° Comuníquese, a quienes corresponda y pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Galvez Juan N. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6613-C-916. — D. N° 129. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Juan V. Galvez, propietario de la «Barraca Gigliolo», hasta obtener el pago de ($ 207,50 m/n.) doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de haberes por quince días del mes de Julio de 1913, de los guardas designados para fiscalizar las operaciones de dicha barraca y cuyo sueldo debió depositar en la Tesorería General.

Art. 2° Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Garat Pedro. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5788 C-916. — D. N° 135. — De conformidad con lo pedido precedentemente, por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe a la suma de ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional, el juicio que se mandó iniciar por Decreto de Febrero 9 del año 1916, por pesos 401,29 de igual moneda contra el señor Pedro Garat, en concepto, de derechos aduaneros, y reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gutiérrez Eustaquio L. — Causa civil

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5108-C-916. — D. N° 149. — De conformidad con lo pedido precedentemente, por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que limite a la suma de ($ 804,34 o/s.), ochocientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional oro sellado, la demanda que mandó iniciar por Decreto de fecha 7 de Junio del año 1916, contra el ex Vicecónsul Argentino, en Fray Bentos, (R. O. del U.), don Eustaquio L. Gutiérrez, según lo establece la resolución N° 6717 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Eustaquio Gutiérrez L. — Causa Criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5107-C-916. — D. N° 144. — De conformidad con lo pedido precedentemente, por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación en
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que al iniciar el juicio criminal contra el ex Vicecónsul Argentino, en Fray Bentos, (R. O. del U.), don Eustaquio L. Gutiérrez, ordenado por el Decreto de fecha 7 de Junio del año 1916, tenga en cuenta que el déficit dejado por éste ha quedado reducido a la cantidad de ($ 804,34 o/s.) ochocientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional oro sellado, según lo establece la resolución N° 6717 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Henestroza y Galceran. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5517-C-916 — D: N° 151. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que reduzca a ($ 56,27 m/n.) cincuenta pesos con veintisiete centavos moneda nacional, la demanda que por ($ 86,27 m/n.), ochenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, se mandó iniciar por Decretos de fechas 19 de Febrero y 14 de Junio ppdo., contra los señores Galceran y Henestroza, y solidariamente a su fiador don Emilio Cesaretti, en concepto de derechos aduaneros, impagos, y reposiciones de sellos.

Art. 2° Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Hornos Ricardo P. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6459-C-916. — D. N° 153. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Ricardo P. Hornos, ex Oficial de Administración, hasta obtener el reintegro de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de fondos que recibió para arreglos de cuatro ventiladores de la Administración Central del Departamento de Guerra, y cuya inversión no ha justificado.

Art. 2° Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Hornos Ricardo P. — Causa criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6458-C-916. — D. N° 155. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio criminal, contra el ex Oficial de Administración don Ricardo P. Hornos, por defraudación de la suma de ($ 150 m/n.), ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Provisión de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Exp. 8443-I-916. — Acuerdo N° 8. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas dando cuenta del resultado de la licitación pública verificada el día 8 de Marzo, cte., en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Febrero ppdo., para la provisión de las carpetas necesarias para los servicios de las Aduanas, Receptorías y Inspección de Rentas, durante el ejercicio del año 1917, y

Considerando:

Que el acto de referencia se ha realizado llenando las formalidades que exige la Ley de Contabilidad,

Que de las propuestas presentadas para proveer de los artículos licitados: Compañía General de Fósforos, por valor de pesos 4.602,57 moneda nacional: Jacobo Peuser, por pesos 2.911 moneda nacional, y Escoffier Caracciolo, y Cía., por pesos 2.664 moneda nacional, resulta la más económica y conveniente a los intereses fiscales, la de la firma nombrada en último término.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Apruéba se la licitación pública practicada por la Inspección General de Rentas el día 8 de Marzo, del año en curso.

Art. 2° adjudícase a la firma Escoffier Caracciolo y Cía., la provisión de las carpetas de Ultramar, Paquete, Cabotaje e Inspección de, Rentas que para el ejercicio del corriente año, requieren las Aduanas y Receptorías de la República y la Inspección General de Rentas, por la suma total de ($ 2.664, m/n) dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, y de conformidad al pliego de condiciones y propuesta respectivos.

Art. 3° La Inspección General de Rentas exigirá a la casa Escoffier, Caracciolo y Cía., un depósito de garantía equivalente al 6 por ciento, del importe adjudicado, y devolverá a las demás casas proponentes los certificados de depósitos de garantías correspondientes a sus propuestas que no se aceptan.

Art. 4° La erogación que se autoriza se imputará al Anexo D., inciso 12, ítem 71 del Presupuesto General vigente en 1917.

Art. 5° Publíquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Inspección General de Rentas para su cumplimiento y demás efectos, y fecho, devuélvanse estas actuaciones con la cuenta respectiva, al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ — P. TORELLO. J. S. SALINAS

Krum y Compañía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 3985-E-1916. — D. N° 109. — De conformidad con lo indicado precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener de los señores Krum y Compañía el pago de la suma de ($ 522.06 m/n) quinientos veintidós pesos con seis centavos moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros correspondientes a 420 barricas tierra romana que destinaron a un objeto ajeno al que motivó su importación en franquicia condicional.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Mercedes Angélica Lazo de Guzmán. — causa fiscal

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917.

Exp 5779-C-1916. — D. N° 79. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan hasta obtener de la señora Mercedes Angélica Lazo de Guzmán, ex pensionista graciable, el reintegro de la suma de ($ 212 m/n) doscientos doce pesos moneda nacional; que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N° 6796 de la Contaduría General:

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda:

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

López Jacinto. — Causa fiscal

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917

Exp. 912-C-917. — D. N° 83. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el ex Jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos de Colonia Benítez, don Jacinto López y solidariamente a la sucesión don Manuel Bejarano hasta obtener el pago de la suma de ($ 123,98 m/n) ciento veintitres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por el déficit producido en aquella Oficina durante su actuación al frente de la misma; y reposición de sellos:

Art 2° Comuníquese; etc:

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Lerin Luis y otro — Causa fiscal

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917.

Exp. 6402-C-1916. — D. N° 114. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Neuquén; para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de los señores Luis Lerin y Domingo Peletieri, el reintegro de la suma de ($ 974.66 m/n) novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal; que adeudan al Fisco; por los conceptos de que informa la resolución N° 8005, de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda:

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Lombardo Aurelio. — Causa fiscal.

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917

Exp. 1083-C-1917. — D. N° 123: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Plata para que inicie juicio civil contra don Aurelio Lombardo hasta obtener el pago de la suma de (549,87 m/n): quinientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N° 646 de la Contaduría General:

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda:

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Lombardo Aurelio: — Causa criminal.

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917

Exp. 1081-C-1917. — D. N° 142. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Plata para que inicie juicio criminal contra don Aurelio Lombardo por retención de la suma de ($460,87 m/n) cuatrocientos sesenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional:

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Mom de Méndez Vicenta. — Pago de indemnización

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917

Exps. 3573-M-916. y 7718-M-915 — Decreto N° 133. — Visto que la señora Vicenta Mom de Méndez, viuda del ex peón de los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires, don Manuel Méndez, fallecido el día 11 de Septiembre de 1915, a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encontraba de servicio, se presenta por sí y en representación de sus hijos menores María de la Concepción, Florentina y Antonio Méndez, solicitando el amparo que señala la Ley N° 9085 sobre accidentes del trabajo, y

Resultando:

Que está probado por el testimonio de fs. 17 a fs. 27, expedido por el Juzgado Federal a cargo del doctor Miguel L. Jantus, que el peón Manuel Méndez en circunstancias en que se hallaba lingando unos cajones en el 4° piso del pabellón A, Sección primera del Dique III, del Puerto de la Capital, cayó al pavimento sufriendo a causa del golpe heridas graves que le ocasionaron la muerte, después de practicársele la primera cura y mientras se le trasladaba al consultorio central de la Asistencia Pública.

Que los documentos de fs. 9 a fs. 16 acreditan la personería de la señora recurrente y sus hijos menores, y a fs. 31 se establece que el importe diario que como jornal percibía en el día del accident el peeón Méndez, era de pesos 2,66 moneda nacional, y

Considerando:

Que esto establecido y atento la naturaleza del hecho prevista por el artículo 1°, inciso 1° de la Ley número 9085, procede reconocer el derecho a la indemnización pedida, cuya graduación deberá fijarse con sujeción a la norma que la misma ley establece.

Por lo expuesto; de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Declárase procedente el reclamo de que se trata, y, en su consecuencia, pase a la Contaduría General para que, de conformidad con lo establecido en la Ley número 9085, proceda a estimar el monto de la indemnización que debe acordarse a la señora Vicenta Mom de Méndez, conjuntamente con sus hijos menores María de la Concepción, Florentina y Antonio Méndez, practicando la liquidación del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, ect.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Esps. 7718-M-915 y 3573-M-916. — Decreto N° 275. — Vista la liquidación practicada precedentemente por la Contaduría General; y atento lo dispuesto por Decreto N° 133, de fecha 28 de Febrero del año en curso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, a la señora Vicenta Mom de Méndez y sus hijos menores María de la Concepción, Florentina y Antonio Méndez, viuda e hijos respectivamente del ex peón del Puerto de Buenos Aires, don Manuel Méndez, fallecido el día 11 de Septiembre de 1915, a consecuencia de un accidente sufrido mientras se hallaba de servicio, la suma de ($ 2.660 m/n) dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de la indemnización que le corresponde de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 9085 y Decreto de 28 de Febrero de 1917.

Impútese su importe a la Ley número 9085, publíquese, anótese, etc. y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Marchese Enrique — Iniciación de acciones civiles y criminales.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5554/65 — C. — 916. — D. 77. De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civil y criminal correspondientes contra los señores Enrique Marchese, Ricardo Gambin y Manuel H. Vidal, Escribiente, Jefe Habilitado y Contador, respectivamente, del Departamento Nacional de Higiene, por defraudación de la suma de ($ 12.900 m/n.) doce mil novecientos pesos moneda nacional, según se establece en las resoluciones números 39 y 6672 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Malatesta Angel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5784 — C. — 1916. — D. N° 80. De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener del señor Angel Malatesta, el reintegro de la suma de ($ 15.10 m/n.) quince pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N° 6792 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Murguiondo F. C. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 4969 — C. — 1916. — D. N° 102 De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga la acción civil correspondiente contra las personas que se expresan a continuación y por los conceptos establecidos en las resoluciones números 3854 y 6530 de la Contaduría General.

a) Contra Fermín C. Murguiondo, ex Subtesorero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por la cantidad de ($ 33.545,23 m/n.) treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional.

b) Contra el mencionado Murguiondo y el Contador de la referida repartición don Ricardo Mayol, solidariamente por la suma de ($ 2.524 m/n.) dos mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional.

c) Subsidiariamente contra el señor General don Rafael M. Aguirre en su carácter de fiador del ex Subtesorero Fermín C. Murguiondo, hasta la cantidad afianzada ($ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional, y contra el señor Alfredo Mayol, fiador del Contador don Ricardo Mayol, por la suma de ($ 2.524 m/n.) dos mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Marzarelli Luis — Causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6512 — C — 916. — D N° 109. De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la notá que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Luis Marzarelli, hasta obtener el pago de ($ 84.84 m/n.) ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, multas y reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Mendraco Antonio Federico. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6058 — C — 1916 — D. N° 117. De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la notí que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio civil contra el ex Oficial de Administración del Regimiento 6 de Infantería, don Antonio Federico Mendraco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 19.881,25 m/n.) diez y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos que se mencionan en la Resolución N° 7490 de la Contaduría General, y solidariamente a su fiador el Teniente Coronel retirado don Antonio A. Romero, hasta la concurrencia de la suma de ($ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional, importe de la fianza otorgada.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Medina F. S. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 1208 — C — 1917. — D N° 121. De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie juicio civil contra la Sucesión de don Frencisco S. Medina, ex Secretario de la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales de la Provincia de Buenos Aires, y solidariamente a don Francisco J. Fernández, Inspector del Consejo Nacional de Educación, por la cantidad de quince mil trescientos veintiún pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 15.321,58 m/n.), que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N° 8232 de la Contaduría General.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Malena Ernesto — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6129-C-1916. — D. N° 132. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que amplíe en la suma de (pesos 1.489,03 m/n) un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional, el juicio que por la suma de ($ 507,22 m/n) quinientos siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, se mandó iniciar por Decreto de fecha 5 Septiembre del año 1916, contra el señor Ernesto Malena

por los conceptos de que informa la resolución Nº 7.705 de la Contaduría General.

Art 2º Comuníquese a quienes corresponda

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Merlo Florián A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp 5958-C-1916. — D. Nº 137. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa para que amplíe en la suma de (pesos 123.82 m/n) ciento veintitrés pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional las demandas que por pesos 48,65 y 1.511 moneda nacional se mandaron iniciar por Decretos de fechas Marzo 23 y Abril 5 de 1916, respectivamente, contra el ex Jefe de la Receptoría de Formosa, don Florián A Merlo por retención indebida de sobrantes de sueldos del mes de Junio de 1912.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Murguiondo Fermín C. — Causa criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 4970-C-1916. — D Nº 147. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie la acción criminal correspondiente contra Fermín C. Murguiondo, ex Subtesorero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por defraudación de dineros fiscales, cuyo importe asciende a ($ 35.069,23 m/n) treinta y seis mil sesenta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, según lo establece la Contaduría General en las resoluciones números 3864 y 6630.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Nellen, Duhnkrack y Cía — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 3420-P-1916. — D. Nº 152. — Vista la nota del señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Isaac Arioia, en la que manifiesta que en los juzgados comerciales no tramitan los concursos de las firmas Francisco Carrico y Duhnkrack, Nellen y Cía por lo que se vé en la imposibilidad de instaurar los juicios ordenados por Decretos de 2 de Junio último, atentos los informes producidos por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Ministro de Hacienda por resolución de fecha 19 de Agosto último dispuso la anulación de los reparos formulados en concepto de multas por infracción al Art. 29 de la Ley de Aduana, concepto por el cual se ordenó la iniciación de juicio contra la firma Francisco Carrico.

Que según lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro el juicio contra la firma Duhnkrack, Nellen y Cía. debe promoverse ante la Justicia Federal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos Nos. 229 y 230 de fecha 2 de Junio del año 1916.

Art. 2º Desglósese y devuélvase a la Contaduría General el expediente número 2768-C 916, en el que obra el cargo formulado al señor Francisco Carrico.

Art. 3º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra la firma Duhnkrack Nellen y Cía, hasta obtener el pago de ($ 20,00 m/n) veinte pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por reposición de sellos

Art 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Núñez Máximo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp 5782-C-1916. — D. Nº 84. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie juicio civil contra don Máximo Núñez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 13 m/n) trece pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de ser ... reposición de sellos

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Orzali Ignacio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp. 5949-C-1916. — D. Nº 85. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del señor don Ignacio Orzali, el reintegro de la suma de ($ 343.65 m/n) trescientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6908 de la Contaduría General.

Art 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Poisson Eduardo y Ternesse Pascual. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5964-C-1916. — D. Nº 87. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el ex empleado del Departamento de Guerra, don Eduardo Poisson y el Guardaalmacén del mismo Departamento, don Pascual Ternesse, hasta obtener el pago de las sumas de ($ 31,75 m/n) treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y (pesos 25,78 m/n) veinticinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional respectivamente adeudados al Fisco en concepto de pasajes otorgados por cuenta de haberes

Art 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Piaggio Ernesto — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp. 6769-C-1916. — D. Nº 108. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie las acciones civiles que correspondan hasta obtener del señor Ernesto Piaggio el pago de la suma de ($ 6 938,10 m/n) seis mil novecientos treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de carbón y aceite que le fué suministrado por el Ministerio de Marina, cuyo pago no ha efectuado.

Art 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Perfilio Andrés y otros. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 44421-P-916. — D Nº 118. — Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta que doña Isabel Perfilio ha dejado de dar cumplimiento al convenio a que se refiere el Decreto de 10 de Noviembre de 1915, por el cual se comprometió a pagar en cuotas de pesos 40 moneda nacional mensuales la suma de pesos 8 327,19 moneda nacional, importe de la defraudación cometida por Andrés Perfilio cuando desempeñaba las funciones de tesorero habilitado de la Prisión Nacional; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra don Andrés Perfilio y doña Isabel Perfilio hasta obtener el pago de la suma de (pesos 8 327,19 m/n) ocho mil trescientos veintisiete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el importe de la defraudación cometida por aquél cuando ejercía el cargo de tesorero habilitado de la Prisión Nacional.

Art 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Paats Eduardo — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp 1082-C-1917 — D. Nº 126. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie juicio civil contra el señor Eduardo Paats, hasta obtener el pago de la suma de ($ 647,43 m/n) seiscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 670 de la Contaduría General

Art 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Picardo Pastorini y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6614-C 1916. — D. Nº 131. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplie en la suma de ($ 2.150 m/n) dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional el juicio civil que por $ 1.916,35 m/n se mandó iniciar por Decreto de fecha Septiembre 2 de 1914 contra la firma Picardo Pastorini y Cía. en concepto de diferencias de derechos correspondientes a introducción de hilados de algodón con beneficio del menor derecho y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pays Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 99-C-1917.—D. Nº 95.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie juicio civil contra D. Luis Pays, hasta obtener el pago de la suma de ($ 544,25 moneda nacional) quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 8472 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pays Luis. —Causa criminal

Buenos Aire, Marzo 26 de 1917.

Exp. 24-C-1917. — D. Nº 146. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie juicio criminal contra el ex Tenedor de libros de la Prefectura General de Puertos, D. Luis Pays, por defraudación de la suma de ($ 536,25 m/n) quinientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución Nº. 8472 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Regalado Juan J.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Exp. 5514-C-1916.— D. Nº 103.— De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Juan J. Regalado, ex Juez de Paz de Quetrequile, hasta obtener el pago de ($ 27,75 m/n) veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron entregados por cuenta de haberes y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Reynols Cnas H. y Sons. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Exp. 6611-C-1916. — D. Nº 112. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan; hasta obtener de los Sres. Reynols Cnas H. y Sons; y solidariamente de su fiador D. Andrés Spinetto, el reintegro de la suma de ($ 65.57 m/n) sesenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 8231, de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Rombolotti Renzo A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Exp. 6615-C-1916. — D. Nº 127: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno; para que inicie y prosiga el juicio civil que corresponda contra el señor Renzo A. Rombolotti, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 231 m/n) doscientos treinta y un pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por servicio de grúa flotante y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Suárez Tomás Bernabé. — Causa civil

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 25-C-1917. — D. Nº 99: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno; para que inicie juicio civil contra el Sr. Tomás Bernabé Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 62.09 m/n) sesenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional; que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 8529 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sucesión de Bravo Mariano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 100-C-917. — D. Nº 96: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga el juicio civil del caso contra la sucesión de D. Mariano Bravo, Teniente Coronel del Ejército, hasta obtener el pago de la suma de ($ 47.10 m/n) cuarenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por pasajes que solicitara el extinto por cuenta de haberes y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sacomi Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5781-C-1916. — D. Nº 89: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno; para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener del Sr. Juan Sacomi, el reintegro de la suma de ($ 14 m/n) catorce pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6795 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Solari Alfredo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 314-C-1917. — D. Nº 74: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno; para que inicie juicio civil contra el Sr. Alfredo Solari; hasta obtener el pago de la suma de ($ 824.93 m/n) ochocientos veinticuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, y solidariamente de su fiador Urdaniz y Compañía, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Sociedad Gran F. F. C. C: Sud Americano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5785-C-1916. — D. Nº 86: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital; en turno; para que inicie juicio civil contra la Sociedad Gran F. F. C. C: Sud Americano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.457;67 m/n) cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución Nº 6791, de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Tassi Antonio. — Juicio Civil

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917.

Exp. 476-C-1917. — D. Nº 72: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie contra el Teniente Coronel Retirado; D. Antonio Tassi, el juicio civil correspondiente por no haber rendido cuenta de la suma de (pesos 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, recibida para atender diversos gastos para los meses de Enero a Abril de 1905.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Tassi Antonio. — Juicio criminal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 475-C-1917. — D. Nº 73. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie contra el Teniente Coronel Retirado; D. Antonio Tassi, el juicio criminal correspondiente por no haber rendido cuenta de la suma de (pesos 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, recibida para atender diversos gastos para los meses de Enero a Abril de 1905.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Torres Frías Domingo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 4915-C-916. — D. Nº 115. — De conformidad con lo precedentemente solicitado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno; para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener del Sr. Domingo Torres Frías, ex Secretario del Juzgado Letrado de Misiones, el reintegro de la suma de ($ 120.03 m/n) ciento veinte pesos con tres centavos moneda nacional, que el causante adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 5784, de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Urtubey Ricarda P. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5787-C-1916. — D. Nº 90. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener de Da. Ricarda P. Urtubey, ex Jefe de la Sucursal Nº 34 de Correos y Telégrafos; y solidariamente a su fiador S. Urtubey; el reintegro de la suma de ($ 64.03 m/n) sesenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 6301 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Villaroel Emilio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 911-C-1917. — D. Nº 81. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Paraná para que inicie juicio civil contra el Sr. Emilio Villaroel, ex Rector del Colegio Nacional del Paraná, hasta obtener el pago de la suma de ($ 74 m/n) setenta y cuatro pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución 372 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Valenzuela Manuela A. de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5786-C-1916. — D. Nº 85. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie juicio civil contra la señora Manuela A. de Valenzuela por la suma de ($ 137.67 m/n) ciento treinta y siete pesos, con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución Nº 6800 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Vidal Vicente G. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5518-C-1916. — D. Nº 104. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Vicente G. Vidal, ex Auxiliar de la Contaduría de la Inspección General de Sanidad del Ejército, hasta obtener el reintegro de ($ 414 m/n) cuatrocientos catorce pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de haberes por Enero y Febrero de 1915, percibidos indebidamente, y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Elías Videla y otro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6799-C-916. — D. Nº 107. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan; hasta obtener de los señores Elías Videla y Enrico G. Corbín, el pago de la suma de ($ 11.827.98 m/n) once mil ochocientos veintisiete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional; que adeudan al Fisco por el concepto que se expresa en la resolución Nº 8530 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Vogler y Duckwitz. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 6612-C-1916. — D. Nº 113. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener de los Señores Vogler y Duckwitz y solidariamente de su fiador señor H. Von Freeden, el reintegro, de la suma de ($ 219.66 m/n), doscientos diez y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 8230 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Vapor Corintia. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 6056-C-916. — D. Nº 158. — Visto este expediente de cuyas constancias resulta:

Que el buque «Corintia» ha navegado desde Agosto de 1910 con la documentación del paquete «Villa del Salto» que naufragó en 1905.

Que el primero de los buques aludidos ha sido de propiedad de los señores Santiago Lambruschini, Francisco Ferraiolo y Lázaro Repetto, sucesivamente.

Que dicho buque «Corintia» adeuda por derechos portuarios $ 30.427.68 o/s. aparte de la diferencia existente motivada por el menor tonelaje que de acuerdo con la falsa manifestación correspondía a la embarcación, y

Considerando

Que se ha perpetrado un acto ilícito que ha dado como resultado una defraudación al Fisco, acto que cae en las sanciones del derecho común, correspondiendo su juzgamiento a la Justicia Federal.

Que, en cuanto a la suma adeudada, dado el privilegio especial de que gozan los créditos del Fisco por este concepto, circunstancia que lo autoriza a ir contra la cosa y en consecuencia, contra el actual poseedor, don Lázaro Repetto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie la acción civil pertinente contra quienes corresponda, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 32.833,06 o/s); treinta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos con seis centavos oro sellado que adeuda el buque «Corintia» por derechos portuarios como resulta del informe de fojas 23, solicitando la venta en remate público del buque en cuestión, todo sin perjuicio de las acciones criminales que puedan resultar como consecuencia del juicio.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Zaldivar, Espi y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 5783-C-916. — D. Nº 134. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Agente Fiscal, en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno; para que amplíe en la suma de ($ 23;83 m/n), veintitres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal la demanda que por $ 28,52 m/n se mandó iniciar por Decreto de Mayo 20 del año 1916 contra la firma Zaldivar, Espi; y Cía., en concepto de derechos aduaneros, multas y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Jurisprudencia de los Tribunales. — Asignación mensual al personal encargado de la remisión de copias de las sentencias.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Visto que la edición de la Jurisprudencia de los Tribunales se encuentra retardada por falta de fondos debido al destino que se daba a los votados con este objeto, teniendo en cuenta que por la disminución de la partida acordada para el año en curso no habrá saldo alguno para la impresión, si no se modifica la actual organización de este servicio; y en mérito de ra-

zones de economía indispensables por el alto precio a que ha llegado el papel,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º de Enero último la asignación que se acuerda al personal encargado de la remisión de copia de las sentencias, queda fijada en la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional mensual, en la siguiente forma: Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Diego M. Coyar; Cámara Federal de la Capital, don Francisco Malmó; Cámara Federal de La Plata, don Enrique Medrano; Cámara Federal de Paraná, don Anselmo A. Núñez; Cámara Federal de Córdoba, don Miguel A. Aliaga; Cámara Federal de Rosario, don Antonio Savini E.; Cámara 1ª de Apelación Civil, don Eligio González; Cámara 2ª de Apelación Civil, don Aquiles R. Gandolfi; Cámara de Apelación Criminal y Correccional, don Fernando P. Descalzo; Cámara de Apelación Comercial, don Juan S. Marque.

Art. 2º Asígnase para gastos de remisión de la Jurisprudencia, la suma de veinte pesos ($ 20) moneda legal mensual que se imputará juntamente con la remuneración acordada al personal de copistas, al producido de la venta de la publicación.

Art. 3º El empleado Martín V. Amadeo Rivadavia, pasará a desempeñar su puesto de Ayudante 1º de la Inspección de Sociedades.

Art. 4º La Habilitación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, formulará las planillas correspondientes.

Art. 5º Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — PABLO TORELLO. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN.

Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital. — Se declaran vacantes, los cargos de Regente y Adscripto. (1).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

P. 465. — Vistas estas actuaciones, motivadas por la solicitud del Escribano don Doroteo M. Piñero, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital, para que se deje sin efecto la adscripción acordada al Escribano don Gundemaro Castilla, por haberse retirado de la Oficina; oído éste y las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital, y

Considerando:

Que si bien el Art 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, autoriza a cada Regente para tener un Escribano adscripto que funcionará con la responsabilidad conjunta del titular, la misma prescripción acuerda a ese adscripto el derecho de obtener la Regencia en caso de renuncia o muerte de aquél, derecho que ha sido invariablemente reconocido por el P. E. cuando ha llegado el caso de vacantes de esa clase.

Que, por otra parte, es evidente la imposibilidad creada por razones de orden personal entre ambos notarios, para poder continuar en el desempeño de sus funciones sin perjudicar el buen servicio público por la falta de cooperación que implica la enemistad surgida entre ellos.

Que para el buen servicio es necesario que las personas encargadas de la delicada misión que encarna la fe pública, inspiren confianza plena y gocen de buen concepto públicamente reconocido, situación que se ha afectado en el presente caso por las mútuas acusaciones formuladas lo que hace aplicable la facultad acordada al P. E., por el Art. 179 de la Ley antes citada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta razones de mejor servicio,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse vacantes los cargos de Regente y adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital.

Art. 2º Publíquese, comuníquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Mendoza. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación; resultando que el profesor de Italiano del Colegio Nacional de Mendoza, don Emilio Ceriotto fué encargado por resolución de 31 de Julio último de una cátedra de Ciencias y Letras por requerirlo así las necesidades de la enseñanza y también por haberse suprimido aquella asignatura durante ese curso escolar, y considerando que es equitativo reconocer los servicios prestados por el profesor de que se trata y abonarle los haberes correspondientes,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por don Emilio Ceriotto, en la cátedra de Ciencias y Letras arriba indicada, desde el 31 de Julio hasta la terminación del curso escolar anterior debiendo, por lo tanto la Contaduría General proceder a la liquidación de los haberes respectivos con imputación al Acuerdo de Ministros de 20 de Diciembre último.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Pueyrredón. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Resultando de las precedentes actuaciones que el peticionario prestó servicios desde el 17 de Julio hasta fines del presente curso escolar y siendo necesario abonarle los haberes respectivos como Profesor del Colegio Nacional Pueyrredón.
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por el señor Juan de la Cruz Olivero, como reemplazante del profesor señor Enrique Loncan, debiendo abonársele sus haberes desde el 17 de Julio hasta el 31 de Diciembre último, con imputación al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Reconocimiento de servicios de dos Profesores.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Visto este expediente; teniendo en cuenta, que es equitativo abonar los haberes que se reclaman a favor de los profesores de Francés e Inglés, del Colegio Nacional Manuel Belgrano, señora Margarita B. de Gattey y Agustín Francois, y considerando que ellos han prestado por designación del Rectorado sus servicios en las cátedras repectivas,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por los Profesores de Francés e Inglés del referido establecimiento señora Margarita B. de Gattey y Agustín Francois, cada uno en una cátedra de dichas asignaturas en la Escuela Intermedia anexa al mismo, a contar desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre últimos.

Art. 2º Impútese los sueldos respectivos al Acuerdo de Ministros de 20 de Diciembre de 1916, comuníquese a quienes corresponda y archívese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Traslado de un Profesor

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud y de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del Decreto de 15 de Diciembre de 1911,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al profesor de Matemáticas del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, señor Raúl U. Pretto, a la cátedra de la misma asignatura que se halla vacante en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial del Rosario. — Renuncia de un Ayudante.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917.

Vista la renuncia que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Angel Wyngaard, de los puestos de Jefe de trabajos prácticos y Ayudante de Gabinete que desempeña en la Escuela Industrial del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de la Nacion. — Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1916.

Vista la renuncia que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Telegrafía práctica de la Escuela Industrial de la Nación, señor Rodolfo Paulucci.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Licencia a un Ayudante.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Vista la solicitud que antecede, y lo informado al respecto,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses a contar desde el 15 del corriente, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, señorita Angela Lucas, y desígnase para substituirla entre tanto a la señorita Matilde Lucas, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Salta: — Prórroga de licencia a una Auxiliar.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

En atención a lo solicitado en la precedente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres meses a contar desde el 15 del corriente, la licencia que le fué concedida por Decreto de 30 de Junio de 1916 a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señora María N. de Salas, debiendo continuar substituyéndola la señorita Rosa Tedín, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle». — Imputación de sueldos de una Maestra.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917:

Resultando de las precedentes actuaciones que la señorita María Rodríguez, nombrada Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle», por Decreto de 5 de Octubre último, en el que no se fijaba imputación a su sueldo, ha prestado servicios desde el 20 del mismo mes, hasta el 31 de Diciembre próximo pasado,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos devengados por la Maestra de Taller de la Escuela de la referencia, señorita María Ródriguez, a contar desde el 20 de Octubre hasta el 31 de Diciembre últimos, le serán abonados con fondos tomados del Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto de 1916.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917.

Vista la precedente solicitud; y resultando de lo informado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, que la recurrente señorita María Luisa Patrignani, ha reemplazado al Maestro de Taller del citado establecimiento, señor Angel Montanaro; durante dos meses y medio a contar desde el 1º de Agosto hasta el 16 de Octubre último,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados por la señorita María Luisa Patrignani, como reemplazante del señor Montanaro, durante dos meses y medio, en la Escuela de que se trata, debiendo abonarse sus haberes con fondos del Acuerdo de fecha 29 de Diciembre último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial del Rosario. — Contrato de locación aprobado

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Visto el contrato de locación que se acompaña,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Director de la Escuela Industrial del Rosario, Ingeniero Luis B. Laporte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Malcolm S. Murray, en representación de la señora Juanita García Pereira, de Olazábal, en virtud del cual, ésta arrienda para instalar en ella una Sección de dicho establecimiento, la casa de su propiedad sita en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, calle Laprida número 947, entre Rioja y San Luis, así como un terreno situado con frente a la calle Buenos Aires, por el término de tres años, a contar desde el día 9 del corriente y por el alquiler mensual de cuatrocientos cuarenta pesos nacionales, que se imputarán al Inciso 13, Item 32, Partida 2 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Tómese razón en la Dirección Administrativa, comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

Buenos Aires, Abril 2 de 1917:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspectora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial a la Profesora Normal señora Celia G. de Carelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Alta de un Cirujano

Buenos Aires; Marzo 28 de 1917:

Vista la propuesta que antecede; y existiendo vacante;
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al señor doctor D. Enrique Rossi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Confección de libretas de enrolamiento y fichas individuales

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y mediando en efecto la circunstancia prevista en el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y los efectos dispuesto en el artículo 34 de la misma,
El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo de Ministro.

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adquisiciones realizadas y autorízanse las que haya necesidad de realizarse para cumplimentar la confección de libretas de enrolamiento y fichas individuales a que se refiere el artículo 1º del Decreto 25 de Noviembre de 1916; que corre agregado a fojas 23 de este expediente:

Art. 2º Publíquese; comuníquese y

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO — J. S. SALINAS — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ.

———

Cesantías y exoneración

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917:

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declàranse cesantes a los siguientes empleados.

De la Dirección General de Sanidad: Escribientes Miguel Mendoza, Mario O'Donnell y Guillermo Ovalles, por razones de presupuesto y con anterioridad al 1º de Febrero ppdo., y Ayudante del Laboratorio Bacteriológico, Aurelio de la Vega Vallejo, por incompatibilidad con anterioridad al 29 de Enero ppdo.

De la Dirección General del Material: Arsenal Principal de Guerra. Armeros de 3ª, Antonio Brienza por sus continuas faltas al trabajo, con anterioridad al día de la fecha e Italo Luis Battilana, César Torres y Carlos Capusolo, con anterioridad al 20 de Enero ppdo.

Art. 2º Exonérase de su puesto.

De la Dirección General de Ingenieros. Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo, Jefe Técnico, Francisco Vázquez; por haberse comprobado graves cargos y con anterioridad al 13 de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

———

Dirección General de Sanidad. — Aprobando reglamento para adquirir material sanitario.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Visto el presente proyecto de Reglamentación presentado por la Dirección General de Sanidad creando la Comisión de Compras de Material Sanitario del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia presentado por la Dirección General de Sanidad.

Art. 2º Imprímase por los Talleres del Estado Mayor del Ejército, 100 ejemplares de éste Reglamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e c., y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Disponiendo que la Compañía de Disciplina dependa de la División del Ejército de su jurisdicción.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1917.

Visto el Decreto de fecha 15 de Febrero de 1916, B. M. Nº 1051 2ª Parte de 1916 y la Resolución del 25 de Septiembre de 1915, B. M. Nº 1169 2ª Parte y habiéndose comprobado la conveniencia de que la Compañía de Disciplina dependa de una sola autoridad inmediata en todos los asuntos del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Para todos los actos del servicio, la Compañía de Disciplina, como unidad aislada, dependerá directamente del Comando de la División de Ejército que corresponda por la guarnición que ocupe. Actualmente dependerá de la 3ª División de Ejército.

Art. 2º Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

———

Disponiendo que la Tesorería General de la Nación, retenga una cantidad para pago de motores de aeroplanos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Visto este expediente (I. 11449, corr 1) por el que la Dirección General de Ingenieros, solicita sea retenida en Tesorería General la cantidad de pesos 35.000 moneda nacional, de la partida 99.000 moneda nacional, en que fué repuesto el Anexo K para 1916, según Acuerdo de 1º de Mayo del año próximo pasado, para abonar en el curso del presente los materiales de aviación contratados en vista de la autorización concedida por Acuerdo de 3 de Junio de 1916, atento el informe de la Contaduría General de la Nación, y teniendo presente que con posterioridad á él, se ha efectuado una devolución de fondos a Tesorería General para ser acreditada al Anexo K, con cuya operación ha desaparecido el único inconveniente que aquélla encontrara para que se acuerde lo que solicita la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo de ministros,
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, retenga en su poder, con intervención prévia de la Contaduría General, la cantidad de pesos 35.000, (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), para abonar en oportunidad á la casa Mestre y Blatgé los motores para aeroplano adquiridos según contrato de 20 de Diciembre de 1916, con imputación al Anexo K, inciso único, Item 1º, del Presupuesto General del año fenecido.

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — D. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

———

Escuela de Caballería. — Nombramiento de Profesor de Equitación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Vista la nota C 59 de la Dirección de la Escuela de Caballería,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Equitación de la Escuela de Caballería, al Teniente 1º don Estanislao J. López, del personal permanente de dicho Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Indultos.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

— Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General del Material, en la que solicita el indulto de cinco penados que cumplen su condena en la Compañía de Disciplina; y teniendo en cuenta que a los mismos sólo les falta de uno a cinco meses para cumplir su condena;

El poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que les falta para cumplir su condena a los penados Márcos Farías, Cástulo Sánchez, Rómulo Cañete, Roberto García, José Correa, José R. Amarilla, Benito Veliz, Ramón Varela, Lorenzo Garay; David A. Gauna, Jovino Ferrando, José L. López, Francisco Tolaba, Bernardo Riera, y Clodomiro E. Tolaba, de la Compañía de Disciplina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

———

Nombramientos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Secretaría del Ministerio de Guerra. Chauffer a Zoilo Ceferino Agüero y Ordenanza a Emilio Rodríguez, ambos con anterioridad al 1º de Febrero ppdo.

En la Dirección General de Ingenieros. Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo. Jefe Técnico al Ingeniero Mecánico y Electricista, Hermán Ditrich Fruchtenicht, con anterioridad al 13 de Enero ppdo.

En la Dirección General de Sanidad: Bibliotecario al ciudadano Eduardo A. Sanchez, Pico y Ayudante del Laboratorio Bacteriológico a Roberto E. Barriga, éste con anterioridad al 29 de Enero ppdo.

En la Dirección General del Material. Arsenal Principal de Guerra. Armeros de 3ª a Féjix Mercado; con anterioridad al día de la fecha y Mardoqueo Vergara, Carlos Quintana, Luis Besostri, Antonio Labattaglia, Desiderio Serrano, Julio H. González y Angel Faustario, con anterioridad al 20 de Enero ppdo.

En la 2ª División del Ejército. Regimiento Nº 2 de Artillería Montada. Armero de 3ª al de igual clase del Regimiento Nº 1 de Obuses, Enrique R. Basso, con anterioridad al 22 de Febrero ppdo.

Regimiento Nº 1 de Obuses: Armero de 3ª a Alejandro A. Mastronardi. con anterioridad al 29 de Enero ppdo.

En el Regimiento Nº 9 de Caballería. de Línea. Armero de 3ª a Juan Acquaviva; con anterioridad al 25 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación, —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase.

En la Dirección General de Sanidad: Hospital Militar Central. Jefe de la Mesa de Entradas, al ex Jefe de la Mesa de Controles Manuel Basavilbaso, con anterioridad al 1º del corriente mes.

En la Dirección General del Material: Arsenal Principal de Guerra. Dibujante proyectista al ciudadano Thelsimar Fonseca.

En la 5ª División del Ejército. Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña. Sastre al profesional Juan Antonio Alvarez, con anterioridad al 10 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

— Por razones de servicio;

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Caballería al Mayor don Márcos A. Rufino.

Art. 2º Nómbrase Jefe de Sección de la 5ª División del Ejército al Teniente Coronel D. Juan R. Alvelo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción en la 5ª División del Ejército, al Mayor S. R. D. Manuel Aguirre.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar «ad hoc», para que proceda a la instrucción del correspondiente sumario en el Regimiento Nº 20 de Infantería, al Teniente Coronel don Pedro J. Pérez, de la «Disponibilidad».

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

———

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción en la 2ª División de Ejército, al Teniente Coronel de Caballería, don Carlos Antequeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Restableciendo una suma para pago de estaciones radiotelegráficas

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Ingenieros en su precedente nota y teniendo también en cuenta las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación a las órdenes de pago dictadas en fecha Marzo 30 del año de 1916, a favor de la Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, importe; una, de $ m/n 11.856,05 en concepto de la tercera cuota y accesorios, herramientas, repuestos, etc. de las dos estaciones radiotelegráficas adquiridas para el servicio de la 1ª División de Ejército, según Decreto de Agosto 26 de 1915 y otra de $ m/n 127.000 en concepto de dos estaciones radiotelegráficas completas con destino a los servicios de la 2ª División de Ejército ($ 29.659,69), adquisición o construcción del hangar correspondiente y continuación del taller y gabinete de radiotelegrafía ($ 12.340,91) y una estación radiotelegráfica completa para cada una de las Divisiones de Ejército 4ª y 5ª ($ 85.000), y

Considerando:

Que ambos importes deberían imputarse al Anexo K del ejercicio de 1915, como lo determinan los decretos respectivos.

Que la Contaduría General de la Nación; manifiesta no poder realizar la operación de libros por estar definitivamente clausurado el ejercicio del presupuesto del año anterior, no obstante haber saldo suficiente para cubrirlos.

Que del examen de estas actuaciones, queda comprobado haber sido ellas asentadas a Contaduría General, en tiempo oportuno, excediéndose luego debido al trámite posterior impuesto por sus observaciones.

Que en estas condiciones, procede arbitrar recursos para el cumplimiento de los contratos suscriptos en oportunidad.

Que la suma de pesos 819.750 moneda nacional, que asignaba para el corriente año la Ley de Presupuesto General en el Anexo K, inciso único, ítem 1º para adquisiciones militares, ha sido integramente incluída en las economías dispuestas en el Acuerdo de Ministros del Febrero 1º del corriente año.

Que, con arreglo a la salvedad contenida en el contrato de provisión de las estaciones para la 4ª y 5ª Divisiones de Ejército, el costo de éstas se ha elevado a pesos 90.000 moneda nacional;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros, —
DECRETA:

Art. 1º Restablézcase hasta la suma de pesos 143.856,05 moneda nacional, (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos y cinco centavos moneda nacional), la partida 1 del ítem 1º inciso único, Anexo K de la Ley de Presupuesto General vigente, para abonar a la Compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata, el valor de las estaciones radiotelegráficas adquiridas para el servicio del Ejército; según contratos oportunamente formulados y que obran agregados al presente, pago del hangar correspondiente y continuación del taller y gabinete del servicio radiotelegráfico del Ejército.

Art. 2º Déjanse sin efecto, las órdenes de pago dictadas en Marzo 30 del año de 1916; por pesos 11.856,05 moneda nacional, y pesos 127.000, mencionadas en el preámbulo del presente.

Art. 3º El Ministerio de Guerra librará orden de pago parcial o general, a favor de la Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, por las adquisiciones efectuadas, mediante comunicación de la Dirección General de Ingenieros, de haber recibido el total o parte del material contratado. Igualmente impartirá las órdenes de pago necesarias, hasta la suma de pesos 12.340,91 moneda nacional; para que la Inspección de Radiotelegrafía, del Ejército, adquiera o construya el hangar y continúe el establecimiento del taller y gabinete radiotelegráfico, autorizados por el Decreto de Agosto 26 de 1915, observando lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Ministerio de Obras Públicas

Biblioteca y Talleres. M. O. P. — Aprobando licitación para la provisión de papel ferroprusiato con destino a los talleres gráficos de este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 1353-B-917. — Visto este expediente por el que la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, dá cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., realizara a objeto de adquirir una partida de papel ferroprusiato con destino a los talleres gráficos;

Considerando que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y que del estudio de las propuestas presentadas a la misma aparece más conveniente, a pesar de no ser su precio más bajo la de la casa A. Viel, por reunir el papel que ofrece las condiciones requeridas de peso, resistencia y sensibilidad al sol por lo que corresponderia adjudicar a ella su provisión; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de referencia y adjudícase a la casa A. Viel, con el objeto arriba indicado y bajo la condición de entregar por partes es decir, a medida que le sea pedido el artículo, la provisión de 4.000 metros papel ferroprusiato de 0.75 metro de ancho a razón de pesos 0.20 moneda nacional el metro y 4.000 del mismo papel de un metro de ancho a pesos 0.29 el metro o sea por la suma total de ($ 1.960 m/n) mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, Inciso 1, Item 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá a devolver a los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus respectivos depósitos de garantías.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Oficina Biblioteca y Talleres y la Dirección mencionada, archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de caminos. — Aprobando proyectos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1917.

Exp. 1121/F/1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias que se hallan acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevarlos a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto.

Visto asimismo la donación de pesos 1.521,07 moneda nacional que ha hecho el señor Carlos Stegman para contribuir al gasto de las obras en el camino de acceso a la estación General Belgrano, y considerando que debe aceptarse y agradecerse por cuanto si bien es cierto que la obra beneficia a dicho señor también sirve a los intereses generales y se trata de una contribución expontánea y no exigible,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos de la referencia para las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril que se detallan más abajo y autorízase a la mencionada Comisión para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir sujetarse a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad:

Zona del Ferrocarril del Sud
Provincia de Buenos Aires

Camino que va desde el de General Belgrano a Pila hasta el de General Belgrano a Chascomús (Contribución del señor Carlos Stegmann con 1.621.07 pesos moneda nacional), pesos 3.247,63 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Córdoba
Provincia de Santa Fe

Caminos de acceso a la estación Traill desde San Martín de Las Escobas, pesos 2.318,49 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Stephenson desde San Nicolás, $ 1.059,98 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano
Provincia de Santa Fe

Camino de acceso a María Teresa, pesos 4.010,00 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Bigand desde Alcorta y Chabás, pesos 2.610,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de trece mil doscientos cuarenta y seis pesos con seis centavos ($ 13.246,06 m/n) moneda nacional que importan estas obras se abonará en la siguiente forma: la suma de pesos 11.624,99 moneda nacional con imputación a la Ley 5315 y el resto o sea pesos 1.621,07 con igual suma procedente de la donación del señor Carlos Stegmann, que se acepta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos la cual agradecerá en nombre del Poder Ejecutivo al señor Stegmann su donación.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Se aprueban reparaciones de diversos caminos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 1122/P/917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912 los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de una empresa que se halla acogida a la Ley 5315 y solicita autorización para llevarlos a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto.

Visto asimismo la donación de pesos 1.000 moneda nacional que ha hecho el señor Juan P. Hearme para contribuir al gasto de las obras en los caminos de acceso a la estación Coliqueo hacia Villafañe y calles de inmediato acceso, y considerando que debe aceptarse por cuanto si bien es cierto que la obra beneficia a dicho señor también sirve a los intereses generales y se trata de una contribución expontánea y no exigible,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos de la referencia para las obras de reparación de los caminos de acceso a estaciones de ferrocarril que se detallan más abajo y autorízase a la mencionada Comisión para que ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir sujetarse a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad:

Zona del Ferrocarril Pacífico
Provincia de Buenos Aires

Caminos de acceso a la estación Coliqueo hacia Villafañe y calles de inmediato acceso. (Para esta obra don Juan P. Hearme contribuye con la suma de pesos 1.000 moneda nacional), pesos 6.321,19 moneda nacional.

Terraplenes de acceso al puente Santa Ana en el camino de Arribeños a Teodolina, pesos 630,00, moneda nacional.

Provincia de Córdoba

Caminos de acceso a la estación Laguna del Monte desde San Miguel, pesos 9.400,00 moneda nacional.

Provincia de San Juan

Calles de inmediato acceso a la estación Algarrobo Verde, pesos 472,62 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y seis mil novecientos noventa y cinco pesos con once centavos ($ 16.995,11 m/n) moneda nacional que importan estas obras se abonará en la siguiente forma: la suma de pesos moneda nacional 15.995,11 con imputación a la Ley 5315 y el resto o sea pesos 1.000 moneda nacional con igual suma procedente de la donación de don Juan P. Hearme, que se acepta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comsiión Administradora del Fondo de Caminos la cual agradecerá en nombre del Poder Ejecutivo al señor Hearme su donación.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reincorporación de un vocal.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 2269-F-917. — Atenta la comunicación del Sr. Harry Usher de haber regresado al país, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de fecha 7 de Junio ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Sr. Harry Usher en el cargo de Vocal Honorario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y dése las gracias al sustituto D. Francisco Garaycochea; por los servicios prestados en su interinato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando obras de carpintería para el Archivo de los Tribunales.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. Nº 7705-A-916. — Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de una estantería de madera para la ampliación del Archivo de los Tribunales.

Considerando que dada la naturaleza de esos trabajos y su urgencia conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respectivo de que puede imputarse el gasto al Presupuesto vigente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil novecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 3.960 m/n), para la construcción de una estantería de madera con el destino expresado, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º; Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación.—Aprobando cesión gratuíta de un terreno con destino al Canal III de las Obras de Riego en Andalgalá (Catamarca).

Convenio ad-referéndum

Los que subscriben, Sr. Angel R. Gómez, Intendente de Riego en Andalgalá, y la Sra. Concepción Vargas, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente.

1º La señora Concepción Vargas cede gratuítamente al Gobierno Nacional, renunciado a ser indemnizada por cualquier concepto, una faja de terreno de su propiedad, de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal III, entre las progresivas kilómetro 3-159 y Kilómetro 3.252. Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en plano adjunto, que firman los contratantes, tiene una superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados y forma parte de la propiedad de la donante, situada en el Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca) cuyos linderos generales son los siguientes.

Al Norte. Vicente Oyola.
Al Este. Vicente Oyola.
Al Sur. Ramón Morales y Pedro Nieva.
Al Oeste. un camino.

2º La señora Concepción Vargas se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio cuando el Gobierno lo estime conveniente.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en Andalgalá, a 15 de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Firma Edmundo Romero como nieto de la cedente, quien no ha podido hacerlo por impedírselo su estado avanzado de vejez, lo autoriza ante los testigos que subscriben, quienes también lo son de este acto. — *Edmundo S. Romero* — Testigo. *Anselmo Nieva*; Testigo. — Hay una firma: *Angel R. Gómez*

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 2219-I-917. —Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Intendente de Riego én Andalgalá, Provincia de Catamarca, y Dª. Concepción Vargas, mediante el cual ésta cede gratuítamente a la Nación una superficie de terreno de 412 metros cuadrados en la ubicación y forma que demuestra el plano acompañado en vista de estar afectado por el Canal III de ese sistema de riego, siendo por cuenta del Gobierno los gastos que origine su escrituración.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1915, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia demostrativo de la superficie de terreno donada por doña Concepción Vargas, con el objeto arriba indicado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación.—Aprobando cesión de terreno con destino al Canal Principal del Este de las obras de riego del Valle de Catamarca.

Los que subscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las Obras de Riego del Valle de Catamarca y el Sr. Samuel Furque, convienen ad-referéndum del Gobierno de la Nación, en lo siguiente.

1º El Señor Furque vende al Gobierno de la Nación la zona ocupada por la segunda parte del Canal Principal del Este (entre Kº. 2.922 y kilómetro 3.042), en la finca de su propiedad, ubicada en el Distrito San José; Departamento de Piedra Blanca y cuyos linderos generales son. al Norte Crisanto Ovejero, C. de Girardi el Callejón de la Capilla; Al Oeste Pedro Visone y Cesário Caro, al Sud Pedro del Viso y Estevan García y al Este, camino Nacional a Catamarca, la zona de referencia cuyo ancho es de 8 metros, tiene una superficie total de novecientos sesenta metros cuadrados (960 m. c.)

2º En compensación el Gobierno de la Nación, abonará en el acto de escriturar al Señor Furque, la suma de $ 240 m/n (doscientos cuarenta pesos moneda nacional), en que de común acuerdo se fija el valor del terreno ocupado y los daños y perjuicios de todo orden ocasionados por la forma en que es afectada la propiedad del Sr. Furque.

3º Queda entendido que los derechos del Sr. Furque están plenamente satisfechos y que no tendrá opción a indemnización por cualquier otro concepto y que los gastos de escrituración serán por cuenta del Gobierno de la Nación.

Se firman seis (6) ejemplares de igual tenor; en Piedra Blanca, a 6 de Agosto de 1916. —*C. Céspedes.* — *Samuel Furque.*

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 2221-I-917. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-re-

feréndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director de las Obras de Riego del Valle de Catamarca y D. Samuel Furque, mediante el cual éste cede en venta al Gobierno Nacional por la suma de $ 240.00 m/n; una superficie de terreno de 960 metros cuadrados; en la ubicación y forma que demuestra el plano adjunto por estar afectado por el canal principal del Este de aquel sistema de riego.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Irrigación considera equitativo el precio convenido, lo dispuesto en el Decreto de 12 de Agosto de 1913; y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia demostrativo de la superficie de terreno que el Sr. Samuel Furque cede en venta al Gobierno Nacional, con el objeto arriba indicado, por la suma de ($ 240.00 m/n), doscientos cuarenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., Inciso 1º, Item 14, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando el contrato para un puente carretero sobre el río Lavayen:

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación; Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto de Diciembre 30 de 1916, por una parte, y los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato Ad-Referéndum

Art. 1º Los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio se comprometen a ejecutar las obras de construcción del puente carretero sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Provincia de Jujuy), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha doce (12) de Julio de mil novecientos quince (1915), aceptada por Decreto de Diciembre 30 de 1916.

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos; especificaciones y cómputos métricos, así como los precios unitarios de la citada propuesta, forman parte integramente de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cuatro (4) ejemplares: Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio.

Art. 3º El precio total de setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 77.837.46 m/n) moneda nacional, por el que los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio se comprometen a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, es bien entendido que comprende: jornales, materiales, herramientas, transportes ferroviarios, acarreos, o cualquier otro gasto que fuera necesario efectuar para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, siendo bien entendido que en dicho precio está incluída la provisión de cemento Portland y pintura necesarios.

Art. 4º Conforme al artículo veinticuatro (24) de las especificaciones, los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los doce (12) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semanas superiores a cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras a que se refiere el artículo primero de este contrato, los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio abonarán una multa de setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 778.37 m/n) de acuerdo con el artículo veinticinco (25) de las especificaciones.

Art. 6º Si llegare el caso de aplicar el artículo quinto (5º) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el diez por ciento (10%) retenido de cada certificado, con el importe del último certificado y con el depósito de garantía a que se refiere el artículo doce (12) de este contrato.

Art. 7º La recepción definitiva de las obras contratadas se hará seis (6) meses después de terminados completamente los trabajos.

Art. 8º Si empezados los trabajos los Contratistas se vieran imposibilitados para continuarlos, por cualquier causa a ellos imputables, como ser: falta de materiales apropiados, de máquinas, de herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámite a proseguir los trabajos, quedando de hecho rescindido el contrato. En tal caso; se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrán retirar sus máquinas y herramientas del obrador si el Ministerio de Obras Públicas no aceptara comprárselas.

Art. 9º Los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio, suministrarán por su cuenta el personal y elementos necesarios para las pruebas de carga fijas y descarga del puente, a que se refiere el artículo quince (15) de las especificaciones. Si después de diez (10) días de dada la orden respectiva, los Contratistas no tuviesen listos los elementos para hacer las pruebas, la Dirección General de Puentes y Caminos las realizará por cuenta exclusiva de los Contratistas; sin que éstos puedan reclamar respecto al monto de los gastos, los que serán descontados de los certificados a expedir y del fondo de garantía.

Art. 10º El pago de las obras se hará mensualmente por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá a los Contratistas certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados. Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados deducido el diez por ciento (10%) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 11º Las sumas retenidas a los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio, al abonárseles los certificados, así como el depósito hecho por los Contratistas al firmar este contrato, les serán devueltos, previa solicitud de los interesados, al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato.

Art. 12º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Cooper Hermanos e Ingeniero Pagliere y Vellio entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00 m/n) moneda nacional, en títulos del Crédito Argentino Interno, Ley 4569, los que; a su cotización en plaza, cubren el cinco por ciento (5%) del importe de éste contrato, cuyo cinco por ciento (5%) asciende a tres mil ochocientos noventa y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 3.891.87 m/n) moneda nacional.

Art. 13º Los Contratistas recibirán el material metálico en La Esperanza; donde actualmente se encuentra estibado. De los certificados a expedir se deducirá la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 485.59 m/n) moneda nacional, invertida por la Dirección General de Puentes y Caminos en la descarga y estiba del material metálico en La Esperanza. Se descontarán, asimismo, los fletes de ferrocarril que abone la Nación por el transporte del material desde la Estación San Pedro del Ferrocarril Central Norte hasta La Esparanza.

Art. 14º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad; otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas; en Buenos Aires, a veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete (1917). — COOPER HERMANOS. — Ing. PAGLIERI y VELLÍO.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 7798-P-912. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los señores Cooper Hermanos e Ing. Paglieri y Vellio, quienes se comprometen a llevar a cabo las obras sobre el terreno del puente carretro sobre el río Lavayén frente a San Pedro en el Camino de Barro Negro a Santa Clara (Provincia de Jujuy) mediante la suma de setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos cuarenta y seis centavos ($77.837.46 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos pase a la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un mayor gasto, obras puentes, sobre el Río Chubut en Tierra Salada.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 12725 -P- 1915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que en las obras de construcción del puente sobre el Río Chubut, en Tierra Salada, se originará un mayor gasto de pesos 1.500 moneda nacional, sobre las sumas autorizadas por Decretos de 31 de Diciembre de 1915, y 30 de Diciembre ppdo.

Teniendo en el cuenta que ese mayor gasto resulta de las dificultades con que se ha tropezado para el transporte de los materiales y escasez de personal obrero idóneo en esa clase de trabajos, de mano de obra, y considerando que esos inconvenientes lo justifican; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, respecto de la imputación que procede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n), necesarios para la terminación de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Impútese al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Rentas y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando las medidas adoptadas por esta Dirección, así como el proyecto de conducto general de desagüe formulado por la Ciudad de Avellaneda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Exp. 8752-O-1916. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación al poner en conocimiento las últimas medidas adoptadas referentes al saneamiento de las aguas del Riachuelo, eleva un proyecto de construcción en la margen Sud del mismo, en territorio de la Provincia de Buenos Aires de un conducto general de desagüe a la cloaca, máxima y al cual convergerán las colectoras sobre las que arrojarían sus desagües, todos los establecimientos industriales situados en Avellaneda y que no tienen hasta hoy obras de depuración, manifestando así mismo, que si bien este proyecto es uno de los factores más importantes y necesarios para mejorar las condiciones higiénicas del Riachuelo, no es suficiente para dar por resuelto el problema, por cuanto queda la influencia permanente del desagüe irregular de los demás inmuebles, cuyo caudal en conjunto es una población que pasa ya de 100.000 almas, ejerce necesariamente una perturbación muy importante en el estado higiénico de aquel curso de agua, por lo que se propone el estudio de un proyecto completo de obras de desagüe,

Y teniendo en cuenta:

Que en el ínterin se ejecuten estas obras, con las medidas adoptadas en virtud del Decreto de 19 de Abril de 1916, y las concurrentes dispuestas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en su Decreto de 30 de Junio de 1916, que en copia corre agregado, prodrá evitarse en parte la contaminación de las aguas del Riachuelo.

Que en cuanto al proyecto de conducto general proyectado y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 556.521,46 moneda nacional, sería factible emprender su ejecución haciendo uso de la partida de pesos 300.000 moneda nacional, asignada en el Anexo L., inciso 1º, ítem 11, Partida 4 del Presupuesto siempre que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, prestara su conformidad acogiéndose, a estos efectos, a las disposiciones especiales que rigen la ejecución de obras de saneamiento en las capitales y ciudades de provincias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las medidas adoptadas por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, así como el proyecto de conducto general de desagüe formulado para la Ciudad de Avellaneda, y autorízase a la misma para convenir con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ad referéndum, del Poder Ejecutivo Nacional, la ejecución de dicha obra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a dicha Repartición.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 1424-C-1917. — R. V. Nº 423. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor «La Rosarina» autorizó el alije a la lancha «Diógenes» de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Archivo de un expediente

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 6777-C-916. — R. V. Nº 422. — Visto que la Aduana de la Capital da cuenta de la visita realizada por el Jefe del Resguardo a Necochea y de las observaciones que le sugiere el arrendamiento de los galpones fiscales en esa localidad a los señores Gardella y Cía., y

Considerando:

Que el poco movimiento de cargas en esa región, hace inconveniente la oficialización de los servicios de almacenajes, no siendo posible obligar a empresa particular alguna a abonar sueldos de personal aduanero en un lugar habilitado para carga y descarga.

Que los señores Cardella y Cía, deben cobrar las tarifas de almacenaje

y eslingaje, de acuerdo con las aprobadas por el Gobierno, circunstancia que aleja todo peligro de obstáculos a la carga y descarga de bultos que no sean conducidos por el arrendatario,

Y que, no habiéndose comprobado ningún abuso por parte del concesionario, no es posible privarlo de su concesión a base de que les pueda cometer,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para su archivo.

SALABERRY

———

Aduana de la Capital: — Alije de proyectiles

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917:

Expte. 1491-C-917 — Expte. 1492-C-1917 — R. V. Nº 427; — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto de los vapores «Itale» y «María de Larrinage», francés e inglés, respectivamente autorizó el alije a la lancha nacional Diógenes; en la Rada; de los proyectiles que dichos vapores traían a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que son numerosos los casos en que la Aduana se vé en la necesidad de adoptar el temperamento de que se dá cuenta,

Que esta operación puede muy bien ser autorizada por la Aduana, sin que tenga dicha medida que someterse a la aprobación de este Ministerio, desde que las razones de urgencia que militan en cada caso así lo justifican;

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se dá cuenta.

Autorízase a la Aduana de la Capital para proceder en idéntica forma cuando las circunstancias así lo exijan:

Pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

———

Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Multa sin efecto

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917:

Expte: 938-A-917 — R: V: Nº 430; — Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta al manifiesto número 6799; que fué presentado fuera del término legal por haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Barrios y Díaz de Vivar: — Fallo confirmado

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917:

Expte. 1406-C-1917. — R: F; Nº 68; — Vista la apelación deducida por los señores Barrios y Díaz de Vivar, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la mitad del valor de 140 kilos de abrochadores encontrados en exceso en el despacho directo 2793; atento lo actuado; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso se encuentra comprobado y reconocido por los apelantes; por lo que la pena que correspondía de acuerdo con el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana; era la de comiso,

Que, esto no obstante, las circunstancias que contempla el fallo recurrido atenúa la infracción sin eximirla de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Boadle; Wallace y Compañía; — Anulación de cargo

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917:

Expte: 500-B-1917 — R. V: Nº 424; — Vista la presentación de los señores Boadle, Wallace y Compañía, en la que piden se deje sin efecto el cargo que les formula la Aduana de la Capital; por falta de legalización del manifiesto consular correspondiente al vapor «Meissonier»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que si bien la falta de estampillas invalida el documento, debe tenerse presente que los interesados han comprobado el pago hecho en el punto de procedencia, de los emolumentos consulares.

Que esta circunstancia hace equitativo el sin efecto del cargo de que se trata,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Calegari Juan B. — Renovación de letras

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917.

Expte. 1322-C-917 — R. V: Nº 419; — Vista la presentación del señor Juan B. Calegari; en la que pide se le permita renovar las letras números 23; 24; 25; 43; 346 y 349; entregadas a la Aduana de la Capital; en caución de los derechos correspondientes a materiales introducidos con destino a las refinerías de azúcar de las Provincias de Tucumán y Jujuy; atento lo informado, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado la inversión de una parte de dichos materiales y quedando pendiente el resto para ser colocado oportunamente, puede deferirse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Contaduría General. — Descargo de una suma

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917:

Expte. 1661-C-917 — R. V: Nº 416; — Vista la nota de la Contaduría General en la que pide se autorice el descargo de la deuda de pesos 12.00 moneda nacional, dejada por el ex empleado de Correos y Telégrafos don Eduardo Brandán, acreditándose a dicha repartición dicha suma, con cargo a la cuenta «Deudores en Gestión», y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador Fiscal de Córdoba, se ha iniciado el correspondiente juicio por cobro de pesos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que pide.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

———

Diedrichs y Denker. — Liquidación de almacenaje

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 235-D-917. — R. V Nº 432. — Vista la presentación de los señores Diedrichs y Denker, en la que reclaman de la liquidación que por derechos de almacenaje les formula la Empresa Catalinas, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías entradas con anterioridad al 20 de Enero de 1916, fecha en que empezó a regir la Ley 10065.

Que por lo tanto, hasta esa fecha debió aplicarse la Ley Nº 8878, y en adelante la Nº 10065, pues la primera quedó sin efecto al empezar la vigencia de la segunda, así lo ha resuelto este Ministerio en 12 de Abril último, al reglamentar la aplicación de ambas,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Empresa Catalinas que al efectuar las liquidaciones debe tener presente el procedimiento prescripto por la resolución de 12 de Abril de 1916.

Notifíquese por la Aduana de la Capital y archívese en la misma previa reposición de sellos.

SALABERRY

———

Dodero Hermanos. — Traslado de dos fardos

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 747-D-917. — R. V. Nº 428. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos., en la que reclaman de la negativa opuesta por la Aduana del Rosario, a la entrega de dos fardos arpillera para su conducción a esta plaza por corresponder a la carga de Buenos Aires, atento lo actuado, y

Considerando:

Que está probado por el informe de fs. 20 vuelta que los dos fardos de referencia correspondían al puerto de Buenos Aires, siendo rebajados del manifiesto por no haber resultado a la descarga.

Que desembarcados posteriormente en Rosario, los Agentes pidieron su agregación en condición de tránsito y la Aduana ciñéndose al texto de las disposiciones legales, no lo permitió por encontrarse ya los bultos en tierra.

Que no existe peligro alguno en autorizar la agregación en la forma pedida antes por el contrario se evita al Capitán las molestias y trastornos consiguientes a una operación irregular, fruto de un error bien explicable y que se trata de corregir en tiempo, pues adicionando los bultos a la carga en tránsito queda el buque habilitado para trasbordarlos a otro vapor ya que no podrá conducirlos consigo sin otra formalidad que el simple permiso de trasbordo, mientras que la negativa los coloca en la situación de consignarlos a su agente quien tendrá que documentarlos a depósito con un detalle que no puede conocer para reembarcarlos después a su destino.

Que la ley no ha podido establecer una prohibición sin objeto alguno ni del punto de vista legal ni del rentístico de donde resulta que la operación pedida es viable y puede acordarse en este y en los casos análogos.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que permita el trasbordo de los dos fardos en cuestión como si hubieran sido agregados al manifiesto de tránsito.

SALABERRY

———

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección de Aduana de Goya

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 1572-I-917. — R. V: Nº 426. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Subinspector señor M. Cano Fernández, referente a la visita de inspección practicada a la Aduana de Goya, y

Considerando:

Que, según lo informa el Subinspector visitante el funcionamiento de la Repartición mencionada, es regular salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas.

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.

Desglósese los balances de papel sellado y patentes que se remitirán a la Administración del ramo y fecho, vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

———

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección de Aduana de Campana.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 275-I-917. — R. V: Nº 433. — Visto que la Inspección General de Rentas, remite para su aprobación el informe del inspector señor Ottone, referente a la visita practicada a la Aduana de Campana, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Aduana inspeccionada es regular y las pocas deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones dejadas por el inspector que informa.

SE RESUELVE:

Apruébese la inspección de que se da cuenta.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y papel sellado y fecho, vuelva a despacho para proveer en lo que al aumento de personal se refiere.

SALABERRY

———

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires; Marzo 30 de 1917.

Expte. 1590-letra S-año 1917. — R. D: Nº 63. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo impresos marcados L. S. 1/3 venidos en el vapor Liger según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

———

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Expte. 1439-letra F. — R. D. Nº 64. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo conservas alimenticias venido en el vapor Amiral Troude según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al consumo del Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Expte. 1666-letra P-año 1917. —R. D. Nº 65. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis cajones conteniendo objetos varios, venidos en el vapor Liger según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al servicio de la familia del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Expte. Nº 1665, letra A. año 1917: R. D. — Nº 66: — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 19.937, venida en el vapor American, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al servicio de la legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Meo Plácido. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 1196-M-917. — R. V. — Nº 429. — Vista la presentación de D. Plácido Meo, en la que pide devolución de lo abonado por apertura de puentes en el puerto con objeto de dar paso a la embarcación del Cuerpo de Bomberos llamada en auxilio del pontón «Nueva Felicidad» que se iba a pique; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 15 de Mayo de 1914, dispuso exonerar del pago del servicio de que se trata si fuera con objeto de ayudar a la extinción de incendios.

Que siendo el incendio un caso de fuerza mayor y el objeto de la resolución aludida no recargar con gastos extraordinarios las pérdidas que ocasiona el siniestro, no puede hacerse diferencia con el presente caso ya que también se trata de un accidente fortuito,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Massey Armando. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Exp. 1902-M-917. — R. Nº 271. — Visto que el Inspector de la Aduana de la Capital, señor Armando Massey, solicita el pago del viático correspondiente a catorce días del mes de Diciembre del año ppdo., y

Considerando:

Que en la planilla de viáticos de la Aduana de la Capital, por el mes de Diciembre de 1916, aprobada oportunamente por resolución de este Ministerio, figura el recurrente con 16 días de inspecciones, 12 de los cuales en el Resguardo y los 4 restantes en la Alcaidía.

Que no obstante lo manifestado por la Aduana de la Capital, a fojas 1 vuelta, el recurrente dice textualmente: «que mis faltas en ese mes fueron autorizadas directamente por la Administración» (fojas 1), lo que significa reconocer que no ha prestado servicio.

Que para el goce y percibo de haberes y viáticos, es esencial se presten servicios efectivos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pago de viático que solicita el Inspector de la Aduana de la Capital, señor Armando Massey.

Publíquese, comuníquese y pase a la mencionada Aduana, para su conocimiento y efectos.

SALABERRY

Peitz Alejandro. — Anulación de un cargo

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 5912-P-916. — R. V. Nº 418: — Vista la presentación del señor Alejandro Peitz, en la que pide se deje sin efecto el cargo 4489 que formula la Aduana de la Capital en su carácter de fiador del señor S. Dagnino, por falta de comprobación del empleo dado al hilado introducido con menor derecho condicional durante los años 1911 y 1912, atento los informes producidos,

Y Considerando:

Que de los libros compulsados por la Inspección General de Rentas, pertenecientes al señor Dagnino; se comprueba que el hilado introducido ha sido empleado en el telar, salvo pequeñas diferencias, imputables sólo a la poca prolijidad con que se ha llevado la contabilidad respectiva.

Que aunque no se ha cumplido con los preceptos legales, pues los libros examinados no se encuentran rubricados por el Juzgado de Comercio, es equitativo dar por comprobado el destino de la totalidad de la partida,

SE RESUELVE:

Dése por comprobado el empleo del hilado introducido por el señor Dagnino en los años 1911 y 1912; anulándose en consecuencia; el cargo número 4489.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rey Emilio. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 1433-R-917. — R. F. Nº 69. — Vista la apelación deducida por el señor Emilio Rey, del fallo de la Aduana del Rosario, que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en tejido de lana, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente manifestó tejido de lana mezcla.

Que hecha la denuncia, se realizó un análisis químico sobre las muestras extraídas, lo que dió por resultado que el tejido en cuestión, tenía más de 85 por ciento de lana.

Que, de acuerdo con la nota 3a de la sección tejidos; el de que se trata, debe ser considerado como de lana, por lo que existe una diferencia de calidad, sujeta a dobles derechos de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Sánchez Pantaleón M. — Cargos anulados

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 1311-S-917. — R. V. Nº 431. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se deje sin efecto los reparos que le formula la Aduana de La Plata, por diferencia de derechos en dos partidas de kerosene, a causa de haberse aplicado en su despacho la Ley Nº 10237, cuando aún no tenía fuerza obligatoria, de acuerdo con el Art. 2 del Código Civil, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la disposición del Art. 2 del Código Civil, es complementaria de la que hace obligatorio el conocimiento de las leyes en todo el territorio y sus disposiciones, tienden a evitar que se alegue ignorancia de las mismas, por falta de publicidad.

Que de aplicar a las leyes tributarias esta disposición a la letra, se subvertiría el principio fundamental que establece la igualdad, como base de todo impuesto.

Que en el presente caso, la Ley Nº 10237, había sido promulgada por el Poder Ejecutivo y de acuerdo con sus prescripciones, se solicitó y obtuvo el despacho y no sería pues ni justo ni equitativo, volver sobre un hecho consumado so pretexto de que la ley que modificaba el tributo, no debía reputarse vigente en La Plata, atento la letra del Art. 2º del Código Civil.

Que por lo tanto, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, no puede la Aduana cobrar un derecho que había sido modificado por una ley posterior,

SE RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima del Puerto del Rosario. — Tarifa para embolsamiento de cereales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Expte. 871-S-917. — R. V. Nº 420. —Visto que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario solicita se modifique la tarifa que rige en su elevador para el embolsamiento de cereales en el sentido de rebajar la tasa, dejando a cargo de los interesados el manipuleo con peones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que aún cuando las casas cerealistas más importantes de Rosario manifiestan su conformidad con el procedimiento propuesto, no es posible admitir una rebaja que en realidad no es tal, desde que el servicio de peones, si puede ser realizado económicamente por las grandes casas, resultaría oneroso para los pequeños exportadores.

Que, esto no obstante, siendo de positivo beneficio para aquéllas puede autorizarse la medida a opción de los interesados,

SE RESUELVE:

Acéptase provisoriamente la siguiente tarifa.

Trigo, Lino ó Maíz, por 100 Kgs. y por cualquier cantidad moneda nacional oro sellado.

4 — Mandar de silos a embolsadores del muelle, pesar en balanza automática y embarcar bolsas pesos 0.03 moneda nacional o 0.0352 oro sellado.

5 — Cargar de silos a granel en vagones o pesar debajo de los silos en balanza automática para embolsar y cargar en vagones pesos 0.06 moneda nacional o pesos 0.0264 oro sellado.

N. B. El trabajo manual será hecho por los interesados. Las cantidades que salen de los silos serán tomadas en cuenta para la aplicación de las tarifas 1, 2 y 3.

Los interesados podrán optar entre la aprobada por Decreto de 5 de Mayo de 1911 y la presente, sujetándose a las condiciones y tasas fijadas en una ú otra.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Vanhoutte René — Comprobación de empleo de hilados y anulación de cargo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Expte. 1185-V-917. — R. V. Nº 421. —Vistos, y

Considerando:

Que el cargo de que reclama el señor René Vanhoutte, y que le formula Aduana de la Capital en virtud de lo resuelto por este Ministerio con fecha 3 de Agosto ppdo, por falta de comprobación del empleo en un hilado introducido con beneficio de menor derecho fué primeramente formulado contra el señor H. Paternoster, habiéndose autorizado al señor Procurador Fiscal para solicitar el sobreseimiento de la acción que para su cobro se le seguía por ante el Juzgado del doctor Jantus en razón de haberse comprobado que el señor Paternoster fué mero intermediario en la operación.

Que estudiadas nuevamente estas actuaciones resulta que al querer verificarse el destino dado al hilado, el recurrente presentó el libro de fabricación rubricado por la Aduana en el que se registraban las confecciones de brines y cotín efectuadas en el año 1906; conformes con el estado agregado a fojas 5 y 6.

Que no habiendo presentado los libros de contabilidad se han desestimado esas constancias.

Que esta omisión según lo manifiesta el recurrente, se debe a que los libros fueron destruídos por la inundación habida en Nueva Pompeya en el año 1911 donde tenía instalada su fábrica y así lo confirma la Municipalidad de esta Capital.

Que en estas circunstancias, si bien no se ha podido ofrecer los medios legales de comprobación, las presunciones que surgen de las constancias del libro de fabricación rubricado por la Aduana, corroboradas por las declaraciones de los comerciantes que adquirieron en oportunidad los artículos elaborados con el hilado introducido en franquicia condicional, hacen equitativo el dar por comprobado su destino,

SE RESUELVE:

Dar por comprobado el destino de los hilados introducidos por el señor René Vanhoutte, anulándose en consecuencia el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Vicecónsul en Kobe. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 4300/R/916. — R. V. Nº 425, — Vista la presente consulta del Vicecónsul en Kobe sobre el procedimiento á observar con los buques establecidos en carrera fija entre los puertos del Japón y el de Marsella, que reciben algunos bultos con destino a la República para trasbordarlos en el último de los puertos nombrados, pues los capitanes se niegan a presentar manifiestos de esa carga, declarando que antes de abonar los derechos de visación se resolverían a no recibir bulto alguno con este destino exigiendo en cambio se vise sin cargo un conocimiento simple para uso particular y exclusivo del buque de acuerdo con la práctica invariablemente observada de larga data, atento lo informado, y

Considerando:

Que las Ordenanzas de Aduana exigen que todo buque al arribar a puertos de la Nación, presente el manifiesto detallado de la carga que conduce para ese puerto, cuyo manifiesto y conocimientos que lo complementan debe ser visado por el funcionario consular del punto en que fué despachado el buque o de los de itinerario en que tomó carga para la República.

Que es evidente entonces que los buques zarpados del puerto de Marsella con carga embarcada desde tierra o trasbordados de otros vapores, cumplen el requisito de la Ley al incorporar el manifiesto de aquel puerto, la carga tomada en Kobe, así como que de este último no está obligado a sacar manifiesto para la República por cuanto su viaje ha terminado en el puerto francés de Marsella.

Que por lo que respecta al conocimiento, constituyendo éste el justificativo del contrato de fletamento celebrado entre el cargador y el armador del buque, no tiene por qué intervenir el Cónsul Argentino en Kobe en un acto que se realiza y debe cumplirse fuera del país que representa, de donde resulta innecesaria por lo ineficaz, la exigencia de los capitanes, en lo que se refiere al conocimiento que para uso exclusivo presenta para la visación consular.

Que las disposiciones de los artículos 255 y 257 de la Reglamentación de la Ley 4712 debe entenderse aplicable a aquellos buques que despachados a puertos argentinos, se vean obligados por circunstancias imprevistas o accidentales a trasbordar su carga documentada ya, sin extenderla a operaciones como la que se analiza, pues de no ser así resultaría impuesta una obligación cuyo cumplimiento puede eludirse y se eludiría seguramente, sin que pudiera responsabilizarse de la omisión ni al cargador ni al armador del buque, desde que resulta sumamente fácil ocultar la verdadera procedencia de las mercaderías, dándolas como salidas del puerto donde es despachado el buque para la República, por lo que sufriría la estadística una alteración que es conveniente evitar.

Que además, es notorio que muchos vapores se dedican en el extranjero al cabotaje, recorriendo varios puertos del país de su bandera para entregar una vez realizado su itinerario, la carga que toman para el exterior y ha de ser embarcada en el puerto que se denomina de armamento, puerto que a los efectos del Art. 47 de la Reglamentación de la Ley 4280 debe ser considerado como primero de embarque.

Que en este caso los buques a que se refiere el Cónsul de Kobe realizan viajes periódicos entre Marsella y los puertos del Japón y no pueden pues estar comprendidos en la disposición de los Arts. 255 y 257 desde que las operaciones que realizan están circunscriptas a los dos puertos extremos sin extenderlas a los de la República, de donde resulta improcedente la exigencia de la legalización a que se resisten pues siendo el porte medio 7000 toneladas, el derecho de visación no alcanzaría a ser cubierto con el flete de los pequeños bultos que embarcaran para el país.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, haciéndole saber que los buques a que se refiere la consulta del señor Cónsul en Kobe no están obligados a sacar manifiesto por los bultos que embarquen en ese puerto para ser trasbordados en Marsella al vapor que ha de conducirlos a la República, no teniendo tampoco razón de ser la intervención del Cónsul en los conocimientos de esa carga desde que el fletamento está convenido entre Kobe y Marsella, debiendo visar gratuitamente el certificado de origen de la mercadería que se declare con destino a la República.

SALABERRY

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 1521-W-917. — R. V. Nº 415, Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde en la que solicitan autorización para renovar la letra Nº 18, otorgada a la Aduana de la Capital, en la caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 18 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Confirmando nombres de estaciones

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Exp. 2209-F-917. — Atento las conveniencias de interés público general de confirmar los nombres que figuran en los horarios para las estaciones ubicadas en los kilómetros 81/500 del ferrocarril Argentino del Norte; 140 de la línea de Dean Funes a Laguna Paiva; 523/978 de la línea de Catamarca a Tucumán y 15 y 36 de la Metán al Este.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

consecuente este Ministerio con la práctica establecida respecto a que los nombres de estaciones de ferrocarril respondan al de la localidad que sirve y considerando que si bien por resolución de 18 de Octubre de 1915, se estableció que no se procedía la designación de nombre a los paraderos, ello no obsta para que el ubicado en el kilómetro, 81/500 sea confirmado con el de Thea, por cuanto ha comprobado la citada Repartición los servicios que en él se efectúan y las instalaciones que posee hacen factible su elevación oportunamente a la categoría de estación

Por tanto,

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Confirmar las designaciones dadas a las estaciones de que se trata con los nombres de Thea, Cabaña Cisue, Sumalao, Esteco y El Galpón.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012354-P-910 - Marzo 29 de 1917.— Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta solicitando se deje en suspenso el plazo fijado por resolución de fecha 17 de Enero del corriente año para que pusiera en servicio las instalaciones de señales en la estación Palmira para la protección de vías, mientras termine el estudio de un sistema mas sencillo y económico que adoptaría provisionalmente y ha tanto su situación financiera fuera más favorable para que le permita ejecutar obras en ese lugar evitándosele en tal forma que modifique las instalaciones de señales para doble vía ya concluidas, y

Considerando:

Que dadas las atendibles razones invocadas por la Empresa podría accederse a lo solicitado siempre que los documentos que actualmente prepara fueran presentados a la consideración de esta Dirección General dentro de los 30 días.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fijándose un plazo improrrogable de 30 días para que presente a esta Dirección General el nuevo proyecto de señalización en estación Palmira y a que hace referencia en su nota J. P. 567 de fecha Marzo 1o. de 1917.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares en la Sección de Contról respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Inspección General Explotación Técnica a los efectos de la presentación de planos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Vicecónsul de los Estados Unidos de América

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Luis A. Clausel, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América, con residencia en esta Capital. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 31 de MARZO de 1917

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN GENERAL:					
Emisión Mayor en billetes	996905835 —				
Emisión Menor en billetes	1028707 50				
Emisión Menor en níquel	14483940 40				
Emisión Menor en cobre	701936 08		1013119927 98		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7o). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		594523547 49			
Ley No 9480 Cuenta Emisión		125578122 05			
ORO:					
Caja Oro					
Bonos por oro recibido en las Legaciones				261590372 541	
Ley 3871 (Art. 7o) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro				55254373 620	261590372 541
Ley No 9480. Cuenta Oro					55254373 620
VARIOS:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		1018152227 98	1018152227 98	318949210 161	318949210 161

Emisión en circulación .... $ m/n 1013119927 98

GARANTÍA:

Caja de Conversión: Encaje	$ o/s	261590372 541
Bonos por oro recibido en las Legaciones	»	55254373 620
	$ o/s	316844746 161

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO			QUEMA
ENTRADAS		SALIDAS	
Entradas Ley No 3871	$ o/s	4 338 322	Quemado durante el mes .... $ 19 469 542 50
Entradas Ley No 9480	»		

Plácido Marín, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Moisés N. Castellanos, tesorero.—Angel Sesma, contador. - Alberto Aubone, gerente.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 1917

Boletín Judicial	$	2434 40
Boletín Oficial	»	722 80
	$	3157 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 30 de Marzo de 1917.

Arcos Nº 1559. — Mide 8.66 x 40.13. — Edif. pesos 50.000. — E. — Laura Pía Sierra de Valle. — A. — María Antonieta Landois de Galarce.

Asamblea entre Avenida La Plata y Centenera. — Mide 52.217 metros 46 decímetros cuadrados. — pesos 275.000. — E. Adolfo Salas y César Francisco Paggi. — A. — Mario Justo del Carril.

Azul Nº 73. — Mide 8.66, 8.69, 22.36 y 23.10. — Edif. pesos 18.000. — E. — Deidamia Emilia Esquiano. — A. — Angel Eulógio Potraglia.

Bartolomé Mitre Nº 2265 a 2269. — Mide 7.361 x 37.154. — Edif. pesos 56.000. — E. — Orestes Garnier. — A. — Elías J. Piola.

Carlos Calvo Nº 2788. — Mide 7.31 x 59.70. — Edif. pesos 28.000: — E. — Salvador Crohare. — A. — Isabel Camaño de Patruchi.

Campana Nº 2827. — Mide 343 metros 19 decímetros cuadrados. —. Edif. pesos 5.000. — E. — Héctor Cigalla. — A. — Gustavo A. Lamarque.

Calderón Nº 1154. — Mide 8.66, 8.66, 39.37, y 39.61. — Edif. pesos 1.600. (venta forzosa) — Terreno sin lo edificado. — E. — María Celina Gosset de Gardiol y Martín Silvano, (Su concurso). — A. — Vicente Barreiro.

Calderón entre San Matías y Camarones. — Lote 19 — Manzana M. — Mide 8.66, 8.66, 21.15 y 21.20: — pesos 1.200 (venta forzosa). — E. — María Celina Gosset de Gardiol y Concurso de Martín Silvano. — A. — Pablo Rossi.

Federico Lacroze Nº 2802 y 2804 esquina Crámer 696. — Mide 12.03, 10.85, 27.20 y 26.27. — Edif. pesos 8.300. — E. — Gregorio Guillermo Nelson. — A. — Juan Ferrúa.

Galván Nº 2870 — Mide 8.66 x 19.90. — Edif. (Mitad indivisa).

Colodrero Nº 2554. — Mide 12.00 x 35.00. — Edif. pesos 3.000 (Todo): — E. — María Domingo Sanmartino. de Porfilio. — A. — Roberto Manara.

Guaminí entre Strangford y Unanué. — Lote 23 — Manzana 51 — Mide 8.66 x 21.35.

Contiguo al anterior. — Lote 24 — Manzana 51 — Mide 8.66 x 30.01.

Contigua al anterior. — Lotes 25 al 29 — Manzana 51 — Mide 43.30 por 43.00. — Todo en pesos 10.480. — E. — Sociedad Anónima «Sociedad General Pobladora». — A. —. Marta Ana Varlez.

Humberto 1º Nº 3288. — Mide 127 metros 32 decímetros cuadrados y 30 centímetros cuadrados. — Edif. pesos 11.000. — E. — Cosme Modesto Merlo. — A. — Francisco Steila.

Muñiz Nº 1783. — Mide 7.794, 7.776, 21.26 y 20.58. — Edif. pesos 4.300 (venta forzosa). — E. — Miguel Sangiorgio. — A. — Francisco Olivella.

Maipú Nº 1291. — Mide 8.66 x 18.00. — Edif. pesos 40.000 (venta forzosa). — E. — Blanca Madero de Pinedo. — A. — Jaime F. de Nevares.

Peña Nº 2432 al 2438. — Mide 8.66, 8.66, 36.32 y 36.28: — Edif: pesos 23.000. — E. — Euridice o Euridicis Moschetti de Del Gobbo. — A. — Vicente Casullo.

Piedrabuena entre Strangford y Avenida Riestra. — Lotes 6 y 7. — Manzana 74 — Mide 17. 32 x 43.00. — pesos 3.440. — E. — «Sociedad General Pobladora». — A. — Josefa Antonia Ventura.

Piedras Nº 1280. — Mide 7.361 x 34.64 — Edif. pesos 20.000 — E. — Alfredo Green. — A. — Leonie Lavié.

Provincias Unidas Nº 5924. —. Mide 8.66, 13.73, 36.75, y 35.10: — Edif: pesos 4.900. — E. — Victorio Locati. — A. — Emilia Palacios de Gregorio.

Strangford entre Piedrabuena y Cosquín. — Lote 25 — Manzana 74 — Mide 8.66 x 43.35. — pesos 1.720. — E. (Sociedad Anónima) «Sociedad General Pobladora». — A. — Eduardo y Emilia Germana Caminos.

Tellier entre Strangford y Avenida Riestra. — Lote 11 — Manzana 101 — Mide 8.66, 8.66, 48.15 y 48.21: — pesos 1.120. — E. — Sociedad General Pobladora. — A. — Elvira Horal de Toribio.

Tellier entre Strangford y Riestra. — Lote 12 — Manzana 101 — Mide 8.66, 8.66, 48.08 y 48.15. — pesos 1.120. — E. — «Sociedad General Pobladora». — A. — Paula Dominga González de Boschetti.

Thompson Nº 847. — Mide 8.66, 8.85, 24.79 y 22.94. — Edif. pesos 13.125 — E. — Victorio Olmi. — A. — Lucas Babarovich.

Territorios Nacionales — Pampa

Sección 3a — Fracción 2 — Parte del lote 15 — H. 1.128 — A. 99. — C. 97. — pesos 27.000. — (Campo con lo existente). — E. — Juana Borzi y Rasera de Jáuregui. — A. — José Catoggia y Enrique Castellanos.

Pueblo General Pico. — Sección 1a — Fracción C. — Lote 12 — Manzana 17. — Solar L. — Mide 15 x 50. — pesos 360. — E. — Eduardo De Chapeaurouge. — A. — Pedro Martino.

Pueblo Anguil. — Sección 2a — Fracción D. — Lote 6. — Manzana 106 — Solar I. — Mide 15 x 50. — pesos 400. — E. — Natividad Fernández de Gómez. — A. — Juan Sañudo (hijo).

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia. — Manzana 38 — Parte del solar B. — Mide 13 x 25. — pesos 500. — E. — Jacinto Daza. — A. — Balbino Fidalgo.

Pueblo Comodoro Rivadavia. — Manzana 27. — Parte del solar A. — Mide 8.00 x 25.00. — pesos 4.000: (Solar con lo edificado). — E. — Timoteo Ortego. — A. — Juan y Cláudio Gonzalo.

Pueblo Comodoro Rivadavia. — Manzana 27. — Parte del solar A. — Mide 17.00 x 25.00. — pesos 1.000. (Mitad indivisa). — E. — José Delgado. — A. — Timoteo Ortego.

Pueblo Comodoro Rivadavia. — Manzana 38 — Parte del solar B. — Mide 25.00 x 25.00. — pesos 250. — E. — Jacinto Daza. — A. — Celedonio Suárez.

Pueblo Comodoro Rivadavia. — Manzana 38 — Parte del solar B. — Mide 12.00 x 25.00. — pesos 250. — E. — Jacinto Daza. — A. —, Raymundo Casal.

Trasmisión por muerte.

Marcos Sastre entre Mercedes y Chivilcoy. — Lote 24 — Manzana C. — Mide 8.66 x 25.98. — pesos 1.300.

Gualeguaychú entre Baigorria y Marcos Sastre. — Lote 39 — Manzana F. — Mide 8.66 x 43.30. — pesos 1.500: — Sucesión de José Artese. — H. — — José Benito, Yolanda, Vicente Bernabé, Balbina, Luisa Asunción Amelia, Vicente Francisco Artese y Amatto y Anuncia Amatto.

Olaguer Nº 2555. — Mide 10.00 x 40.00. — Edif. pesos 5.000.

Obligado Nº 1160. — Mide 8.66 x 23.58. — Edif. pesos 10.000: Pieres entre Bragado y Tapalqué. — Lote 5 — Manzana C. — Mide 8.66 x 44.30. — pesos 1.600: — Sucesión de Adolfo Juan Bruyant. — H. — Francisca Quintín.

Paraguay Nº 2349. — Mide 8.66 x 50.80. — Edif. pesos 23.000. — Sucesión de Juan Bautista Pellerano. — A. — Ana Pellerano y Pellerano.

Territorios.

Misiones

Colonia Bonpland. — Fracción D. — Lote Agrícola 174 — H. 25 — A. 90 — C. 57 y 50 decímetros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a favor de Francisco Kingerski.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 25, pesos 580.305,00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos fincas 8, pesos 33.750,00 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 6, pesos 42.400,00 moneda nacional.

Total: fincas 39, pesos 656.465,00 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1 Rivadavia 2560. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1450. — Agencia A., Esmeralda 452. — Agencia B. Corrientes 1685, (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Abril a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2 agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres, pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 29, 30 y 31 de Marzo, 2, 3 y 4 de Abril. Orden de venta: del 9 al 21 de Abril, inclusive, alhajas. Día 21, armas en general, 23, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de coser, pianos, bicicletas, valijas e instrumentos de música. Día 24 relojes de pared, artículos de bazar, libros y ropas. Día 25 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-9 abril.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c. a las 11 a. m. en la Sede Social; calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.
4º Elección de un Director Suplente por dos años.
5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — La Dirección.

E. 24 Marzo, Nº 325-v-13 abril.

Sociedad Anónima Alfa y Omega.
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad que el día 19 de Abril a las 5 p. m. se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el local social Callao 575 con el objeto de tratar la siguiente órden del día:

1º Reducción del capital social.
2º Consideración y ratificación de los acuerdos celebrados por la comisión directiva con el Hogar Español.

Como esta es la segunda citación la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El secretario.

E. 28 Marzo. Nº 343-v-17 abril.

«La Vascongada»

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 23 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que debía celebrarse el 22 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 del próximo Abril a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:
Reforma de los Estatutos

Nota: Para poder asitir a esta Asamblea, los señores Accionitas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, quedadá ella constituida legalmente con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E 22 Marzo Nº 315-v-11 abril

Compañía Swift de La Plata
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3.30 p. m.; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vice-Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — R. Gordon, secretario.

E. 21 marzo. Nº 305-v-11 abril.

Nuevas Convocatorias

Compañía Aurífera Argentino Peruana
Rivadavia 666
Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de un Director.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el Capital subscripto. — El Directorio.

E. 9 Abril, Nº 477-v-25 abril.

Sociedad Científica Argentina
Cevallos 269
2ª Citación

Señor Consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento tendrá lugar el MIERCOLES 11 del corriente a las 8 y 30 p. m., en los Salones de la Sociedad, Cevallos 269, para tratar la siguiente

Orden del Día:

I Lectura y aprobación de la Memoria Anual del Presidente correspondiente al XLIV período administrativo.
II Renovación total de la Junta Directiva para el XLV período administrativo, de acuerdo con el artículo 13 y Disposiciones transitorias del Reglamento.
III Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea. — Saluda a Vd. atentamente, Nicolás Besio Moreno, Presidente. — Emilio Mallol. — Alfredo E. Ferrario, Secretarios.

Nota: Siendo ésta la 2ª convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento, la asamblea sesionará con el número de socios que concurra y que estén al día en el pago de las cuotas. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917.

E. 9 Abril, Nº 476-v-9 abril,

Club de Pelota y Esgrima

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 6 p. m., en su local calle Moreno 967.

Orden del Día:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio, Marzo 1916 a 31 Marzo 1917.
Elección de la nueva Comisión Directiva. — E. S. de Olaso, Secretario.

E. 9 Abril, Nº 473-v-12 abril.

«Droguería Americana»
Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.
Paseo de Julio 679
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 26 de Abril a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad «Lago di Como», calle Cangallo Nº 1750; para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Fondo de reserva.
3º Fondo de retiro de acciones.
4º Distribución de utilidades.
5º Autorización para retirar acciones caucionadas.
6º Elección de Presidente por renuncia del titular don Manuel I. Nelson.
7º Elección de dos Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.
8º Elección de Síndico titular y suplente.
9º A pedido de accionistas y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos, «interpelación al Directorio, sobre diversos actos sociales y los realizados por algunos miembros del Directorio y empleados de la Administración».
10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917.. — Antonio Ferrari, Vicepresidente. — José B. Pita, Secretario.

E. 9 Abril, Nº 492-v-26 abril.

Sociedad General Cinematográfica
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Abril a las 4 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 465, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — El Directorio.

Artículo 15

Hasta tres días antes de celebrarse las asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en lugar que designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual conste el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún banco de la capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.
E. 9 Abril; Nº 488-v-25 abril.

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 30 de Abril a.c., a las 3 p.m, en el local social calle 25 de Mayo 195 escritorio Nº 408, para tratar la siguiente

Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
3) Elección de un síndico y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.
La memoria, el balance y la cuenta Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a la disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.
E. 9 Abril, Nº 485-v-28 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la sociedad; calle Chile 249.

Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares, y tres suplentes por el término de tres años.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Fijación de honorarios del Síndico titular, según el Art. 341 del Código de Comercio.
5º Nombramiento de dos escrutadores, que también deben firmar el acta; conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas; que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la compañía, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión.
El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones, un certificado de depósito, otorgado por un Banco a su satisfacción. — El Presidente.
E. 9 Abril; Nº 479-v-25 abril.

Compañía Italo-Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril de 1917, en el local de la Compañía, Corrientes 651; a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:
1º Consideración de la memoria anual correspondiente al quinto ejercicio.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651 hasta tres días antes del fijado para la reunión, los certificados de acciones definitivos. — El Directorio.
E. 9 Abril; Nº 480-v-25 abril.

Quebrachales Fusionados
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente a las dos pasado meridiano, en el local Reconquista Nº 30, para tratar la siguiente;

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares, un suplente 3º, Síndico y un suplente.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad Sarmiento 643, piso 3º, de 1 a 4 pasado meridiano, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Directorio.
E. 9 Abril, Nº 478-v-28 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial antes Geiger Zublin y Cía. Lda.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 de Abril de 1917 a las 5 p. m. en el local Bartolomé Mitré 531 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en esta asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — El Presidente.
E 9 abril Nº 484-v-25 abril.

Ingenio y Refinería («Santa Ana» Hileret y Compañía. Limitada.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril a las tres p. m. en su local social Rivadavia Nº 666, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes para integrar el directorio de acuerdo con el artículo 10º de los nuevos estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (Art. 23 de los estatutos).
Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, (Rivadavia Nº 666, 1º piso) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Presidente.
E 9 abril Nº 483-v-27 abril.

Convocatoria
Sociedad Anónima «Pergamino Limitada»
Cía. de Tierras

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril a las cuatro p m. en su sede calle Cangallo 1139:

Orden del día:
1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del directorio balance y dictámen del síndico.
2º Elección del directorio en reemplazo del actual que termina su mandato. (Art. 9º de los estatutos).
3º Elección del síndico y síndico suplente.
Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.
E 9 abril Nº 481-v-25 abril.

Convocatorias Anteriores

«Ferrum» Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo de 1917.
Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1917, a las 3 1/2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:
1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1916, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Según el artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.
E. 4 abril. Nº 458 v- 27 abril.

La Floresta

De acuerdo con lo establecido en el Título 3; Artículo 18; del Estatuto social, quedan convocados los socios a concurrir a la asamblea general ordinaria; que tendrá lugar el Domingo 15 del corriente, a las dos pasado meridiano; en el local social Avellaneda número 3885; para tratar la siguiente

Orden del Día
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance del ejercicio administrativo 1916 1917.
3º Proyecto del nuevo Estatuto social.
4º Proyecto del salón teatro.
5º Renovación parcial de la Comisión Directiva. — El secretario.
E 4 Abril — Nº 460-v-14 abril

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza — (En Liquidación)
Sarmiento 459 — Cuarto piso

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Marcha de la liquidación.
2º Balance.
3º Fecha para las próximas asambleas ordinarias.
4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires. — Los liquidadores.
E 4 Abril — Nº 451-v-23 abril

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria; en segunda convocatoria; que tendrá lugar el día 21 del corriente a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Canning número 3709:

Orden del Día
1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:
2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; en unión del presidente y secretario.
Nota — Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración; calle Canning 3709, con tres días de anticipación a la fecha de aquélla:
Otra — Siendo la citada en segunda convocatoria, la asamblea será válida con cualquier número de acciones depositadas. — El Directorio.
E 4 Abril — Nº 463-v- 18 abril

Fábrica de ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día
1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores Titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Secretario.
E. 4 abril, Nº 470-v-24 abril.

Compañía de Electricidad de Dolores
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril de 1917:
Con arreglo a los artículos 20 d y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1917, a las 5,15 p. m., en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Considaración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio. (1916).
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Ing. Juan Carosio e Ing. Atanasio Iturbe, por terminación de mandato.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía y de D. William S. Bell, respectivamente, por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente y Secretario.
Para concurrir a la Asamblea; los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nº 651; hasta tres días antes de la reunión; los certificados de las acciones que poseen. El Directorio.
E. 4 Abril. — Nº 465-v-24 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril de 1917.
Con arreglo a los artículos 21 d y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1917, a las 5 p. m. en el local de la Compañía; calle Corrientes Nº 651; para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio. (1916).
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Ing Juan Carosio e Ing. Atanasio Iturbe, por terminación de mandato.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía y de D. William S. Bell; respectivamente; por terminación de mandato:
4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente y Secretario;

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nº 651; hasta tres días antes de la reunión; los certificados de las acciones que poseen. El Directorio:

E. 4 Abril. — Nº 464-v-24 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1917, a las 3.30 p. m., en el local social Bmé. Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 454-v-20 abril

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1917, a las 4 p. m., en el local social, Bmé. Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 28 de Abril de 1915, y resolución a tomar.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 453-v-20 abril

Propietarios Carniceros de la Capital

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 27 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores asociados de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos para celebrarla el 10 del corriente mes de Abril a las 9 p. m. en el salón social Ridríguez Peña 254 para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Memoria administrativa.

4º Elección de la mitad de la C. D. y las vacantes producidas.

5º Designación de dos delegados que firmen el acta de la asamblea general.

La asamblea quedará constituída con el número que concurra. — El gerente.

E 3 abril Nº 452-v-10 abril.

«Italia Unita» — Sociedad de Socorros Mutuos e instrucción — Cangallo 2735.

La comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del estatuto y 55 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 1º trimestre 1917 el día 8 del actual a las 9 ante meridiano, en el Local Social.

Habrá quórum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. — La orden del día es visible en la Secretaría.

El Gerente.

E. 3 abril. — Nº 437. v-9-abril.

Sociedad Argentina de Alpargatas.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del año 1916.

Repartición de utilidades.

Nombramiento de Directores Titulares y suplentes para 1917.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1917, y fijación de su remuneración.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de está Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 23 de Abril de 1917 a las 2 de la tarde en la calle Cangallo Nº 315 5º piso.

Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos, en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — El secretario.

E. 3 abril. — Nº 450. v-23-abril.

Sociedad Anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, y del dictamen del síndico; consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de un director titular y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra — Tanto la memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 3 Abril — Nº 426-v-26 abril

Deutscher Hospital Verein

(Hospital Aleman)

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Abril de 1917, a las 9 pasado meridiano en el Club Alemán, calle Córdoba número 731.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, y balance correspondiente al año 1916.

2º Elección de 12 socios para el Consejo de Administración.

3º Elección de 12 suplentes para el Consejo de Administración:

4º Elección de la Comisión de quejas.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea: — El Directorio.

E 3 Abril — Nº 430-v-10 abril

«La Paternal» Sociedad Anónima Ltda:

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria, (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 16 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos Directores y dos Directores suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobado el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 3 Abril — Nº 431-v-16 abril

«La Universal». — Compañía Argentina de seguros

El Síndico que suscribe; en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 2º del artículo 340 del Código de Comercio, por haber renunciado el Síndico titular señor José Prapotnick; convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 3 p. m.; en la calle Corrientes 1245, 1er. piso; para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Resolución respecto a la acefalía del Directorio motivada por la renuncia de los señores Augusto L. Canessa, Armando C. Magnin, Armando Andreoni, Eugenio Crisoglia, José Santafé y Síndico señor José Propotnick y elección de un nuevo Directorio; Síndico y Síndico suplente, si así lo resolviera la Asamblea.

2º Adopción de las medidas que la Asamblea considere pertinente adoptar para normalizar y regularizar la situación de la sociedad, con relación al capital suscripto y a los accionistas.

3º Designación de dos Accionistas para que en unión del Síndico firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: El suscripto Síndico deja constancia que convoca a esta Asamblea en virtud de no existir autoridad que haga esta convocatoria y en atención también a tener conocimiento de la renuncia presentada por la mayoría de los Directores quedando éste en acefalía y sin quórum para funcionar legalmente.

Otra: Para retirar la boleta de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas que concurrán al acto; deberán presentar sus acciones al Síndico suscripto, en el local mencionado; hasta tres días hábiles antes de la Asamblea; todos los días hábiles de 10 a 12 a. m. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Francisco G. Domínguez, Síndico.

E. 3 Abril; Nº 451-v-23 abril.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

Dorado

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria, 1ª convocatoria, que debía celebrarse el 31 de Marzo del corriente año, se convoca nuevamente a Asamblea segunda convocatoria para el día 16 de Abril del corriente año, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, 341 Lavalle, escritorio 329,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del Art. 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas representadas en ella — Buenos Aires, Marzo 31 1917. — L. Arturo Dorado, Presidente

E. 2 abril. Nº 424-v-16 abril

S. A. Tierras y Colonias «La Verde»

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, Ordinaria, para el día 23 de Abril p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 abril. Nº 423 v- 23 abril.

Vicente Peluffo y Compañía

Semillas, Plantas y Ganadaería

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 18 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se ruega a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 16 de Abril próximo; en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo; Vicepresidente.

E. 31 Marzo — Nº 414-v-18 abril.

La Financiera

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y ahorros

Domicilio: calle Maipú Nº 428

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia número 639, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares; por dos años; y cinco Directores Suplentes, dos por un año, y tres por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de éllas como mínimum, con tres meses de antigüedad; ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, director delegado.

E. 31 Marzo Nº 407-v-18 abril.

Congregación Evangelica Alemana

Buenos Aires; Esmeralda 166

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se cita a los señores miembros para la

Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día martes 17 de Abril próximo a las 5 1/2 p. m. en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura de la Memoria anual con Balance de Caja.

2º) Elección de 15 Delegados en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º) Elección de Suplentes.

4º) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — El Secretario:

E. 31 Marzo. — Nº 421-v-16 abril.

«Crédito Constructor»

Socedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Calle Peru Nº 375, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad; de acuerdo con el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por no poder llenar los fines para que fué creada.

2º Tomar en consideración la exposición del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto certificados Bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires; Marzo 30 de 1917. — Eduardo Wallemacq; secretario.
E. 31 Marzo. Nº 420-v-16 abril.

Banco del Progreso
Convocatoria

El Directorio del Banco del Progreso, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local calle Uruguay 546, piso quinto; para tratar los siguientes asuntos.

1º Lectura de la memoria y consideración del balance del ejercicio de 1916.

2º Integración de la Comisión Directiva con cinco miembros.

3º Decretar la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán llenar los requisitos previos exigidos por los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — A. Condomí Alcorta, Director secretario. — Carlos María Morales, Vicepresidente 1º.
E 31 Marzo Nº 406-v-21 abril

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril a. c., a las 4 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, todos por dos años.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — El Directorio.
E. 30 marzo Nº 387-v-18 abril.

Sociedad Anónima «Hécto»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1.255 el 14 de Abril próximo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro Haefonso Lago Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Carlos Orbea y Nemesio de Pablo, respectivamente.

3º Designación de dos señores Accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917. — El Presidente.
E: 30 Marzo: — Nº 390-v014 abril.

Compañía de Productos Conen
(Sociedad Anónima)
San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la asamblea; los señores accionsitas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — La Comisión Directiva.
E. 30 Marzo. — Nº 401-v-19 abril

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las cuatro de la tarde en el local calle Belgrano 515, escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares cesantes y director suplente y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.
E 29 marzo Nº 375-v-14 abril.

Sociedad Anónima «St. Georg's College», Ltda.
Segunda Convocatoria

No habiéndo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 27 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el día Miércoles 11 de Abril a las dos p. m.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección del presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — J. Mackenzie Murray, secretario.
E 23 marzo Nº 353-v-11 abril.

La Caución Comercial. — Sociedad Anónima Limitada. — Esmeralda número 70, Buenos Aires.
Asamblea General Ordinaria del 20 Abril de 1917.
Memoria y Balance General correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 20 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en el cual se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E. 28 de marzo — Nº 359. v-20-abril.

«La Blanca»
Sociedad Anónima
Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará el día Lunes 16 de Abril próximo, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499; a las 3 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Secretario.
E. 28 Marzo — Nº 362-v-16 abril.

«La Económica» Sociedad Anónima en Liquidación
25 de Mayo 240.
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m. en el local de la Sociedad; 25 de Mayo Nº 240, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del procedimiento que adoptó el Directorio al presentarse a los Tribunales y demás autoridades denunciando el estado de la Sociedad; y entrando en liquidación.

2º Aprobación de la medida designando la Comisión Liquidadora y confirmación de ésta en sus funciones; hasta la liquidación total de la Sociedad.

3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916.

4º Nombramiento de dos accionistas; para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea por sí o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240 hasta las 5 p. m. del día 13 de Abril. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Gerente.
E. 27 Marzo. — Nº 310-v-16 abril.

Previsión Popular.
Salta 619

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos y por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se verificará el día Viernes 13 de Abril a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía calle Salta 619, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares por dos años. 1 Director suplente por dos años; y un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Secretario.
E. 27 Marzo. — Nº 337-v-13 abril.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el domingo 15 de Abril de 1917; a las 12 y 1/2 pasado meridiano, en el pueblo de Arrecifes, salón de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación del informe y balance correspondiente al año 1916.

2º Autorizar al Directorio Central para tomar en préstamo hasta la suma de 400.000 pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de todo o parte del inmueble de la Asociación ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Gaona y las calles Bella Vista y Neuquén y cuya superficie aproximada es de 87.000 metros cuadrados, quedando facultado el Directorio para convenir plazo, interés, forma de pago y todas las demás condiciones de la operación, así como para percibir el importe de la hipoteca y suscribir las escrituras que sean necesarias, con las cláusulas que el Directorio convenga incluso la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar al Directorio Central para vender antes o después de la hipoteca a que se refiere el segundo punto de esta «orden del día», la parte que considere más conveniente del inmueble que se menciona en dicho segundo punto, quedando facultado el Directorio para determinar la forma de la venta; convenir precio, forma de pago, plazos y garantías; suscribir las escrituras que sean necesarias; percibir el importe de las ventas, cancelar las hipotecas que los compradores puedan constituír a favor de la Asociación por saldo de precio y dar a los mismos compradores la posesión de lo que adquieran.

4º Dejar sin efecto la autorización que la Asamblea General del 14 de Abril de 1916, había concedido al Almirante Brown Hurling Club para usar un lote de terreno de propiedad de la Asociación como campo de deportes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea. — El Secretario.
E. 26 Marzo. Nº 330-v-14 abril.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera
Para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio; de la sociedad anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata; calle Reconquista número 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 4º ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramientos de cuatro directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes; por un año.

4º Nombramiento por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata; donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto, se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones, a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos; para los que deseen tomar parte en la asamblea vence el día 9 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1917. — El directorio.
E 24 Marzo Nº 323-v-12 abril

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico,

2º Distribución de utilidades.

3º Elección dos Directores titulares, por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años,

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo . . de 1917, — El Directorio.

E. 24 marzo. Nº 326 v- 13 abril.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente corriente mes, el Directorio acordó designar el día 9 de Abril próximo para celebrar la Asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m. en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del señor Pío Zaldúa, quien renunció el cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario

E. 3 marzo. Nº 316-v-9 abril.

Compañía Comercial Sueco-Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olaf Orstadius, Mauricio Sterbäck, Frans Peterson y Ricardo Cunningham, cuyos mandatos terminan.

3º Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 23 marzo. Nº 317-v-12 abril.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol

Antes «La Teutonia»

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 11 de Abril de 1917, a las 3 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del capital de 500.000 a pesos 400.000 oro sellado.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Marzo. Nº 311-v-11 abril:

South American Tour

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Abril de 1917, a las 4 p.m., en el local social, Esmeralda 449

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Directores y Síndicos de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia en el proyecto de reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

E. 22 Marzo. Nº 310-v-11 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentin

(En liquidación)

Bartolomé Mitre número 226

De acuerdo con lo dispuesto por lo Estatutos, se convoca a los señore accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércole 11 de Abril próximo, a las 11 ante meridiano, en su local calle Bartolom Mitre número 226, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta d Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre é 1º de Enero de 1916 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe de síndico.

2º Nombramiento de síndico titula y suplente.

3º Aprobación del acta de esta asamblea:

Los señores accionistas, en cumplimento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tre días de anticipación en la Caja de l Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 Marzo Nº 314-v-11 abril

Casa Importadora Wolff y Schorr Ld

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico referente al año 1916 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 21 marzo. Nº 303 v-13-abril.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el lúnes 9 de Abril de 1917 a las 4 p. m.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 20 Marzo, Nº 299-v-9 abril.

Spencer Kellogg & Sons of South America

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de un Director Suplente. Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires; Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Marzo; Nº 301-v-11 abril.

Peletería Argentina

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril a las 5 pasado meridino, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

4º Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Se recuerda á los Señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El secretario.

E. 20 marzo. Nº 294 v-9-abril.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada. — Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de Abril, de 1917 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46 (escritorio 720) para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la mamoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndnico Titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada pára la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — A. M. Heriot, secretario.

E. 20 marzo. Nº 295 v-9-abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 521 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Inversión del Fondo de Acumulación.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1917.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Elección del Tribunal Arbitral.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1917. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 287-v-9 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 15 marzo Nº 261-v-21 abril

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi temperamento deberá comunicarse dentro de los s sen días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado....... $ 1.000 000 —
» subscripto...... » 200 000 —
» realizado........ » 156.660 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1916

Tercer trimestre del Ejercicio Anual de 1916

ACTIVO	$ m/n
Accionistas.	43340 —
Acciones.	800000 —
Caja y Bancos................	34378 20
Agencia Rosario..	578 90
Acciones en depósito.......	42500 —
Cuentas deudoras...........	86925 10
Mobiliario........	10239 58
Utiles de escritorio........	1375 98
Fomento Comercial Agrícola	22500 —
Material de trabajo y progaganda.......	16136 76
Constitución e instalación..	14389 32
Valores en cartera.........	20000 —
Asuntos legales.............	3125 —
Obligaciones a cobrar......	56287 —
Gastos generales....	40829 82
	1192605 66

(sigue)

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	5693 29
Cuentas corrientes	98640 28
Cuentas acreedoras	12905 65
Depositantes de acciones	42500 —
Garantías	10234 —
Cuentas por consignaciones	4774 93
Comisiones	1138 86
Reserva de siniestros pendientes	16713 65
	1192605 66

Emilio Obligado, presidente. — V. Marini, director delegado. — A. Silvano, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 429-v-9 abril.

CREDITO POPULAR

AVENIDA DE MAYO No 1348

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA CONSUMOS Y CONSTRUCCIONES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912.

Capital Autorizado	$ 1000000 —
» Emitido, Subscripto y Realizado	» 265150 —

Corresponde de la 1ª a la 11ª Serie.

2º Balance trimestral de saldos al 28 de Febrero de 1917

11º. Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos:	
Existencia en efectivo	52527 25
Obligaciones a Cobrar:	
Valores en cartera	214390 02
Asuntos Legales:	
Créditos en gestión	75247 52
Acciones en Depósito:	
Saldo de esta cuenta	75620 —
Valores en Custodia:	
Saldo de esta cuenta	16465 —
Muebles y Utiles:	
Saldo de esta cuenta	3401 52
Gastos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta	1030 72
Alquileres, Patentes e Impuestos, Gastos Generales:	
Saldo de estas cuentas	15291 41
	453973 44

HABER	$ m/n
Capital	265150 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	33355 41
Títulos en Garantía:	
Saldo de esta cuenta	16465 —
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta	21129 41
Caja de Ahorros:	
Saldo de esta cuenta	11181 20
Acciones en Garantía del Directorio:	
Saldo de esta cuenta	75620 —
Acciones Fundadoras. — Ej. atrasados:	
Saldo de esta cuenta	802 27
Dividendos Ej. atrasados:	
Saldo de esta cuenta	9134 99
Créditos en Gestión:	
Saldo de esta cuenta	3005 —
Intereses y Descuentos, Comisiones e Informaciones, Multas a Obligaciones:	
Saldo de estas cuentas	18130 16
	453973 44

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

F. J. Monasterio, presidente. — G. T. Escalada, gerente. — Luis Mores, contador. — A. E. Lanús, tesorero. — Vº. Bº.: Fernández, síndico.

Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 482-v-12 abril.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros
Domicilio: San Martín 296
Autorizada en Mayo 29 de 1907
Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1917

ACTIVO			$ m/n
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar	$	782 50	
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar	$	281052 —	281834 50
Acciones en garantías			20525 —
Muebles y útiles			1438 77
Constitución e instalación			611 16
Caja:			
Existencia en efectivo			1553 17
Préstamos hipotecarios			311349 58
Propiedades vendidas			34916 27
Obligaciones a cobrar			5290 —
Propiedades del Banco			28895 65
Deudores varios			26835 44
Amortización de acciones Ord. C			31370 50
Patente, alquileres, sueldos del personal y gastos generales			7615 35
			752235 39

PASIVO				
Capital Acciones Fundadoras:				
Autorizado	$ 100000 —			
Subscripto y realizado:				
4000 acciones series 1ª. y 2ª		$ 100000 —		
Capital Acciones Preferidas: Ilimitado:				
Subscripto:				
7.913 acciones series 1ª. a 113ª:				
Realizado	$ 197042 50			
A realizar	» 782 50	197825 —		
Capital Acciones Ordinarias: Ilimitado:				
Subscripto:				
13 430 acciones series 1ª. a 113ª.:				
Realizado	$ 54698 —			
A realizar	» 281052 —	335750 —		633575 —
Fondo de reserva				9333 25
Acreedores varios				82014 93
Honorarios y gastos judiciales				2545 50
Accionistas				10926 20
Ganancias y pérdidas				1614 57
Intereses				9603 98
Comisiones, multas y derechos varios				2621 96
				752235 39

Luis Peluffo, presidente. — A. Balduzzi, gerente. — José Bregante, tesorero. — Julio Gerding, contador. — Vº. Bº.: B. A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 490-v-9 abril.

ESTANCIA EL ALBARDON

SOCIEDAD ANONIMA

11 de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Bienes raíces y haciendas	3861576 42
Caja y Bancos	318211 03
Gastos generales	10628 59
Varios títulos	402061 95
Hipotecas	930835 23
Varios deudores	395903 22
	5919221 44

PASIVO			
Capital autorizado y realizado:			
En acciones		2000000 —	
En debentures, emitidos el 1º de Octubre de 1914 al 6% anual	4000000 —		
./. sorteados y amortizados hasta la fecha	90600 —		
		3909400 —	5909400 —
Fondo de reserva			2500 —
Ganancias y pérdidas:			
Dividendos no cobrados aún		14 —	
Honorarios no cobrados aún		106 66	
Saldo		7200 78	7321 44
			5919221 44

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917.

H. von Bernard, presidente. — Aug. Herlwig, gerente-contador. — Estéban Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 474-v-9 abril.

ENRICO DELL ACQUA Y CÍA.

SOCIEDAD ANONIMA

Con Sede en Milán (Italia)

Sucursal en Buenos Aires: Darwin 1154

Inscripta en el Registro de Comercio de la Capital por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Ricardo E. Cranwell el 22 de Mayo 1911.

Capital Liras .... 7.500.000 —

Balance anual al 30 de Junio de 1916
Ejercicio (1915—1916) aprobado por la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas verificada en Milán el 28 Septiembre 1916.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	23988 64	10555 —
Mercaderías	3824108 36	1682607 68
Muebles e instalaciones	181411 54	79821 08
Acciones	13920 36	6124 96
Propiedades	70108 55	30847 76
Créditos varios y efectos en cartera	605659 57	266490 21
	4719197 02	2076446 69

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa matriz de Milán	3030784 38	1333545 13
Débitos varios	779456 10	342960 68
Reserva	377018 73	165888 24
Utilidad del ejercicio	531937 81	234052 64
	4719197 02	2076446 69

p. p Pedro. De Vido. — Roberto Nielebock. — Julio E. Bazus, contador.

Ejercicio 1915 — 1916 GANANCIAS Y PERDIDAS — 30/6/1916

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos generales:		
Saldo al 30 de Junio	866852 19	381414 96
Intereses y descuentos:		
Saldo al 30 de Junio	56382 90	24808 48
Amortizaciones:		
Sobre muebles e instalaciones	44787 90	19706 67
Desvalorizaciones:		
De varios créditos	11408 96	5019 94
	979431 95	430950 05
Utilidad del ejercicio	531937 81	234052 64
	1511369 76	665002 69

HABER	$ m/n	$ o/s
Mercaderías:		
Utilidad de esta cuenta	1227472 10	540087 72
Cambio:		
Utilidad de esta cuenta	283897 66	124914 97
	1511369 76	665002 69

p. p. Pedro De Vido. — Roberto Nielebock. — Julio E. Bazus, contador.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 487-v-9 abril.

BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN

Sociedad Anónima -- TELEN -- Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital Autorizado	o$s	200.000 —
» Subscripto..........	»	140.000 —
» Realizado..................	»	137.000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1917

DEBE		$ oro	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo............. ..	$ c/l 27.725 23		
En otros Bancos....................	» 15.362 78		43088 01
Cartera:			
Letras y pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte..			122135 72
Diversas cuentas:			
Gastos de instalación............................. ..			3995 98
Muebles y útiles...			3159 70
Inmuebles.			16980 66
Gastos generales........................			818 50
Deudores en gestión......			135097 97
Acciones		60000 —	
Accionistas		3000 —	
Valores en garantía..................		24000 —	
» » custodia		16500 —	
Conversión.		137000 —	
Deudores con garantía hipotecaria			20000 —
		240500 —	345276 54
HABER			
Capital autorizado..................................		200000 —	
Fondo de reserva			4551 32
Depósitos:			
En cuenta corriente...	$ c/l 10.557 51		
En Caja de Ahorros.............. ..	» 4.825 73		15383 24
Diversas cuentas:			
Ganancias y pérdidas			11561 07
Comisiones.			89 34
Descuentos..................			1134 58
Garantías		24000 —	
Depósitos de valores................................		16500 —	
Conversión..			311363 63
Dividendos a pagar........			1143 36
Alquileres..			50 —
		240500 —	345276 54

Enrique Kenny, presidente.—Rafael Figueras, gerente.—V.o B.o: N. Lemme
síndico

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 475-v-9 abril.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Calle Bernardo de Irigoyen N° 17
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S.G.N. con fecha 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado.. .... ,	1.000.000 —
« realizado..........	207.100 —

1a y 2a series íntegras y parte de la 3a

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ c/l
Accionistas.................	39400 —
Acciones en garantía...	44000 —
Hipotecas....................	20000 —
Caja y Bancos...............	9861 01
Préstamos sobre pólizas.....	20358 98
Letras a cobrar.............	7130 10
Títulos Crédito Argentino Interno...........	50000 —
Pólizas a cobrar......... ..	15345 09
Siniestros incendio.........	8128 02
Siniestros cristales.........	1283 10
Siniestros vida.....	21315 —
Indemnizaciones infortunio..	15130 44
Descuentos pólizas infortunio	8650 27
Descuentos pólizas incendio..	16563 05
Descuentos pólizas cristales..	1987 22
Reaseguros pasivos..........	30749 36
Varias cuentas............. .	297803 67
	607715 31

HABER	$ m/n
Capital suscripto (1a 2a y 3a serie).....	246500 —
Acciones en depósito.......	44000 —
Reservas....................	19281 40
Dividendo 1913............	2045 22
Sección infortunio..........	54139 30
Sección incendio...........	62376 94
Sección cristales...........	6861 23
Sección vida.....	9239 65
Reaseguros activos..........	12489 92
Comisiones incendios.......	5690 33
Varias cuentas..	145089 32
	607715 31

Tomás Watson, presidente. - Raffaello Vitale, director general.—Pedro A. Adamoli, tesorero.—E. Diatto, contador.—V°. B°. Gino Aloisi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 486-v-11 abril.

CREDITO CONSTRUCTOR

Perú 375 – Buenos Aires

Sociedad Anónima de préstamos y Construcciones

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado.....	$ m/n	500000 —
» inicial....... ..	» »	500000 —
» subscripto......	» »	193800 —
» realizado......	» »	181845 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones................ ..	306200 —
Accionistas..................	11955 —
Caja y Bancos............	5586 90
Préstamos hipotecarios......	187600 —
Propiedades.	23191 50
Comisiones, gastos generales Muebles y útiles y honorarios.........	14816 01
Certificados de acumulación.	159586 09
Organización e instalación...	12214 53
Existencia de material......	2000 —
Efectos a cobrar.	1533 60
Cuentas varias.............	34967 27
	759650 90

PASIVO	$ m/n
Capital........	500000 —
Capital subscripto en certificado de acumulación......	187600 —
Alquileres y intereses.......	2036 54
Construcciones........... .	14167 40
Dividendos a pagar........	10810 10
Fondo de reserva.........	1534 32
Fondo de pensiones y jubilaciones de empleados......	2016 95
Cuentas varias........... ..	41485 59
	759650 90

Buenos Aires, Febrero 12 de 1917

Kürt Schüler, presidente interino.—Santiago L. Agustini, gerente.—L. Lamuraglia, contador.—E. Wallemecq, secretario.—G. Alonso, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 489-v-11 abril.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón N°. 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902, 7 de Mayo de 1912 y 5 de Junio de 1916

Capital Inicial.........	$ m/n	13788847 62
» Autorizado: Ilimitado................		
Capital Suscripto......	« «	24769680 —
» Realizado......	« «	15375107 31

Balance al 31 de Diciembre de 1916 (4o. trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos......	14653663 94
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja.....	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio.	156150 45
Bancos y Caja	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja.	267492 59
Fisco................ .	457626 55
Capital Social.........	1443000 —
Cuentas de orden diverso...	852807 61
Seguros..................	425 —
	17856166 14

HABER	$ m/n
Capital Inamovible:	
« recaudado....	15375107 31
Pensionados	261167 08
Acciones primitivas....	1443000 —
Fondo de pensiones........	374723 80
Cuentas de orden diverso...	402167 95
	17856166 14

Juan B. Giudice, presidente.—S. Díaz, gerente.—F. A. Mariani, subgerente-contador.—Alfredo Borlasca, secretario.—Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 491-v-11 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del diario de sesiones volante y del permanente, las órdenes del día, las publicaciones de la comisión de presupuesto, folletos, etc., para el día 9 de Abril próximo, a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — D. Zambrano, (hijo), Secretario.

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1° Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2° La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3° Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía; debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4° Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5° Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6° El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de

dar exacto cumplimiento al compromiso contraido.

Diario de Sesiones Volante

Impresión

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno; y tendrá la página sin recortar 20, 5 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas, para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la Secretaría.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios; salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art. 17 Exterior. La casa contratista la entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de Ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte Amér.ca, y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sus sobres.

Art. 19 Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m. del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m. del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1,30 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina, de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales, e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc., Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que estableza la Secretaría.

Penalidad

Art. 26 La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, establecida en los Ats 18 y 19. Las fracciones de tiempo mayores de media hora, se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá esta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la Oficina de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de Ejemplares

Art. 31 La edición será de mil quinientos ejemplares:

Precio

Art. 32 El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 33 El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto; los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en Secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición; aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art: 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos; en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos, hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art: 38. La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales; y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenará, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página; se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas; suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia; imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas. — D Zambrano (hijo); secretario.

v-9 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Crámer de Monroe a García del Río, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-11 abril

Llámase a licitación para proveer a la Asistencia Pública, de 11.000 piezas de lienzo para vendas. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917. — El Director.

v-12 abril

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1º Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1º Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre sí con triple costura.

2º Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3º Cada lona tendrá (26) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4º Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de réfuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cincuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5º Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6º Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No............ — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2º El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3º Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas: en el Puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4º La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal ($ 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5º Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de

la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de esto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7º Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5º y en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires: .... Marzo de 1917

v-24 abril

———

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora; quien sólo procederá a la entrega respectiva; cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones; etc.; del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales; serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles; deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días; desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles; con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente; todos aquellos útiles; impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despachar le sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 25 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo..., de 1917, —

v-26 abril.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se comprueba plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo ... de 1917. — La Dirección.

v-27 abril.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante, es de pesos 33.700 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 del corriente hasta el 16 de Mayo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

v- 11 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada; la provisión de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 13 del corriente a las 3 pasado meridiano; para que tenga lugar.

Las propuestas se abrirán en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y tendrán que presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano, a 6 pasado meridiano. — Exp. 541-T.

56.000 kilos de harina Favorita o similares.
10.500 kilos de harina especial para fideos.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
5 kilos de hilo en madeja. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — El Secretario.

v-13 abril.

———

Llámase a licitación privada, la provisión de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3.45 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas se abrirán en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del referido Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano, a 6 p. m.

Exp. 239-M-916.
305 hojalatas IXX de 14 " x 20".
11300 gramos de estaño.
11300 gramos de plomo.
1190 gramos de sal amoníaco en piedra.
1250 gramos de sal amoníaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12500 gramos de alambre hierro crudo Nº 11.
2200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4" por 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas de hierro galvanizado, liso 3" x 7" número 20 peso aproximado 180 kilos.
8 chapas de hierro galvanizado, liso de 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 104 kilos.
5 chapas de hierro galvanizado, liso de 3" x 7" Nº 20 22 peso aproximado de 65 kilos.
5474,60 metros lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de m/m 15 p/blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de m/m 12 p/pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco, para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 21.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles hilo negro Nº 40, Cadena 500 ydas.
3 docenas de carreteles hilo negro número 16, Cadena 500 ydas.
26 docenas de carreteles hilo blanco Nº 40, Cadena 500 ydas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco número 16. Cadena 500 ydas.
11 docenas de agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas de agujas para máquina Wilson, Nº. 6.
2 gomas tan, grd. para evanadera de máquina.
26 paquetes de aguja de mano ojo azul para sastres Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros de aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
960 pares de medias de lana, cortas, fuertes.

Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3,15 p.m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p.m. — Exp. 257-C:

5 kilos magnesia calcinada pesada.
2 kilos goma en polvo, blanca.
3 kilos óxido de zinc puro.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos papel pergamino.
10 kilos papel despacho blanco.
2 kilos fosfato de soda.
10 kilos aceite bacalao blanco.
3 kilos ácido fénico comercial.
2 kilos carbonato mangesia.
2 kilos subnitrato de bismuto.
5 kilos borato de soda en polvo.
20 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos vaselina blanca.
250 gramos extracto flúido esp'no serval.
100 gramos balsamo Perú.
250 gramos aspirina (sinónimo).
250 gramos thyocol.
500 gramos extracto flúido gol'gala.
500 gramos extracto flúido bálsamo Tolú.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos glicerofosfato soda seco.

250 gramos glicerofosfato calcio.
250 gramos oxicianuro mercurio.
250 gramos aceite de oliva lavado y esterelizado.
5 litros formol.
3 litros ácido nítrico comercial.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
2 litros ácido acético glacial.
10 litros agua oxigenada.
5 litros eter sulfúrico.
2 litros agua destilada de azahar.
3 litros solución alcohólica timol 20 0/00.
50 litos agua destilada.
10 piezas gasa de 40 metros la pieza.
100 metros lienzo para vendas.
10 pinceles de pelo, cabo de alambre.
4 bolsas de goma para hielo, 30 centímetros. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 523-T.

25.000 kilos de papel embobinado, para máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente en metro cuadrado y de 0.75 centímetros de diámetro máximo de la bobina; de acuerdo con la siguiente distribución:
9.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
11.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
5.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta para Duplex.
2 cajones de nafta.
20 kilos de cola especial marca Gloria.
50 metros de tela del diablo de 1 metro de ancho, según muestra.
6 lápices Fáber Nº 7056, azules.
6 lápices Fáber Nº 7067, colorados.
10 hojas de papel secante.
1 carretel de hilo blanco Nº 25.
3 cajas de plumas Leonardt «Eureka» Nº 516 E. F. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3.30 p. m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 126-A.

500 kilos de arvejas secas enteras Chilenas
150 kilos de azúcar R. A. en terrones.
50 kilos de azúcar R. A. en pancitos.
300 kilos de garbanzos Chilenos o tucumanos.
3 100 repollos blancos y grandes.
150 ristras de cebollas grandes de 24 cada ristra.
50 ristras de ajos grandes de 24 cada ristra. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo, de los artículos que a continuación se expresan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén

900 kilos de arroz de «Bremen».
60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2a.
250 kilos de arvejas secas, enteras.
250 kilos de garbanzos, de 1a.
250 kilos de lentejas, de 1a.

Café

120 kilos café «Brasil» 2a molido.

Ferretería

8 docenas cepillos Nº 3, de trevia.
1 docena escobillones con cabo, de piazábal.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero, buena clase, tamaño mediano.
1 cuchillo para cocina, tamaño regular.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
1 resma papel cuenta de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
2 frascos de un litro de tinta común «Stephens».
1 frasco de 1/4 litro tinta carmín.
3 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
2 docenas lápices «Faber» Nº 2 y 3.
100 cuadernos de una raya.
100 cuadernos de doble raya.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales para cartas.
1 docena cintas para máquina de escribir «Royal».
1 docena gomas circulares para máquina.
2 resmas papel «Romaní» rayado.
2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.
3 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.

Escobería

60 atados de paja guinea de 1a.
6 kilos alambre galvanizado número 19.

Materiales para construcción

10 tablas pino blanco Nº 7 de 1" por 12" x 14".
2 tablas pino blanco Nº 7 de 1 1/2" por 12" x 14".
5 tablas pino spruce Nº 7 de 1" por 12" x 14".
1 tabla cedro de 1" x 14" x 14".

Artículos de mercería

5 docenas hilo blanco Nº 40-500 yardas, «Cadena» u otra buena.
5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cadena» u otra buena.
5 gruesas de hebillas para pantalones.
5 gruesas de botones de hueso negro para blusas.
5 gruesas de botones de hueso negro para pantalones.
5 gruesas de botones de hueso blanco para ropa blanca.
6 toallas grandes de hilo.

Artículos para peluquería

15 docenas de hojas «Gillete».
4 kilos de polvo de jabón.
6 peines de asta.

Artículos de electricidad

10 lámparas de 100 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.
6 lámparas de 200 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.
100 rosetas fusibles unipolares para plomo.

Farmacia

1 litro de aceite ricino.
5 gramos aceite gris.
100 gramos ácido cítrico.
200 gramos ácido acético.
4 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
150 gramos bencina.
200 gramos benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato de soda común.
250 gramos de bromuro de potasio.
50 cajas de biruta (grandes).
3 kilos carbonato cal común.
50 corchos chicos.
50 gramos creosota vegetal.
1 embudo de vidrio (capacidad 500 gramos).
3 litros esencia de trementina.
200 gramos éter sulfúrico.
25 gramos extracto etéreo helecho macho.
50 gramos extracto flúido hamenelis virginia.
100 gramos extracto flúido ratania.
300 metros gasa hidrófila.
2 litros glicerina.
200 gramos iodo metálico.
300 gramos ioduro de potasio.
20 jabones «Windsor».
100 gramos de láudano «Sideman».
3 kilos magnesia calcinada «Erba».
2 gramos mentol.
500 gramos óxido de zinc.
100 permanganato de potasio.
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos ruibarbo en polvo.
250 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de sodio.
100 gramos salol.
250 gramos subnitrato de bismuto.
50 gramos sulfato quinina.
5 kilos sulfato sodio común.
10 gramos sulfonal.
2 kilos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.

La licitación se llevará a cabo, el día 13 del entrante, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Marzo 29 de 1917. — La Dirección.

v-13 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte; espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar Refinería, en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos Sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 duraznos o
1000 peras o
el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros esencia de trementina.
1 litro Opodeldoc.
2 litros miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
6 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de Ricino.
3 litros reolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical Fowler.
50 gramos colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos Diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
6 metros goma para irrigador.
12 cánulas con llave.
12 cánulas de goma de 10 a 15 centímetros.
6 cajas parches fortificantes o porosos.
12 cajas sinapismos Rigollot.
3 cajas polvos Himrood para el asma.
2 cajas sellos Monac números 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos permanganato de potasa; comprimidos.

Tejidos

500 metros bombasí de color; para vestidos.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Abril de 1917 a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento; Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — La Dirección.

v-11 abril

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación hasta el día 7 del mes de Abril próximo, para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos: 30 piezas de lienzo para calzoncillos y camisas, 800 pares de medias de algodón, ordinarias, de color, Nos. del 7 al 11, 800 pañuelos de algodón, ordinarios, de color, 300 cintos de cuero, de 3 ctms. de ancho, 4 aparatos hormiguicidas y 100 kilogramos polvos hormiguicidas. Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución (Marcos Paz. F. C. S.) ó a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Colonia, Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-7 abril.

Ministerio de Guerra

Derección General de Administración

Licitación para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 2 pasado meridiano, para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Po datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Los medicamentos podrán verse en el Depósito Sanitario Central (Balcarce 1452) cualquier día hábil, de 9 a 11 ante meridiano. y de 1 a 5 pasado meridiano.

Capital Federal, Marzo 27 de 1917. — Arturo Riveros, Tte. Coronel Prosecretario.

v-27-abril.

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de pesos 30.000 de maderas del país, de conformidadd con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Calle Pozos 1765. — Alfredo Torres, Capitán, Secretario Acc.

v-9 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de:

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste; límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado, y Carrasco; que el Direc-

torio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios, si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

———

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5ª Sección. Comprendida por las calles Juramento, Wáshington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6ª Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7ª Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1ª Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Inclán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2ª Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiria, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3ª Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4ª Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes, Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

———

Se llama a licitación para la provisión de (6.000), seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 9 de Abril próximo a las 3 p. m; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-7 abril.

———

Se llama a licitación para la construcción de un puente acueducto de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840-60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 11 abril.

———

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) compuertas de hierro, para el dique del Río Conlara.

Los planos y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras (calle Belgrano 121, primer piso); y retirarse mediante la entrega de diez pesos ($ 10) moneda legal.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917. — El Director General.

v-23 abril.

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día Lunes 9 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano; para la provisión de diversos útiles y artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de Vilela a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa:

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación, bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales; Dársena Sud, Avenida Este; en presencia de los interesados que concurran:

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El secretario.

v-9 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Rosa Cabral de Hernández por sí y por sus hijos menores don Alberto Mariano y doña María Angélica Hernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Instrucción Pública, Don Alberto Hernández Buenos Aires Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Delfina Bougnet de Welch; en su carácter de madre de la ex-maestra de 1º Categoría doña María Nicanora Welch.

Buenos Aires; Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña María Rodríguez de Zambrano, por sí y por sus hijos menores don Rafael Felipe y doña María Catalina Zambrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital. Don Rafael Zambrano. Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Carrizo de Gordillo por sí y por sus hijos menores doña María Luisa, don Felipe Amado y doña Clotilde Gordillo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Felipe Gordillo. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Santomé de Linares por sí y por sus hijos menores don Ricardo, doña Nélida, doña María Elena, doña Erminda, doña María Esther, y doña Fermina Linares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Linares. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Rodríguez de Alvarez, por sí y por sus hijos menores, doña Petrona, doña Doraliza Ramona, doña Constancia Zulema, doña Mercedes Verena, y doña Berta Arsenia Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos, don Arturo Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Palmira Sáenz de Aguirre, por sí y por su hijo menor, Horacio Antonio Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Manuel Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Socolo (o Argip Maksymovich Gemechenko) que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. El Secretario.

v-26 abril.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — El secretario.

v-9 abril

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonifacio Gárnica, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de «Tramways Lacroze Lda.», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 9.672 moneda nacional, que adeuda en concepto de petróleo suministrado por la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 2 abril, v- 16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplazá a don Luís O. Tornero, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 52 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo del expediente iniciado a raiz de su solicitud de Septiembre 24 de 1915, en la que pedía la intervención del Tribunal de Vistas y de la Oficina Química Nacional, para que se determinara si el producido »Chi Namel» debía clasificarse como barniz o pintura, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 30 marzo. — v-21-abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Félix Micheli, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 5.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Puerto de la Capital, en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.195,56 moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit producido durante su actuación en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los Secretarios

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don G. Gregorina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 131.10 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros; correspondientes a un aparato hidroaeróstato, y presente en la Sécretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios:

E 26 Marzo v-9 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación; se cita, llama y emplaza a los señores José Ugalde, Manuel Fentán y José Carrasco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2.00 m/n, $ 2.00 m/n; y $ 3.00 m/n, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas con motivo del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 29 marzo v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Federico Sella para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto; ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 104.00 m/n; que adeuda en concepto de estadía de vagones en la zona portuaria y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4.00 mln; por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar. — Los secretarios.

E 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señorita Ceórima Balmaceda para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente los justificados o exponga las razones que ac e i e i haber percibido legalmente desde Mayo de 1859 hasta Julio de 1915, los haberes de la pensión que goza, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales pertinentes. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Félix Di Lerna para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de Contaduría General un sello valor de pess 5 moneda nacional, por reposición de las fojas del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con motivo de una solicitud de licencia que presentara, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Horacio Saénz para que dentro el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco Nacional en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaría, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Angel Malatesta para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de 9 pesos moneda nacional, para reponer en sellado las actuaciones producidas con motivo de su deuda por arrendamientos portuarios, ya oblada, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Giobellini, José Torreaño y Juan Cortese para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, pesos 3 moneda nacional y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, que corresponden a expedientes iniciados por ellos solicitando arrendamientos en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 181 R. o 99 R. o 470 R. o 59 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las orrdenanzas.

Sin marca, sin número, 4 chapas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 zorras, vapor se ignora; sin marca, sin número, 32 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca V. M., sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca C. y C., sin número, 2 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora, sin marca, sin número, 3 tambores, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrilito, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cunete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 banco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tiza, vapor se ignora; marca Torreus y Cía., abajo BASNT, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca W, J., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca N. S. B., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca B. A. S. N, T., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. R., Nº 30, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diámante ACC, Nº 3356-A., 1 cajón, vapor se ignora, marca en diamante abajo M P., sin número, 1 engranaje, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora; marca sin número, 3 rieles, vapor se ignora; sin marca; sin número, 7 atados, vapor se ignora, sin marca; sin número, 2 atados; vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 atado; vapor se ignora; sin marca; sin número; 1 atado, vapor se ignora; sin marca; sin número; 2 tirantes; vapor se ignora, sin marca; sin número, 1 atado, vapor se ignora, sin marca; sin número; 1 atado; vapor se ignora, sin marca, sin número; 2 atados; vapor se ignora; sin marca, sin número; 6 piezas; vapor se ignora; sin marca; sin número; 20 atados; vapor se ignora; sin marca; sin número, 3 rollos; vapor se ignora; marca GAE; sin número 12 esq.; vapor se ignora; marca VLE; sin número, 1 casco; vapor se ignora, marca GRC; sin número, 3 esq.; vapor se ignora, sin marca; sin número; 3 caballetes, vapor se ignora, sin marca; sin número; 1 pieza; vapor se ignora; marca VC, sin número, 10 cascos, vapor Thenius; fecha de entrada; Julio de 1915, marca en cruzado DWAC; sin número; 5 rollos; vapor Santa Bárbara; fecha de entrada, Agosto de 1916; sin marca; sin número; 4 rieles; vapor Paraguay, fecha de entrada, Agosto de 1916. — El Jefe.

v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 15 1917 o 91 R o 289 A o 46 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/1917

Marca RC; sin número; 1 cajón, vapor Bahía Blanca; paquete 1915, fecha de entrada Mayo 3 de 1912, marca STEF, números 443/48; 6 cajones; vapor Santa Elena; paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca AEC; números 333:273, 2 bultos; vapor Voltaire; paquete 3128; fecha de entrada Julio 29 de 1912, marca F F Augés, sin número; 1 cajón, vapor A. Fenwicken, paquete 5010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca CFEA; sin número, 30 cajones, vapor Reembrandt; paquete 5685, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 16 1917 o 92 R o 288 A o 47 R, que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días; de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16/1917

Marca F: López o F: Sáenz Abad; sin número, 1 cajón; vapor Salamánca, paquete 3470; fecha de entrada Agosto 14 de 1912, marca PBC; sin número; 1 cajón; vapor P. Umberto; paquete 3809, fecha de entrada Agosto 14 de 1910; marca FL; sín número; 4 cajones; vapor Valbuena; paquete 4088; fecha de entrada; Septiembre 24 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 14 1917 o 90 R o 290 A o 53 R; que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días; de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca BF; sin número; 21 barricas; vapor Puerto Rico, paquete 1695; fecha de entrada Abril de 1910; marca BF; números 142 al 67; 26 barricas; vapor Italie; paquete 2439, fecha de entrada Mayo de 1910; marca Gonzalo Sáenz y Compañía, sin número, 11 cajones; vapor Pardo, paquete 1646.6 fecha de entrada Marzo 20 de 1913; marca FGCH, sin número, 15 fardos; vapor Voltaire; paquete 215, fecha de entrada Enero de 1909; marca LM, números 25. 251; 2 cajones, vapor Madrid; paquete 3950; fecha de entrada Agosto de 1910. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 13 1917 o 81 R o 267 A o 58 R; que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca JLC; sin número; 1 casco; vapor A. R. de Genoully; paquete 3812; fecha de entrada Septiembre 5 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos número 11 1917 o 79 R o 265 A o 52 R; que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca en triángulo 52/54, sin número, 32 cajones, vapor Tennyson, paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca en triángulo 47 RP; sin número, 19 esqueletos, vapor Tennyson; paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912; marca en triángulo 47 RPT, d sin número, 5 bolsas, vapor Tennysón; paquete 5220, fecha de entrata Noviembre 17 de 1912, marca SL, sin número; 16 cajones, vapor Elemburg, paquete 4216; fecha de entrada Septiembre 30 de 1912, marca JC; sin número, 1 esqueleto, vapor Mariquita, paquete 5267, fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 10/917 o 78-R o 261-A o 51-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 10/1917.

Marca LPB o LBP, número 59, 60, 61, 3 cajones, vapor Bellevue, paquete 3819, fecha de entrada, Agosto de 1909, marca en sobre 100 BA. arriba JBC, número 726, 31, 2 cajones, vapor Fladdeu, paquete 1900, fecha de entrada Abril de 1910, marca GM, número 5028, 1 cajón, vapor E. M. Belgie, paquete 6084, fecha de entrada Diciembre 24 de 1911, marca JC, número

9672, 1 cajón; vapor A. R. Genoully, paquete 3812, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1912, marca en sobre 100 DA arriba JBC, número 746 al 66, 68, 73, 5 cajones, vapor Hilfren, paquete 2945, fecha de entrada Junio de 1910. — El Jefe.

v-9 abril.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 9/917 o 77-R o 263-A o 45-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 9/1917

Marca en diamante CM arriba S.R, número 1 al 14; 14 cajones, vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada, Enero de 1906, marca ACM, número 11734 al 40, 7 cajones, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada, Febrero de 1906, marca ACM, sin número, 8 cajones, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada, Febrero de 1906; marca A. Scotti, sin número, 150 cajones, vapor Yolanda, paquete 1360, fecha de entrada, Marzo de 1910, marca FC, sin número, 7 cajones, vapor Laaland, paquete 5243, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1910, marca FC, sin número, 2 cuartas, vapor Laaland, paquete 5243, fecha de entrada; Noviembre 7 de 1910; . marca PZ, número 18, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 201, fecha de entrada, Enero 3 de 1912, marca EB, sin número, 12 cajones, vapor Hiperia, paquete 3792, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912, marca PBC, números 45, 9, 11, 4 cajones, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 6, 1 esq., vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 12, 1 paq., vapor King, paquete 4891, fecha de entrada Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 7, 1 atado, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 7/917 o 75-R o 261-A o 44-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 7/1917.

Sin marca, sin número, 1 bobina, vapor Yungshored, paquete 908, fecha de entrada, Febrero 23 de 1911, marca CMS abajo WC, sin número, 1 fardo, vapor Pontos, paquete 2581, fecha de entrada, Mayo 30 de 1911, marca en triángulo PH abajo GC, número 6201, 1 casco, vapor Tartary, paquete 2661, fecha de entrada, Junio 3 de 1911, marca RH, número 91734, 1 cajón, vapor Industry, paquete 3514, fecha de entrada, Agosto 2 de 1911, marca TB, número 1 al 8, 8 esq., vapor Baherenfeld, paquete 5573, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1911, marca en diamante T, número 17116, 1 cajón, vapor Ikala, paquete 302, fecha de entrada, Enero 20 de 1912, marca en en triángulo 741 arriba DC, número 763, 1 cajón, vapor Inveran, paquete 2207, fecha de entrada, Mayo 23 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 3/1917 o 71 R o 248 A o 43 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca VSC; sin número; 1 cajón, vapor Zaaland; paquete 388, fecha de entrada Febrero de 1907, marca HHB ó HH; sin número; 1 cajón, vapor Maasland; paquete 1127; fecha de entrada Marzo de 1910, marca AHP, sin número, 1 bolsa, vapor Italie, paquete 2439, fecha de entrada Mayo de 1910, marca PDR, sin número, 1 esqueleto, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero de 1911, marca PDR, sin número, 2 cajones, vapor Virginia; paquete 405, fecha de entradaa Enero 25 de 1911, marca RC; sin número, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero 25 de 1911; marca SAO, sin número, 4 barricas, vapor Cádiz,» paquete 544, fecha de entrada, Febrero 2 de 1911; marca en cruz arriba IU; número 53, 1 cajón; vapor Hermistre; paquete 1597, fecha de entrada Abril 2 de 1911; marca en diamante PP, números 400:17, 2 cajones, vapor Sprimburg; paquete 1963, fecha de entrada Abril 25 de 1911; marca KKC; sin número; 1 fardo; vapor Santa Rita; paquete 4748, fecha de entrada Octubre de 1911, marca HS sin número, 1 paq. vapor Witte King, paquete 5331; fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca E. Blanco abajo FCS; sin número, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5980; fecha de entrada Diciembre de 1911; marca VS y FH; sin número; 140 cajones; vapor Barcelona; paquete 726; fecha de entrada Febrero 15 de 1912, marca SSBK abajo 2913, número A 25, 1 cajón, vapor Areusburg; paquete 1039, fecha de entrada Mayo de 1912, marca CAL abajo AMT; números 10 al 12. 16; 4 cajones, vapor Livonián; paquete 2107; fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca CAL abajo AMT; números 1 al 9, 13 al 15; 17, 13 fardos; vapor Livonián; paquete 2107, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca PG; sin número; 1 cajón, vapor Livonián; paquete 2107; fecha de entrada Mayo 16 de 1912, marca CFEA, sin número, 30 cajones; vapor Homereus, paquete 4437; fecha de entrada Octubre 12 de 1914, marca JA o JAi; sin número, 4 cajones, vapor Tronto, paquete 278; fecha de entrada Enero de 1913, marca LBC o LBO, número 1; 1 cajón vapor Flandres, paquete 5583, fecha de entrada Noviembre de 1913, marca GSP, número 9, 1 bolsa, 1913; marca MV abajo VO sin número, 1 bolsa, vapor Costanzna paquete 5754, fecha de entrada Noviembre de vapor Gorland, paquete 6391, fecha de entrada Diciembre de 1913, marca WSE, número 7086, 1 cajón, vapor Salland, paquete 5773 fecha de entrada Diciembre de 1914. — El Jefe.

v-9 abril

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 34 T o 356 T o 5 T, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca CT, número 11, 2 cajones, vapor Chili, paquete 4206, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912, marca CT número 13 2 cajones, vapor Chili; paquete 4206, fecha de entradaa Septiembre 29 de 1912, marca CT número 14, 1 cajón vapor Chili, paquete 4206, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912. El Jefe.

v-9 abril

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 1/917 ó 69 R o 246 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1-1917.

Marca D G Traways o Travers sin número, un cajón, vapor Cyrithiana; paquete 4184; fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca G C abajo R T C; número 234; un cajón; vapor Barbary; paquete 254; fecha de entrada Enero 15 de 1910; marca en diamante F D; número 1; un cajón; vapor Nile; paquete 2518; fecha de entrada Mayo 26 de 1911; marca C M; número 3; un cajón; vapor P: Mafalda: paquete 6128; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca R C; número 21; un bulto; vapor P: Mafalda; paquete 6128; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca J V; sin número; 50 cajones; vapor P. de Satrústegui; paquete 1441; fecha de entrada Marzo 21 de 1910; marca J V; sin número; un cajón; vapor; P. de Satrústegui; paquete 1441; fecha de entrada Marzo 21 de 1910; marca L R H; número 961; un cajón; vapor Asturias; paquete 3566; fecha de entrada Julio 29 de 1911; marca B E; número 76; un cajón; vapor Frisia; paquete 6056; fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca Q P; sin número; dos cajones; vapor Savoia; paquete 1483; fecha de entrada Marzo 27 de 1911; marca F F; sin número; un esqueleto; vapor Re Vittorio; paquete 1598; fecha de entrada Abril 27 de 1911; marca L F C; número 7253 al 64; dos cajones; vapor Re Umberto; paquete 3784; fecha de entrada Agosto 10 de 1911; marca L C; número 198; un cajón; vapor Frisia; paquete 4946; fecha de entrada Octubre 21 de 1911; marca A B C; número 2592-95-96; tres cajones; vapor Monserrat; paquete 5802; fecha de entrada Diciembre 10 de 1911; marca A G abajo K S; número 10; un cajón; vapor KA. S. de Lamdinaix; paquete 314; fecha de entrada Enero 22 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18/1917 o 102 R o 318 A o 55 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 18-1917.

Marca Razano o J. Bazzano: sin número; un cajón; vapor Mendoza; paquete 4176; fecha de entrada Diciembre 20 de 1909; marca V F ó F V; número 32 o 595; un cajón; vapor T. de Savoia; paquete 4933; fecha de entrada Diciembre 15 de 1908; marca S C N C; sin número; un bulto; vapor Europa; paquete 5212; fecha de entrada Diciembre 6 de 1909; marca P B C; sin número; 101 cajones; vapor Re Vittorio; paquete 3102; fecha de entrada Julio 4 de 1910; marca E G; sin número; un cajón; vapor T. di Savoia; paquete 300; fecha de entrada Enero 20 de 1911; marca A Z ó A L; sin número ó número 5; un cajón; vapor P. de Satrústegui; paquete 4504; fecha de entrada Septiembre 25 de 1911; marca C T; 13 bord., vapor Chile; paquete 4236; fecha de entrada Septiembre 20 de 1912; marca S D; número 8 o 3; un cajón; vapor Quessant; paquete 3423; fecha de entrada Julio 8 de 1913. — El Jefe.

v-9 abril

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17-1917 o 101 R o 262 A, o 50 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas:

Legajos de Rezagos 17-917

Marca V K; sin número; 2 fardos; vapor Pasahyla; paquete 116; fecha de entrada Enero 19 de 1912; marca C V; número 100. 103; 2 fardos; vapor Etruria; paquete 1958; fecha de entrada Mayo 6 de 1912; arca E C; número 8709; 1 cajón; vapor Cap. Ortegal; paquete 2392; fecha de entrada Junio 3 de 1912; arca C S; número 184; 1 paquete; vapor Plata; paquete 3740; fecha de entrada Septiembre 1º de 1912; marcae G G o C G número 65600 o sin número; 1 cajón; vapor Garibaldi; paquete 4401; fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca E. Falco; sin número; 2 cajón; vapor Columbia; paquete 4803; fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca N N Gabajo 13708; sin número; 1 bulto; vapor Columbia; paquete 4803; fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca H S; número 261. 262; 2 cajón; vapor Buenos Aires; paquete 2738; fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca H M B F; sin número o 1; 1 cajón; vapor Quessant; paquete 5724; fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca P G; sin número; 20 bord.; vapor Ducca D'Hosta; paquete 2020; fecha de entrada Abril 20 de 1913. — El Jefe.

v-9 abril.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8-1917 ó 76 R. ó 317 A. ó 54 R que deben presentarse a está Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Sin marca; sin número; 7 piezas; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca 7711; sin número; 1 cajón; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca L M; sin número; 1 pieza; vapor se ignora; fecha de entrada 1912. — El Jefe.

v-20 abril.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita, y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes; para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral; con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto: — Secretaría, Marzo 23 de 1917: — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Caseros

Arequito

Almada Anastasio.
Araujo José Pedro.
Arches Federico.
Argañaraz Angel.
Azagra Francisco;
Barraza Cayetano;
Barraza Juan;
Barraza Narciso.
Bernardi Pedro:
Bertetti Exequiel A:
Bertetti Sinforiano Ramón:
Bozicovich Gaspar
Bustamante Agustín:
Calitre Carlos José.
Casco Alejandrino:
Caucelarich Juan Antonio:
Caucelarich Juan R.
Cazzola Carlos.
Cisneros Faustino.
Coria Jorge:
Del Pino Isidoro Juan.
Escobedo Jamalia.
Ferreyra Luis Rodolfo.
Ferreyra Miguel.
Flores Vicente.
Frías Francisco:
Gabaglio Carlos José:
Gabaglio Enrique José.
Giuliano Juan:
Godoy Antonio.
González Justino R:
Gorosito Tomás.
Guroegui Angel José:
Hamson Vicente:
Heredia José Juan.
Ibáñez Timoteo:
Lanata Domingo.
Lugones Federico:
Luna José:
Maine Antonio.
Mansueto Jaime:
Mariani Amadeo:
Mariani Luis Carlos:
Márquez Nicasio.
Martínez Luis:
Miño Marcelino:
Ochoa Mariano:

Prunello Juan.
Rabito Luciano.
Reinunda Nicolás.
Rinaldi Juan B.
Rizzi Gildo.
Satellé María Roque P.
Saita Luis.
Salinas Avelino.
Satellé Estanislao R.
Satellé Ramón Urbano.
Strinquetti Juan.
Suárez Julio.
Taborda Ricardo.
Tazzioli Domingo.
Torres Angel.
Trigo Ladislao.
Troncoso Fernando.
Varón Pedro.
Veragozzi Jesús.
Vidal Héctor.
Villalba Mateo.
Zuiani José.

Bigand

Acosta Nicolás.
Aguirre Rufino.
Baccaro Alejandro José.
Bassi Juan.
Biñi Juan.
Bravo Alejandro.
Bustamante Hipólito L.
Cabrera Martín.
Castro Francisco A.
Céspedes José María.
Córdoba Leoncio.
Didoli Santiago.
Dieman Bartolomé.
Gamulín Nicolás Tomás.
Gernar Pedro Jacobo.
Gianeza Domingo M.
Hernandez Pedro.
Herrera Juan Baudilio.
Imaz José.
Lucero José Fortunato.
Ledesma Tomás.
Lescano Máximo.
López Ignacio.
Maldonco Negri.
Mansilla Domingo A.
Márquez Manuel.
Mastandrea Carmelo Antonio.
Monges Venancio.
Moreno Justiniano Héctor.
Murúa José Fortunato.
Novelli Natalio.
Paris Miguel.
Racca Federico Julio.
Reynoso Ramón.
Rivanegra Plácido.
Rodríguez Pedro Nolasco.
Vaccari Pedro Juan.
Vergara Pedro R.
Zeballos Juan.

Casilda

Abaca Eustaquio.
Acarnabacca Domingo.
Acevedo Alejo.
Acosta Egidio Lino.
Acosta Florencio.
Acosta Lorenzo.
Agüero Epifanio.
Agüero Manuel R.
Aguilera Gregorio.
Aguirre Amalio Agustín.
Aguirre Pedro Juan.
Aguirre José.
Aguirre Manuel.
Alberto José.
Alfonso Artemio.
Alfonso Rafael B.
Amada Tadeo.
Andrada Juan.
Arce Florentino.
Arris Juan Ignacio.
Astibia Francisco.
Astudillo Pedro Victorio.
Avecchetti Bello Rómulo.
Ayala Germán.
Báez Delio.
Balbi Ramón Eraldo.
Balleto José María.
Batistelli Juan.
Battistelli José Anselmo.
Bazán Jesús.
Belli José.
Benavídez Santos.
Benica Alejandro.
Benítez Emilio C.
Benítez León Alberto.
Berizzo José H.
Bessone José.
Bessone Pedro.
Bizzoni Pedro Natale.
Bolentier José Leocadio.
Bonfanti Angel C.
Borgona Luis.
Borzone Bartolo.
Borruel Román.
Bragagnini José.
Brioni Juan.
Bustamante Juan.
Bustos Estanislao.
Cádiz Florentino.
Caffi José.
Cameglia Angel M.
Cami José Carlos.

Camilli Desiderio.
Candia Bonifacio.
Capoulat José.
Caravario Luis Escisipión.
Caruso Nicolás.
Carranza José.
Casademon Antonio.
Casarini Emilio.
Cassati Ambrosio Pascual.
Cassati Manuel Celestino.
Cassola Bartolomé.
Cassola Mario Luis.
Castagna Carlos Alberto.
Castilosi Guido Santiago.
Cejas José Antonio.
Ciro José Antonio.
Coda Domingo O.
Colatto Angel Juan.
Comba Dante A. N.
Contadini Francisco Antonio.
Corba Juan.
Coria Lorenzo Rufino.
Coronel Juan.
Cour Crisóstomo.
Crenna Juan José.
Cristiani Amadeo Juan Humberto.
Culasso Simón.
D'Anunzio Decoroso Adolfo.
Dalbon Pascual Valentín.
Dalmagro Bienvenido.
Dalpra Ambrosio.
Damiani Alejandro S.
De Luige Arturo M. J.
Deanto Pedro.
Dellavedova Andrés.
Díaz Gonzalo.
Díaz Ignacio Oscar.
Díaz Ramón G.
Díaz Vidal.
Dolard Juan Andrés.
Duarte Domingo.
Duarte Eduardo.
Echeveste Manuel.
Egán Pedro J.
Escauriza Carlos G.
Farabelli Ambrosio Lorenzo.
Farias Isidoro.
Fega Andrés Juan.
Fernández Ignacio.
Ferrari Luis.
Ferreyra Eleuterio.
Ferreyra José María.
Figueroa Elías Domingo.
Fiermonti Enrique Vicente.
Flores Francisco.
Foresta Carlos.
Franco Valentín.
Frontini Enrique Marcos.
Fuentes Juan.
Babbinai Juan.
Galazzi Eugenio.
Gallegos Santos Doroteo.
Gambas Delfín.
Geoy Felipe Víctor.
Gianola Santiago.
Giménez Agustín.
Giménez Antonio.
Gómez Jorge.
Gómez Simón D.
González Abel Roberto.
González Alfredo.
González Rosario N.
Gran Celestino José.
Griffa Domingo.
Gutiérrez Arturo Angel.
Guzmán Matías.
Hanel Adolfo Juan.
Hanel Pedro Luis.
Hansen Francisco Hermenegildo.
Herrera Calixto.
Huarte Fortunato.
Jaime León.
Juanco Juan.
Justo Cipriano.
Lagos Eladio.
Lagos Máximo.
Lampet Carlos Emilio.
Laner Enrique.
Latorre Marcelo.
Lazarte Arsenio Pedro.
Lepori Pedro.
Lombardini Antonio José.
López Dionisio.
Lorenzatti Alfredo.
Lorenzo José di.
Lozano Pilar.
Lucero Camilo.
Lucero Dionisio.
Lucero Felipe Severo.
Lucero José.
Ludueña Juan.
Lúquez Pastor.
Luraschi Angel Federico.
Machuca Eugenio.
Mancuri Luis.
Mangiaterra Vicente Juan.
Mansilla Francisco Eusebio.
Marcello Julio.
Martí Jaime.
Martínez Amalio V.
Martínez Luis Pascual.
Martínez Manuel.
Martínez Prudencio.
Marradas Alberto.
Massetti José.

Mattiazzi José.
Mazza Antonio Luis.
Mazzia Francisco Eugenio.
Medina Damaceno Alfredo E.
Medina Segundo Guillermo.
Medina Teodoro.
Miñonez Juan.
Miotti Francisco A.
Montenegro Julio.
Morales Abelardo.
Morales Felipe Ventura.
Morales Horacio E.
Morales José.
Morales Pedro.
Mulassano José Eduardo.
Muñoz Bernardo B.
Murúa Víctor Sebastián.
Navarro Solano P.
Niz Ambrosio.
O'Mill Domingo F.
Ortiz Cruz.
Páez José Antonio.
Pagani José Humberto.
Pajón Zoilo.
Palacios Andrés Agustín.
Pardi Miguel Esteban.
Pardi Rodolfo Jorge.
Passoti José Angel L.
Patrón Manuel Oscar.
Pattachini Adolfo Juan Blas.
Pelleria Domingo.
Peralta Manuel Reyes.
Pereyra Arce Juan P.
Pereyra Juan Celestino.
Perisset Domingo Juan.
Pescio Juan Carlos.
Petzke Egon.
Pez Juan.
Pineda Juan.
Pinori José.
Piñero Agustín T.
Ponce Félix.
Ponce Francisco Solano.
Poncini Jorge.
Ponferrada Víctor Manuel.
Portolato Teodoro.
Powell Arturo.
Prugent Ernesto P.
Puerino Eduardo Emilio P.
Quiroga Marcos.
Racero Antonio.
Ramírez Félix.
Rassino Lorenzo Luis.
Rebaliatti Francisco Juan.
Remedi Ricardo Juan.
Revello Próspero.
Ricci Enrique.
Ricardone Sala Simón.
Ríos Aurelio.
Rivas Alberto.
Rocca Juan Bautista.
Rocha Armando Eugenio.
Rodríguez Antonio Héctor.
Rodríguez Carlos.
Rodríguez Ildemaro A.
Rodríguez José Timoteo.
Rojas José.
Rojas Manuel Antonio.
Roldán Hilario.
Roque Eulogio.
Rossini Pedro.
Sagliese Primo N.
Sánchez Francisco.
Sánchez Santiago.
Santirana Vicente E.
Sarabelli Tito.
Saravia Francisco.
Sarmiento Leandro.
Sarubbi Domingo A.
Sayago Floro Lázaro.
Sciarini Humberto.
Schramann Carlos Cármen.
Sedran Pedro.
Selva Bautista Antonio.
Serenelli Santos.
Señeris Estanislao.
Seves Pedro Epifanio.
Silva Antonio.
Solda Antonio.
Solér Angel Raúl.
Sosa Félix Anacleto.
Sosa Juan.
Taborda Agustín.
Taborda Fructuoso.
Tamberelli Serafín Carlos.
Testa Francisco.
Tisera Pedro Alejandro.
Torezi José Carlos.
Tubero Dante Francisco.
Tubero Elso Silvio Cayo.
Tubero Hermenegildo.
Tula, Alejandro.
Urueña Anacleto F.
Usandivaras Isidro.
Valdéz Horacio.
Varela Domingo.
Vega Exequiel.
Vilches Ignacio.
Vilches Martín.
Vilches Mauricio B.
Vilches Teodoro.
Villalba Carlos.
Villarroel Ciriaco.
Villarreal Ernesto.

Villareal Ignacio.
Vivas Anastasio Vicente.
Vivas Juan.
Wehls Juan María.
Werner Federico G. Ricardo.
Yacussi José.
Zabaleta José Emilio.
Zabariz Alberto.
Zalazar Gregorio F.
Zalazar Juan.
Zanetti Antonio.
Zanetti Acosta Julio.

Nueva Roma

Abalos Atílio Pedro.
Acosta Casimiro.
Andersonn David.
Azzano Humberto Guido.
Barrera Mariano.
Campos Ramón Epifanio.
Carballo Santiago.
Ciurcio Nazareno Félix.
Gómez Justo Germán.
Lambarico Darío José.
Lavandaio Natalio G.
Ledesma Francisco.
Ledesma Pedro H.
Martínez Amalio.
Martínez José.
Molachino Francisco.
Molina Isidro.
Moreno Felipe Santiago.
Moyano Pedro.
Ocampo Mateo.
Pedaian Pedro.
Pradolini Guerino Julio.
Ramallo Pedro.
Resquín Juan Damián.
Rossi Gerardo Luis F.
Sala Sauro.
Santicirio Atilio Francisco.
Santogliano Luis Epifanio.
Serqueira José L.
Veglio Francisco Martín.
Zanetti José Antonio.

Colonia Candelaria

Abate Juan José.
Agnese Angel Luis.
Bassino Esteban Juan.
Bore Vicente.
Borgobello Emilio.
Cabrera Félix.
Camini Carlos Gerónimo.
Castelli Luis Lorenzo.
Demarchi Alberto.
Demarchi Antonio.
Diguini Raúl Alfonso Juan.
Fabre Silverio Juan.
Ferrari José Primo.
Foresta Félix.
Freires Enrique Luis.
Galván Cornelio Clemente.
Larroche Fernando.
Luraschi José Santos.
Moralli Pedro Angel.
Morgante D. Tomás.
Ocanto Santiago.
Pichard Luis.
Pozar Angel.
Padrolino Olivo.
Racca Modesto Luis.
Rech Domingo Angel.
Roca Francisco.
Roca José Víctor.
Rocca César Pascual.
Roncone Juan Victorio.
Simonetti Manuel.
Sosa Feliciano.
Spessot Isidoro.
Spessot Bernardo.
Suret Pedro.
Zanetti César.
Zeballos Pedro Telmo.
Zini Luis José.
Zorzenon José Mario.

Chavas

Achaval Manuel.
Aguilar Luis.
Aldana Atilio.
Almada Nicanor.
Armengol Anselmo Juan.
Ataide Juan.
Barbieratto Victorino F.
Barrera Nicolás R.
Battaglia Juan Bautista.
Bazet Pedro Carlos.
Beltrán José.
Beltrán Pedro.
Bessone Gaspar.
Biffi Juan.
Bosquetti Narciso Francisco.
Brezzo Salustiano.
Bruzzo Francisco.
Cabrera Martín.
Calcante Carlos.
Calderón Mario Jesús.
Cano Ernesto J.
Caro Eusebio.
Ceballos Benigno S.
Cisnero Marcos.
Colmen Nicolás.
Conead Juan Ludovico.
Contro Domingo.
Cortosi Juan.
Chavezzari Carlos.

Chena Eudoro Z.
De Bullo Pastor Genaro.
Destribal Jorge.
Doreira Vicente.
Dugo Anastasio.
Escobado Juan.
Famalet Pedro Luís.
Ferrara José.
Ferreyra Aparicio.
Ferreyra Toribio.
Fortunessio Alberto.
Galiano Clodomiro.
Gatica Antinio.
Gatica Donato.
Gatica Roberto.
Gómez Jaime Juan.
González Miguel.
Guerilchac Angel Pedro.
Guerrero Víctor.
Herrera Juan Manuel.
Herrera Tomás.
Lavrrete Juan.
Lebrán Enrique.
Liaz Jesús.
López Juan.
Martínez José Eustaquio.
Marinozzi Santiago A.
Marrot León.
Merli Carlos Bartolomé.
Monasterolo Domingo.
Montes Tomás Pedro.
Montiel Antolín.
Moyano Donaciano.
Muando Timoteo.
Mugica Manuel.
Mugica Teodoro.
Natale Raniero Tomás.
Olguín Leandro M.
Palacio Eugenio.
Pedullo Francisco.
Peralta Leopoldo.
Perrin Jorge
Polleri Benjamín E.
Reyna Abelardo
Rodríguez Luis Reinaldo
Rossi Natalio José
Sáenz Aníbal
Sánchez Genaro
Santeller Antonio Eulogio
Segnana Pedro F.
Semes Luis Esteban
Serrand José Lorenzo
Silva Pedro Andrés
Solá Pedro R.
Tamalet Juan R.
Tamalet Pedro Luis
Teferina Teófilo
Tisera Salvador
Urutia Carlos E.
Videgain Pedro
Vigno Pedro
Virimando Juan
Zabala Horacio
Zabalo Fidel
Zaballa Luis
Zuiquez José María

Villada

Azeni Tomás
Córdoba Demetrio Esteban
Díaz Vicente R.
Juárez Victorio
Leyes Federico
Monachessi Faustino N.
Piedrabuena Genaro
Raniero José

Chañar Ladeado

Adrián Acevedo
Agalor Alberto
Alcitti José Luis
Almirón Felipe L.
Antonini Melitón
Aramburu Vicente
Arce Francisco
Avaca Salvador
Ayolas Horacio
Barinaga Pedro
Peroy Restituto
Bonino Bartolo
Bonino Esteban Bartolomé
Bonino Francisco N.
Bouvier José Agustín
Brardo Antonio
Brardo Juan
Bravo Fructuoso
Brennan José Juan
Busto José
Caffaratto José M.
Caffaratto Juan B.
Carranza Eusebio
Carrizo Vidal
Castro Juan B.
Cavaglia Juan
César Julio
Cornejo Crescencio
Cristaldo Benjamín
Chalverat José
Destrú Juan
Destéfanis Miguel
Díaz Felipe
Díaz Inocencio
Dorlin Lorenzo
Fantini Atilio.
Favaro Juan.
Ferraris José Andrés.
Flaherti Samuel.

Flynn Carlos.
Gaeta Atilio Ernesto.
Galarza Manuel.
Galice Joaquín Octavio.
Galisio Julio Luis.
Garay Abraham.
Garay Cayetano.
Garay Claudio.
Garay Pedro.
Giaime Juan.
González Agapito.
González Mercedes.
Gordillo Nemesio L.
Grenón Valentín Timoteo.
Heredia Gregorio.
Hernández José.
Herrera Ambrosio.
Iturbe José Antonio.
Landriel Victorio Fidel.
Lenni José Natalio.
López Feliciano.
Luraschi Luis David.
Maldonado Santiago.
Mansilla José.
Novena Santiago.
Ortega Fermín.
Oviedo Pedro.
Pavón Juan S.
Pavón Pedro Teodoro.
Pavón Roque Casildo.
Pellegrini Mariano Oreste.
Pellegrini Torniglio Abel.
Pereyra Miguel.
Pérez Bautista.
Pérez Juan de Dios.
Ponce Justino.
Ponce Preciliano.
Primo Alfredo.
Priotti Mateo Antonio.
Pucheta Pantaleon.
Quinteros Martín.
Quiróz Benigno.
Quiróz Tomás.
Rabelino Antonio.
Re Pablo José.
Reola José.
Reyes Martiniano.
Reynoso Angel.
Rivas Isaac.
Rivero Crescencio.
Rodríguez Emilio P.
Rodríguez Rainiero.
Saluzzo Cecilio P.
Saluzzo Miguel.
Silva Lorenzo.
Sosa Juan.
Sosa Tito.
Trombini José F.
Trossero José.
Vallano Gerónimo.
Vincia Carlos.
Vivas José.
Wheeler Eloy Samuel.
Zalazar Abdón F.

Godecken

Arías Ramón.
Astrada Andrés.
Ayala Pedro.
Barrera Jorge.
Barrera Juan María.
Benítez Saturnino.
Bilaechea Carlos.
Bustos Alejandro.
Bustos Pedro.
Bustos Ramón.
Creixell Carlos.
Coronel José Sixto.
Crivelli Fnacisco.
Degani José Santos.
Degani Pedro.
Espíndola Insaurralde Jesús M.
Ferreyra Angel Carlos.
Galliano Domingo.
Giberto Francisco.
Gonella José.
González Isidro.
Guerrero Eleuterio.
Guevara Saturnino.
Guiglioni Florencio.
Gutiérrez José M.
Kieffos Pedro C.
Ledesma Nemesio.
Ledesma Segundo.
Lieby Juan.
Lieby Luis.
Lieby Patricio.
Listello Domingo.
López Casiano.
Luján Diógenes.
Luzzini Angel Fernando.
Mansilla Antonio M.
Marchetti José Lorenzo.
Martín Eulogio.
Mercado Castro S.
Morris Carlos Francisco.
Moser Ernesto.
Naveiro Juan Teófilo.
Ortiz Pedro.
Panelo Guillaermo.
Partillo Nicolás.
Pavani Antonio.
Priotti Bartolomé.
Priotti Juan.
Pruzzo Albino.
Rodríguez Ramón Lorenzo.

Róldan Juan Bautista.
Saénz Federico.
Sayago Pedro Orfilio.
Tassini Roque Alejándro G.
Thomás Florindo.
Toranzo Francisco.
Torche Juan María.
Torres Manuel A.
Trossero Bautista Juan.
Trosero Luis.
Villa Alejo.

Los Quirquinchos

Abelante José Marcos.
Almada Pedro Nolasco.
Arce Elpidio.
Aristela Manuel.
Arrieta Santiago.
Ayala Angel.
Barrera Benito.
Bogueres Juan.
Brizuela Juan
Bustamante Aristóbulo
Cáceres Celedonio Natalio
Canteros Indalecio
Castillo Santiago
Cisterna Martín
Devia Pedro
Díaz Nicolás Segundo
Ermite Ernesto
Etcheverry Pedro
Fernández Fabiano
Faenze José
Faenze Vicente
Ferrp Antonio
Frutos Manuel D.
Funes Indalecio Pedro
Gallardo Aurelio Silva
Gatti Angel Gustavo
Gatti Santiago
Ghighan Bautista
Giandana Antonio
Gorgi Pedro
Guignani Félix G. A.
Herrera Cipriano
Juárez Juan
Landriel Marcial
López Benedicto
Lorenzatti Pedro Domingo
Luna José Lino
Lynch Tomás
Machada Ireneo
Mastera Juan
Mastera Justo D.
Medina Ramón
Melgarejo Francisco
Mercado Héctor
Mondici Santiago
Monis Federico
Mora Juan
Morunino Bartolo
Moyano Manuel
Nicola Angel María
Nicolás Juan Bautista
Oliva Clodomiro
Ortíz Ramón
Osse Rufino
Palacio Ramón M.
Paz Julio
Peralta Ramón F.
Petit Mauricio
Pinaroli Francisco
Piombi Pedro Pablo
Piombi Luis
Pucheta Eulogio
Quevado del Corazón de Jesús
Quiroga Ceferino
Ramírez Floriano
Ramírez José María
Ruedas Nicolás
Ruíz Oscar
Sánchez Alberto Félix
Sánchez Santiago
Segovia Rafael
Silva Antonio
Sosa Eduardo Avelino
Sosa Macario
Suárez Julio
Tolosa Pío
Tomad Valentín
Torrado Francisco
Vila Andrés.
Vila Juan Vicente.
Villalba José
Zabeti Esteban C.

Berabevú

Albornoz José Santos
Carranza Zoraido.
Castaldi Alfredo
Medina Norberto

San José de la Esquina

Acosta Juan
Agüero Leandro
Aguirre Vicente
Alvarez Manuel
Alvarez Mariano
Andino Hipólito
Avellaneda José Estanislao
Baldocini José Guerino Ventura
Barrientos Higinio
Bertello Jacinto
Bertello Sebastián
Bochettino Carlos
Bosso Antonio
Brossino Martín
Bruela Bartolo

Brun Ernesto
Bustamante Tomás
Cabral Amelio
Cabral Ignacio
Cabrera Abel
Cáceres Jerónimo
Carabajal Genaro
Cárcamo Miguel Juan
Caribone Juan
Carreras Solano
Carrizo Juan Damián
Clarino Pedro Antonio
Cochettino Domingo
Córdoba Gumersindo
Coria Dolores
Cuello Ireneo
Cufré Benedicto
Demarco Domingo
Drutta Francisco
Escobar Felipe P.
Esquivel Arístides
Etchebest Adolfo H.
Ferreyra Faustino E.
Ferreyra Fernando
Fioravante Daniel
Furloz Leonardo
Galimberti Juan
Gallegos Felipe
Garay Jorge
García Eloy Casiano
Giorni Alfredo
Gómez Manuel G.
Gortes Indalecio
González Dolores
Guar Nicето
Guevara Manuel
Guillamón José María
Gutiérrez José Dolores
Herrera Carlos Marcelino R.
Herrera Cirilo
Herrera Juan
Hoga Urbano
Ibáñez Fermín
Juárez Paz Ignacio
Keilty Juan.
Lazcano Deogracias.
Letto Raimundo Salvador.
López Emeterio.
Loza Calixto Nicanor.
Lucero Angel Arturo.
Machi Carlos J. A.
Maldonado Vicente.
Mansilla Estanislao.
Márquez Estanislao.
Martínez Eulogio.
Martínez Julián Ernesto.
Medina Sixto Manuel.
Milina Felipe.
Monges Francisco.
Montenegro Manuel.
Monticco Victorio.
Morazzo Martín.
Moreno Martín Aníbal.
Moreno Pastor.
Moyano Adolfo.
Nicolini Jacobo.
Olmos Cecilio.
Ortiz Alejandro.
Parrino José.
Pedemonte Juan.
Pellece Francisco.
Peralta Felipe P.
Peralta Vicente.
Pérez Agustín.
Pilot Angel.
Piñero Juan Ramón.
Ponce Jacinto.
Potarri Eleodoro.
Pradella Serafín.
Quintero Hilario.
Quinteros Romualdo.
Ramírez Eleuterio.
Ramos Santiago.
Rampe Pedro V. J.
Ré Ceferino.
Raimonda Francisco.
Ríos Carlos.
Robledo Antonio David.
Rodríguez Carlos.
Romano Gabriel A.
Romero Arturo del Rosario.
Schiavanz Guillermo E.
Sofia Francisco Luis.
Sosa Valentín Santiago.
Suárez Luis J.
Tachino Francisco Vico R.
Tapia Martín.
Tessaghi Celestino Juan.
Theiler Carlos.
Theiler Pablo.
Trejo Clemente.
Trejo Daniel.
Troyano Domingo.
Tules Anselmo.
Tules Juan Cesario.
Tules Juan Clemente.
Vailante Juan.
Villarreal Segundo.
Villarreal Clarión.
Zalusso Paulino.
Zanino Bautista.
Zeballos Angel.

Arteaga

Garraza Agapito.

Los Molinos
Abente José María.
Barisich Juan N.
Bosicovich Antonio I.
Buttarelli Quirico.
Correa Juvenal.
Cour Juan Pedro.
Teófilo Durán.
Heredia Ruperto A.
Lima Pedro.
Mamondi Secundino.
Palacios Ernesto Aristóbulo.
Palacios Gregorio.
Palacios Juan Carlos.
Pantani Marcos.
Pérez Liborio.
Villalba Celestino.
Villalba Félix.
Sanford
Barrionuevo Rufino.
Bessone Francisco.
Cattani Martín Luis.
Cubilla Modesto R.
Cuitiño Saturnino.
Culetto Juan.
Febre Adolfo Domingo.
Loza Gregorio.
Olguín José.
Prado Alfredo.
Quiroga Erusindo Modesto.
Rivas Angel.
Rositti Ambrosio Fernando.
Vázquez Gregorio.

v-23 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, a Luis Menticheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere: — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917: — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, Palacio de Justicia; tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

s/c. 10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de de treinta días a contar de la primera publicación del presente a don EMILIO PAVESI hijo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

s/c. v- 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera públicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 29 de 1917 — Leopoldo Tahier; secretario

s/c-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso; Talcahuano y Lavalle; —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c-v-10 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, citase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c. 7 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Magar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Güiraldes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez; se cita; llama y emplaza a «Baldomero López; Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda; Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días; contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación, hurto y estafa respectivamente; bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Ventemila, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Francisco Porchelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Benigna Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Capilla, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a Héctor Alba Calderón, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a María Brotti, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Emilio Victorica Urquiza, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Eduardo González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Emilio Pellegrini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Botana, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Menéndez Meredis, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Cirilo Damblide, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti. secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a Camilo Parada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917: — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C v-18 abril,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplazá, por el término de treinta días, a contár desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho; en el sumario que respectivamente se les sigue: ante la secretaría de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación; Donato José, por hurto; Barcía José, por hurto; Peón José, por hurto; Bollo Emilio; por hurto; Laeck Ernesto ó Werner Enrique; por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano; tercer piso. — Buenos Aires; Marzo 6 de 1917: — Luis I. Gómez Tolosa; y Antonio L. Berutti; secretarios.

S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Santiago Botana, por robo; Ernesto Doria y José Gutiérrez Fernández, por defraudación; Julio Prado, por hurto y José Baró, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital

de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Hermenegildo San Juan**; por quiebra; **Diamante Fronoli o Gianulis**; por disparo de arma de fuego; **Juan Viscar di y Francisco Beraneců**, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0.30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Mirânda, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0 42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-17 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Mirandá, en el expediente 4847 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5° del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Arroyo Esquel, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Benito Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote N° 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —

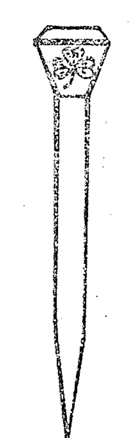
v-9 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 56556



Marzo 26 de 1917. — Manufacturers, Agents Company Incorporated. — Clavos de herredura de la clase 10.

v-10 abril.

Acta N° 56667

KENDAL

Marzo 27 de 1917: — Blas L. Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.

v-10 abril.

Acta N° 56647

NATCO

Marzo 26 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima. — Silos en general de la clase 5°

v-12 abril.

Acta N° 56653

Drilefante

Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-19 abril.

Acta N° 56666

DUC

Marzo 27 de 1917. — Blas L. Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.

v-10 abril.

Acta N° 56654

DRILOX

Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-19 abril.

Acta N° 56662

THE METS CO

Marzo 27 de 1917. — Adrian R. Lajous. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-12 abril.

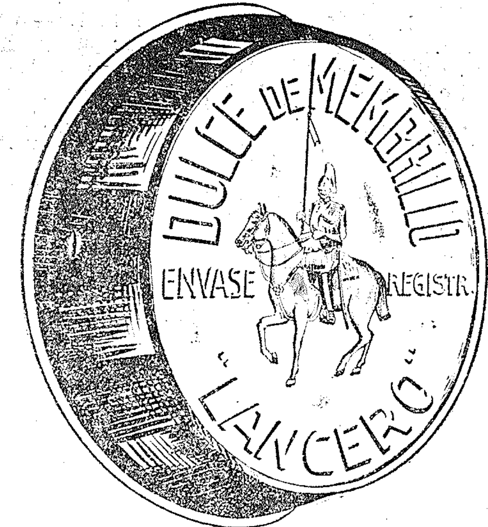
Acta N° 56657

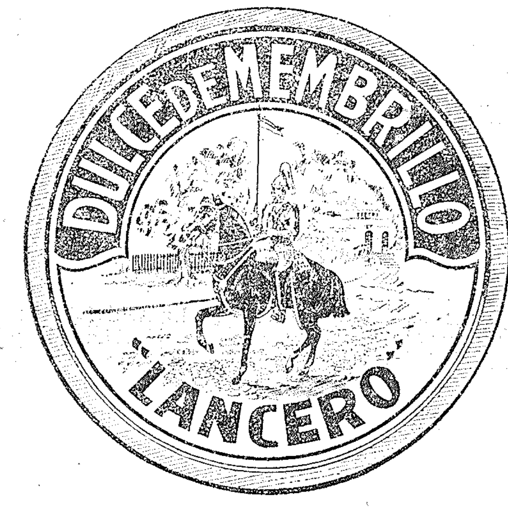
POLVO DE ORO

Marzo 26 de 1917: — A. E. Becker y Cía. — Compuesto para lavar ropa; jabones y artículos para la limpieza en general de la clase 14.

v-12 abril.

Acta N° 56702

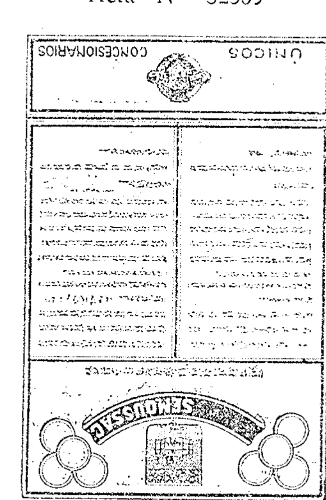




Marzo 31 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Dulce de membrillo; de la clase 22 (envase).

v-13 abril

Acta N° 56686



Marzo 30 de 1917. — Florio Marincovich. — Vinos, de la clase 23.

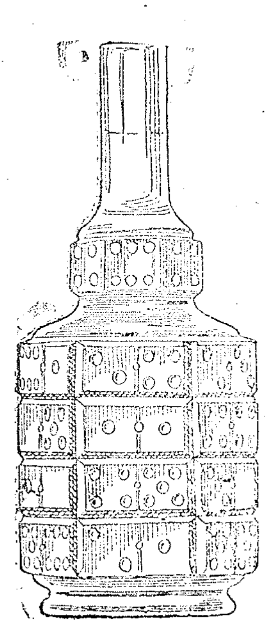
v-13 abril

Acta N° 52509

Abril 25 de 1916: — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).

v-13 abril

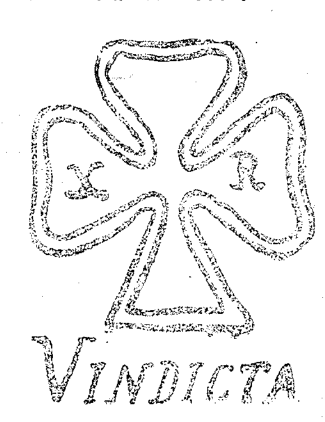
Acta N° 56687



Marzo 30 de 1917. — Pablo Goldner: — Bebidas en general; de la clase 23 (envase).

v-13 abril

Acta N° 55649



Diciembre 29 de 1916. — Xavier Robine: — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).

v-13 abril

Acta N° 55648

SUMMER (VERANO)

Diciembre 29 de 1916: — Xavier Robine. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no; alcohol de la clase 23 (modificada).

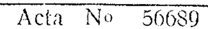
v-13 abril

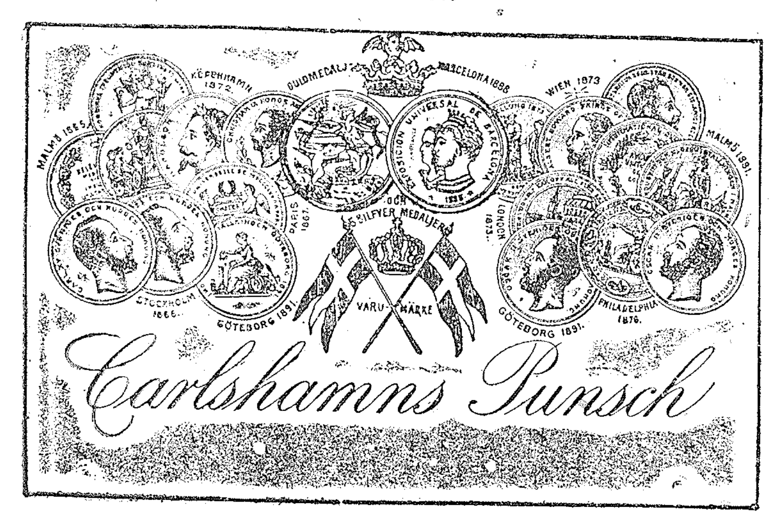
Acta N° 56683



Marzo 30 de 1917. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-13 abril

Acta N° 56689





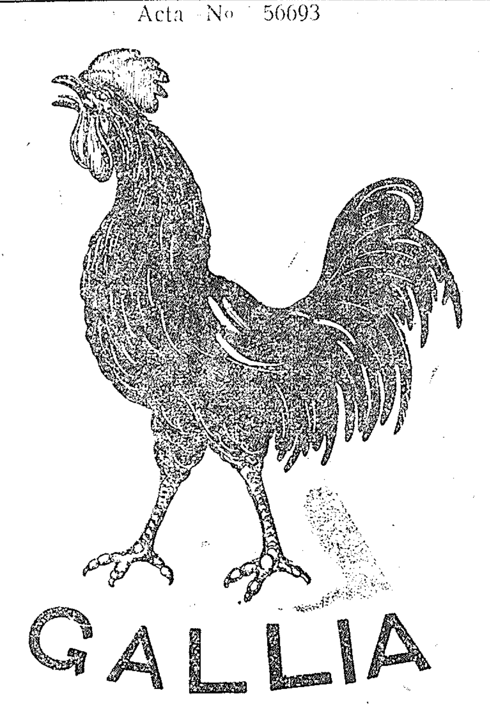
Marzo 30 de 1917. — Ivensson y Ohlsson y Compañía. — Una bebida especial; de la clase 23.
v-13 abril

Acta N° 56690



Marzo 30 de 1917. — Terrabusi Hermanos. — Bizcochos en general, de la clase 23.
v-13 abril

Acta N° 56693



Marzo 30 de 1917. — J. y M. Bloch, — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 abril

Acta N° 56700



Marzo 30 de 1917. — Vigamo y Moirano. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-13 abril

Acta N° 56701



Marzo 30 de 1917. — Carlos Eugenio Heer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-13 abril

Acta N° 56704



Marzo 31 de 1917. — Gerada y Cremades. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 abril

Acta N° 56705



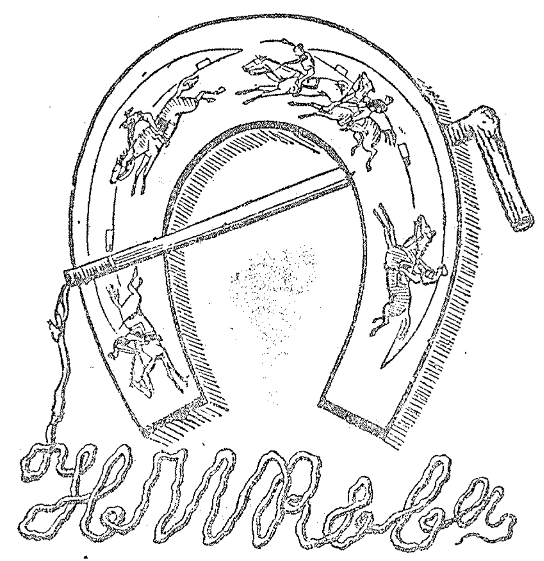
Marzo 31 de 1917. — Gerada y Cremades. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.
v-13 abril

Acta Nº 55617



Diciembre 28 de 1916. — José Fernández y Hermano. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada) v-10 abril.

Acta Nº 56639



Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56640

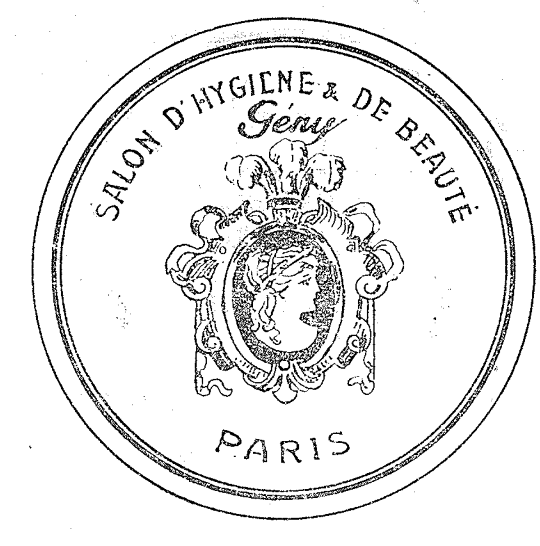


Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56641

Marzo 26 de 1917. — Julio Urruela: — Productos de panadería; pastelería y confitería de la clase 22. v-10 abril

Acta Nº 56649



Marzo 26 de 1917. — P. M. Gény. — Perfumería en general; extractos; esencias, jabones, lociones, afeites; polvos; y demás artículos de tocador y productos para la belleza de la cla- se 16. v-10 abril.

Acta Nº 56658



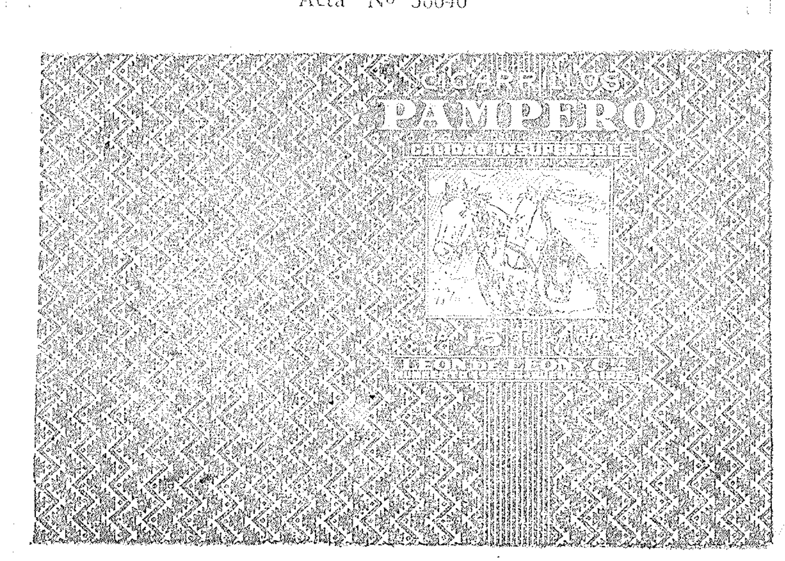
Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los rabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-10 abril.

Acta Nº 56659



Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Bebidas en general, no medicinaels, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23. v-10 abril

Acta Nº 56663

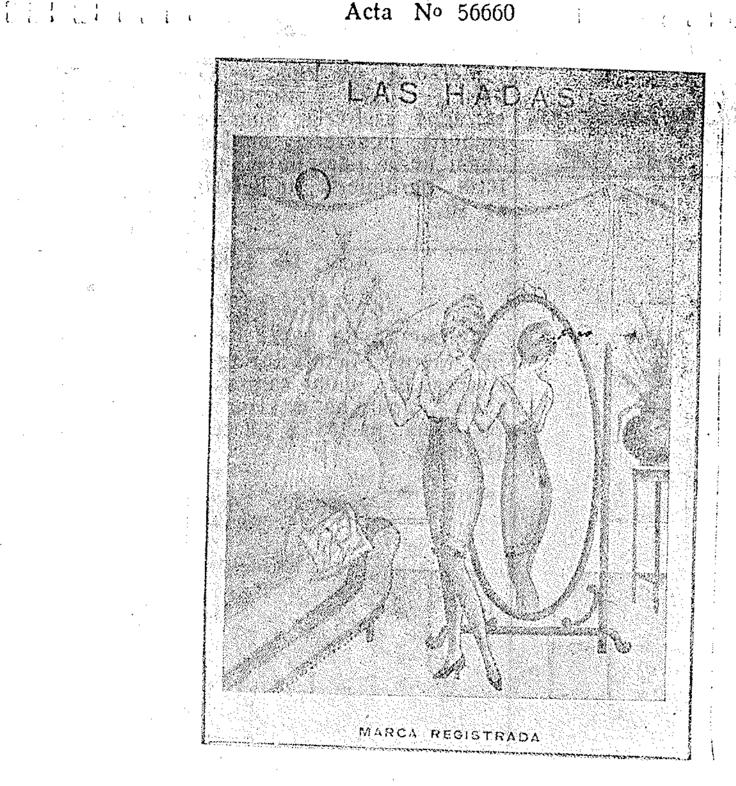


Marzo 27 de 1917. — Kuriat Her- manos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56646

Marzo 26 de 1917: — León de León y Cía: — Cigarrillos de la clase 21. v-10 abril.

Acta Nº 56660



Marzo 27 de 1917. — Serra Cuadras Hermanas. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería, paragüería, merce ría, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56664

CERVINI

Marzo 27 de 1917: — Cervini Hermanos. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 abril.

Acta Nº 56665

MITCHELL'S ENGLISH BOOK-STORE
AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE

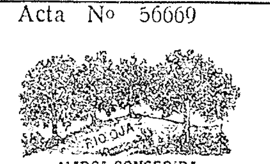
Marzo 27 de 1917. — Eduardo B: Mitchell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papele ría. litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56668



Marzo 27 de 1917. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril

Acta Nº 56669



MARCA CONCEDIDA

La Rioja Alta

Sociedad de cosecheros de vino

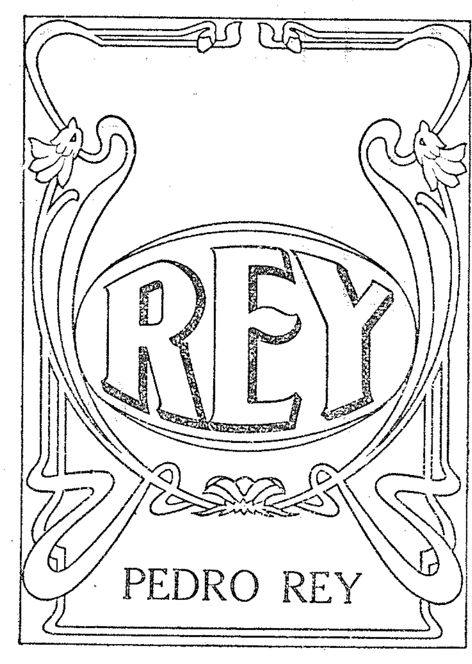


Unico Importador
J. LARROQUETTE
C. Pellegrini 1047
Buenos Aires

COSECHA DE 1912

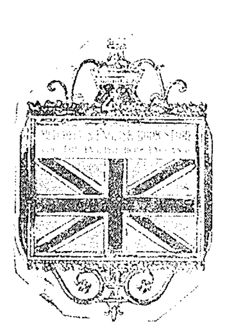
Marzo 27 de 1917. — Juan Larroquette. — Vinos en general de la clase 23. v-10 abril.

Acta Nº 56671



Marzo 27 de 1917. — Pedro Rey. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 abril.

Marca Renunciada



Eduardo B. Mitchell, renuncia a todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 44805 el 15 de Junio de 1916. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56635



Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56642



Marzo 26 de 1917. — Ramón y Mora. — Sombreros, gorras y artículos para hombre de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56636



"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería, lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56637

"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas; puntillería; abaniquería, paragüería; mercería; guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-10 abril

Acta Nº 56648

Modern Business



Marzo 26 de 1917. — Alexander Hamilton Institute. — Libros, periódicos y revistas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56643

FERNET
DIGESTIVO PURGANTE ANTICOLERICO
DEL Dr B. BRANCA

Marzo 26 de 1917. — Giussani y Taiana. — Fernet de la clase 23.
-v-11 abril.

Acta Nº 56615

AUX CORSETS MERVEILLEUX

Marzo 26 de 1917. — Societé Baehr y Cía. — Corsés en general, sus accesorios y componentes de la clase 16.
-v-11 abril.

Acta Nº 56638



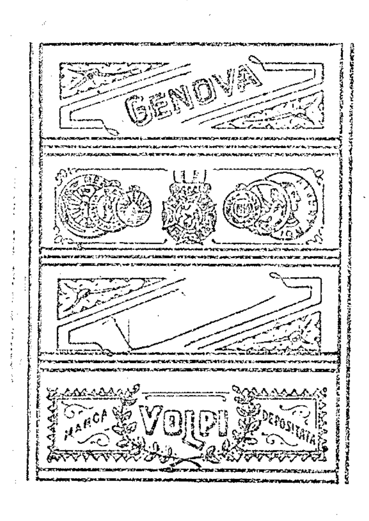
Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
-v-11 abril.

Acta Nº 56650



Marzo 26 de 1917. — Delgado y Cía. — Confecciones de la clase 16.
-v-11 abril.

Acta Nº 56651



Marzo 26 de 1917. — Arturo Vescovo y Volpi. — Pastillas, caramelos, bombones y confites de la clase 22.
-v-11 abril.

Acta Nº 52716

"POLONIA"

Mayo 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (substituída).
v-11 abril.

Acta Nº 56675



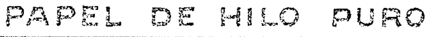
Marzo 28 de 1917. — Francisco Jannello. — Vinos en general, de la clase 23.
v-11 abril.

Acta Nº 56676



Marzo 29 de 1917. — Antonio Alonso. — Asafrán en general, de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 56678





PAPEL DE HILO PURO

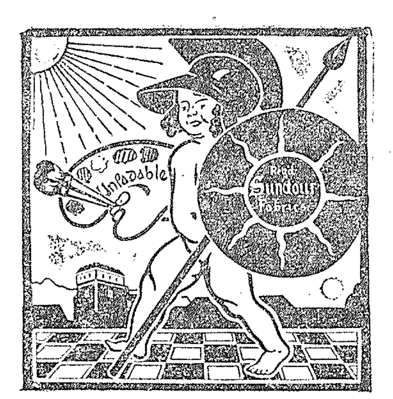
Marzo 29 de 1917. — Francisco Toral Ruiz. — Papel para cigarrillos, de la clase 21.
v-11 abril.

Acta Nº 51784

FIERROMALT

Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (substituída).
v-11 abril.

Acta Nº 56673



Marzo 28 de 1917. — Morton Sundour Fabrics, Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-11 abril.

Acta Nº 56672

REGAL BOND

Marzo 28 de 1917. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-11 abril.

Acta Nº 56677

Marzo 29 de 1917. — Antonio Alonso. — Asafrán de la clase 22, (envase).
v-11 abril.

Acta Nº 56661

GRAZIELA

Marzo 27 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir confecciones; calzados sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-12 abril.

Acta Nº 56652

CYCLONE

Marzo 26 de 1917: — The Chisholm. Moore Manufacturing Company. — Ascensores, montacargas, grúas, pescantes, aparejos de izar y sus similares, sus partes y accesorios de la clase 12.
v-10 abril.

Acta Nº 56670



Marzo 27 de 1917. — Antonio Liberatore: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-10 abril.

Acta Nº 56679



Marzo 29 de 1917. — Jaime Casañas. — Pomadas, polvos y líquidos para limpiar y lejías de todas clases de la clase 14.
v-11 abril.

Acta Nº 56680

UNI-LECTRIE

Marzo 29 de 1917. — Juan Dionisio Casterán. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-11 abril.

Acta Nº 56671

VENUS

Marzo 28 de 1917.—American Lead Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-11 abril.

Acta Nº 56681

VERKOTYPE

Marzo 29 de 1917. — Juan Dionisio Casterán. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-11 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maruspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional